

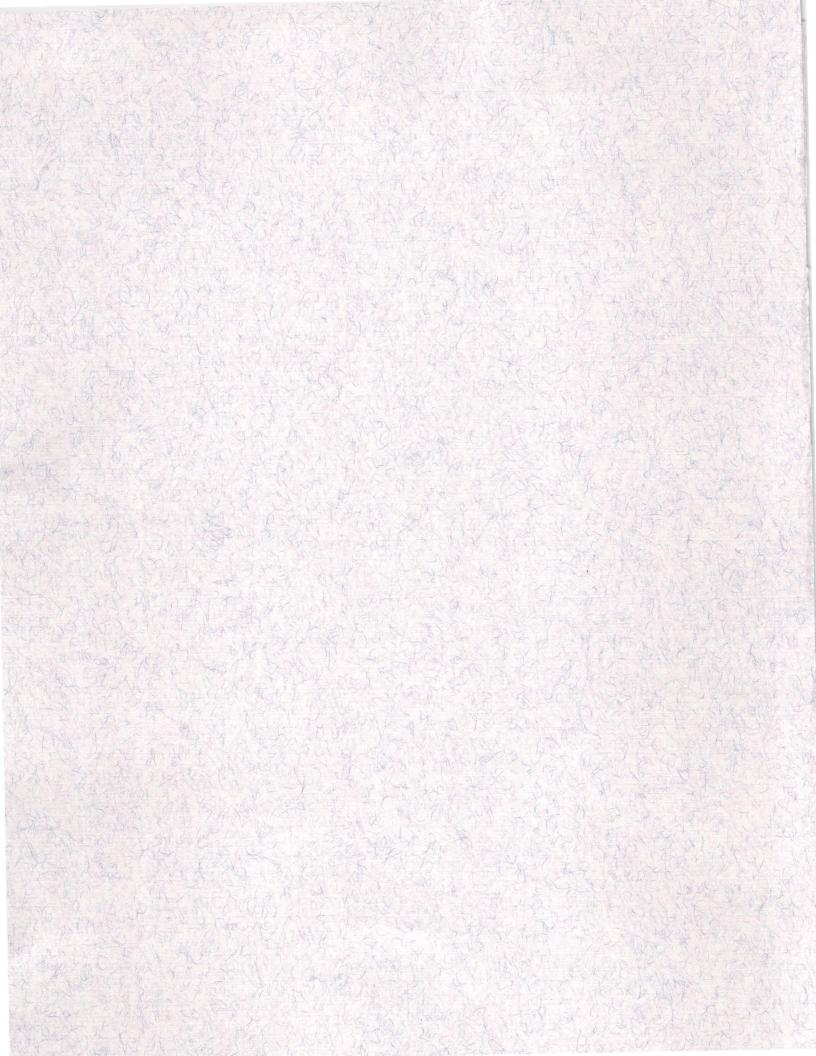
A-2022-944 SEMENANE PLEEDENARD 15 MAY 2022 PM 10:40

Informe de la Comisión de Derecho Electoral

Vistas Públicas: Perspectivas desde la Sociedad Civil sobre la Reforma del Código Electoral de 2020

Salón Félix Ochoteco Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico

Sábado, 19 de marzo de 2022 9:00 a.m. - 4:30 p.m.





Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico Comisión de Derecho Electoral

Lcda. Daisy Calcaño López Presidenta del CAAPR

Dr. Samuel Quiñones GarcíaPresidente de la Comisión

Lcda. Daphne Gronau Santiago Secretaria de la Comisión

Estadístico Manuel Álvarez Rivera
Comisionado

Hon. Norma Burgos Andújar Comisionada

Lcdo. José A. Carlo Rodríguez Comisionado

Lcdo. Héctor M. Collazo Maldonado Comisionado

Ing. Eduardo Nieves Cartagena Comisionado

Lcdo. Guillermo San Antonio Acha Comisionado

> Dr. Jorge I. Tirado Ospina Comisionado

Lcdo. José E. Torres Valentín Comisionado

Lcdo. Olvin A. Valentín Rivera
Comisionado



Vistas Públicas: Perspectivas desde la Sociedad Civil sobre la Reforma del Código Electoral de 2020

ÍNDICE DEL INFORME

I. ANTECEDENTES	1-4
II. LA COMISION DE DERECHO ELECTORAL	5-9
III. LAS VISTAS PÚBLICAS	9-13
IV. ANEJOS A LAS VISTAS PÚBLICAS	14
V. FOTOS DE LAS VISTAS PÚBLICAS	15
VI. EPÍLOGO	.15
ANEJOS	16
ÍNDICE DE ANEJOS AL INFORME	
ANEJO 1- Modelo de carta de invitación a organizaciones cívicas y expertos electorales	.17
ANEJO 2- Cartel de la vistas públicas	.18
ANEJO 3- Comunicado de prensa	19

ANEJO 4- Lista de invitados sugeridos20-23
ANEJO 5- Lista de deponentes que separaron turno 24
ÍNDICE DE PONENCIAS ORALES DE LAS VISTAS PUBLICAS
ANEJO 6- Sra. Damaris Suárez- Periodista investigadora 25-50
ANEJO 7- Lcdo. José A. Montalvo Vera- Asesor Legal de la Defensoría de la Personas con Impedimentos
ANEJO 8- Hon. José Bernardo Márquez- Abogado y Representante a la Cámara por el MVC
ANEJO 9- Lcdo. Andrés Miranda Rosado Y Lcdo. Félix Francisco Rodríguez Hernández- Ex Terceros Vicepresidentes de la CEE
ANEJO 10- Lcdo. Eder Ortiz- Ex Comisionado Electoral del PPD 78-84
ANEJO 11- Sra. Lillian Aponte Dones, Comisionada Electoral del Movimiento Victoria Ciudadana
ANEJO 12- Dr. Néstor Duprey Salgado, Profesor de Ciencias Políticas, Universidad Interamericana de Puerto Rico
PONENCIAS SOMETIDAS A LAS VISTAS PUBLICAS
ANEJO 13- Estadístico Manuel Álvarez Rivera- Miembro de la Comisión de Derecho Electoral
ANEJO 14- Hon. Yesmín Valdivieso- Contralora de Puerto Rico



Comisión de Derecho Electoral

INFORME SOBRE VISTAS PÚBLICAS

19 de marzo de 2022

I. ANTECEDENTES

La desorganización administrativa demostrada por la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) durante las primarias del 9 de agosto de 2020 fue un evento inédito en nuestra historia. La debacle fue de tal magnitud, que obligó la extensión del proceso hasta el 16 de agosto.¹ Para encontrar otro incidente electoral de dimensiones parecidas, tendríamos que remontarnos a las Elecciones Generales de 1980.² Así las cosas, el 26 de septiembre de 2020 la Junta de Gobierno del Colegio de

¹ Entre los motivos citados para el fracaso del evento primarista destacan, la imprevisión de las necesidades operativas obligadas por la pandemia mundial del Coronavirus (COVID-19) y la crasa negligencia de los directivos de la CEE y de las Comisiones Especiales de Primarias, <u>Pedro Pierluisi-Urrutia y otros v. Comisión Estatal</u> de Elecciones, et al., 2020 TSPR 82.

² Durante la noche del 4 de noviembre de 1980, una falla del sistema de energía eléctrica provocó que por varios minutos se apagaran las computadoras a cargo del escrutinio electoral. Que esto ocurriera durante los más cerrados comicios celebrados hasta el momento en nuestro país, naturalmente sirvió para levantar suspicacias. Hasta poco antes del suceso, estaba ganando la gobernación por un mínimo margen, Rafael Hernández Colón, el candidato retador por el Partido Popular Democrático (PPD). Finalmente, el entonces Gobernador, Carlos Romero Barceló, del Partido Nuevo Progresista (PNP), resultó reelecto por 3,037 votos. Menos de una quinta parte de 1% del total de los votos emitidos. El inoportuno fallo de las computadoras dejó para la posteridad una perenne controversia sobre la legitimidad del resultado. Fernando Bayrón Toro, Historia de las Elecciones y los Partidos Políticos de Puerto Rico (1809-2012), Publicaciones Gaviota, San Juan (2012).

Abogados y Abogadas de Puerto Rico (CAAPR) aprobó la Resolución Núm. 2, titulada "Para la participación del Cuerpo de Observadores del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico en el proceso eleccionario de noviembre de 2020." En su exposición de motivos, la Junta expresa su preocupación, de que los mismos factores que antes habían causado la trágica interrupción de las primarias partidistas, pudieran repetirse en las cercanas Elecciones Generales. En función de este mandato, la presidenta del Colegio, Lcda. Daisy Calcaño López, organizó una misión de observación electoral.

Los trabajos y resultados del grupo de abogados reunidos para ejecutar esta encomienda, fueron resumidos en el Informe de Observación Electoral emitido el 20 de noviembre de 2020.³ En su texto se destaca el impacto que en el devenir de esos comicios tuvo, la intempestiva adopción del "Código Electoral de Puerto Rico de 2020", Ley Núm. 58 de 20 de Junio de 2020 (Código Electoral de 2020). La nueva norma obligó a la inmediata aplicación de drásticos cambios operacionales en la CEE. Y nada menos que ya comenzado el ciclo electoral.⁴ Entre las enmiendas se destacan, la manera de seleccionar la

³ El Informe de Observadores Electorales Elecciones Generales 3 de noviembre de 2020 (Informe OE-CAAPR) puede ser consultado a través del Anexo que a su Opinión disidente unió el Hon. Ángel Colón Pérez, en el caso Valentín Rivera v. Rosario Colomer, 2020 TSPR 142, https://www.lexjuris.com/LexJuris/tspr2020/lexj2020142-Anejo.pdf. ⁴ Con mayor relevancia, Gautier Vega v. CEE, 2020 TSPR 131, donde se reconoce que el Presidente de la CEE actuó dentro de sus facultades bajo el Código Electoral de 2020 al validar un mecanismo para subsanar la omisión de aquellos electores que no proveyeron en principio copia de una identificación válida, al emitir su voto adelantado por correo; Suárez Molina v. Comisión Local de Elecciones de Cataño, et al, 2020 TSPR 129, determinando el trámite para revisar una determinación adversa emitida por el presidente de una Comisión Local en un proceso de recusación domiciliaria; Gautier Vega et al. v. Com. Electoral PNP, 2020 TSPR 124, estableciendo cuál es la fecha límite para presentar las solicitudes de recusación de electores; Aponte Rosario v. CEE, 2020 TSPR 119, declarando constitucional la Ley Núm. 51-2020 y el Subcapítulo VIII-B de la Ley Núm.58-2020 autorizando una elección plebiscitaria en noviembre de 2020 para solicitar la admisión de Puerto Rico como estado de los Estados Unidos. Reafirmando Báez Galib y otros v. CEE II, 152 DPR 382 (2000); Merle Feliciano v. Dávila Rivera, 2020 TSPR 38, donde ante una discrepancia entre el Código Electoral de 2020 y el Reglamento del Tribunal de Apelaciones, se aclara cuál es el recurso disponible para acudir al foro apelativo con el fin de impugnar una sentencia dictada en una

presidente, el despido o democión de los vicepresidentes y secretarios de los partidos minoritarios y la eliminación del balance partidista, en la estructura administrativa de la CEE. De igual manera sufrieron modificaciones los mecanismos para ejecutar el Voto Ausente y Voto Adelantado. Esto desembocó en la presentación de numerosas acciones judiciales por parte de las colectividades afectadas. Sus intentos por reivindicar las potestades que entendían usurpadas se vieron parcialmente aceptados. Sin embargo, el Poder Judicial agotó su capacidad para entender en esta controversia. Cualquier cambio futuro a las normas electorales pertenece ahora a la voluntad de las ramas políticas del gobierno.

A final de cuentas, los resultados de las Elecciones Generales de 2020 son ya materia de récord público. Con sus luces y sus sombras, todas las controversias concernientes a las luchas entre candidatos para hacer valer sus aspiraciones, han sido ya adjudicadas.⁷ No obstante, esto

controversia electoral; <u>Romero Lugo v. Cruz Soto</u>, 2020 TSPR 143, sosteniendo la validez de una certificación sobre los resultados preliminares que emitió la CEE a los fines de proseguir con el proceso de transición que preceptúa el Artículo 2.001 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, con el candidato que se proyecta como potencialmente electo.

⁵ En especial, <u>Rosario Rodríguez v. Rosado Colomer</u>, 2021 TSPR 160, decidiendo que el Presidente y la Presidenta Alterna de la CEE pueden continuar desempeñando sus funciones, luego de culminar el término dispuesto en la ley, en virtud de la cláusula de continuidad indefinida establecida en el Código Electoral de 2020. Revocado <u>Nogueras v. Hernández Colón</u>, 127 DPR 638 (1991); <u>Senado de PR v. Tribunal Supremo</u>, 2021 TSPR 141, declarando inconstitucional el inciso (3) del Art. 3.7 del Código Electoral de 2020, indicando que en ausencia de los nombramientos del Gobernador o del consejo y consentimiento de ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa, el Pleno del Tribunal Supremo de Puerto Rico deberá elegir al Presidente y Presidente Alterno de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE).

⁶ Véase, Informe de la Comisión de Derecho Constitucional Puertorriqueño y Propuestas de Enmiendas a la Constitución sobre la R.C. 734, en torno a la investigación sobre la viabilidad de enmiendas a las disposiciones del Código Electoral que deben cobrar vigencia en el 2022, ante la situación económica de la Comisión Estatal de Elecciones, así como sobre cualquier otro asunto de carácter administrativo o político que se haya implantado o esté próximo a implantarse como parte de las disposiciones del Código Electoral de 2020, emitido el 26 de abril de 2022.

⁷ Rodríguez Ramos v. CEE, 2021 TSPR 3 en medio de una cerrada competencia por la alcaldía de Guánica se determina que los votos por nominación directa prevalecerá la intención del elector respecto al nombre del nominado sobre la lectura que registre la máquina de escrutinio electrónico; <u>Irrizarry Méndez v. Roldán Concepción et al.</u>, 2021

no significa que se ha solventado la crisis. La tensión entre los partidos políticos emergentes, de minoría y mayoría, sobre la equidad del sistema electoral, sigue haciéndose sentir. La elevación temporal de las funciones de los Comisionados Electorales de los partidos minoritarios y emergentes, solamente remacha más el conflicto.8 Mientras tanto, el presidente de la CEE y su alterno, continúan disfrutando de facultades extraordinarias. De administrativas igual forma, el reestructuración operativa de la CEE, reduciendo el número de sus dependencias locales, sigue adelante con poca o ninguna injerencia de los partidos minoritarios. En este escenario, el CAAPR determinó crear con carácter especial una Comisión de Derecho Electoral. Uno de cuyos objetivos es velar la evolución de unas normas, que sin temor a equivocarnos, atañen a la conservación de uno de los pilares más frágiles de cualquier democracia. Nada menos que la credibilidad de su sistema electoral, y por ende, de la propia legitimidad de las autoridades electas mediante sus procesos.

TSPR 23 (Resolución) Entre las múltiples deficiencias de la institucionalidad de la CEE, resalta que las máquinas de escrutinio electrónico no fueron programadas conforme al Código Electoral de 2020, en lo que atañe al rechazo del voto popularmente llamado "pivazo", de lo que resultó un acuerdo partidista unánime de ignorar la ley y administrar el proceso electoral bajo ese entendido; Natal Albelo v. Romero Lugo, 2021 TSPR 26 (Resolución) En medio de una renida contienda por la alcaldía del municipio de San Juan, el Tribunal Supremo aclara que la persona que interesa impugnar la elección de un candidato y por consiguiente, su certificación, tiene que presentar su recurso en el Tribunal de Primera Instancia de acuerdo a los términos y el trámite que establece las Regla 4 de Procedimiento Civil sobre el emplazamiento a los fines de que el tribunal pueda ejercer su jurisdicción sobre esas partes; Cruz Vélez v. CEE et al, 2021 TSPR 34 (Sentencia) Por estar igualmente dividido el Tribunal Supremo, se confirma la decisión de los foros apelativos y de primera Instancia, de que al realizarse el escrutinio final de papeletas por nominación directa a la Alcaldía del Municipio de Guánica, se duplicaron ciertos votos a favor del Sr. Edgardo Cruz Vélez, candidato por nominación directa, resultando en realidad válidamente electo su rival más cercano.

⁸ Véase, Sentencia emitida el 21 de enero de 2021 por el juez Anthony Cuevas Ramos del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan en el caso de Roberto Aponte Berríos y el Partido Independentista Puertorriqueño v. Comisión Estatal de Elecciones, Francisco Rosado Colomer, Caso Civil Núm.: SJ2021CV00163; Consolidado con el Caso Civil Núm.: SJ2021CV00211 y con el Caso Civil Núm.: SJ2021CV00296. Mediante la misma se revoca la Resolución CEE-RS-21-001 de la CEE que impedía que el Partido Independentista (PIP), el Movimiento Victoria Ciudadana (MVC) y el Proyecto Dignidad (PD) tuviesen participación igualitaria y un(a) comisionado(a) electoral propietario(a) en la CEE por ser contraria al principio de la igualdad electoral.

II. LA COMISION DE DERECHO ELECTORAL

El Informe del Cuerpo de Observadores del CAAPR fue recibido con gran frialdad por la agencia electoral, que nunca se sirvió contestar a las críticas formuladas. De hecho, posteriormente ignoraron nuestra petición de enviar observadores al escrutinio de las Elecciones Generales de 2020. En cambio, sus hallazgos y recomendaciones, fueron ampliamente cubiertos por la prensa escrita.9 De igual forma, los medios de comunicación electrónicos, radio, televisión y redes sociales, se hicieron eco de los resultados del informe. El tema de las deficiencias técnicas y administrativas en la CEE, denunciado en el Informe OE-CAAPR, continuó discutiéndose en el primer plano de la opinión pública. 10 Así las cosas, la Presidenta del CAAPR, Lcda. Daisy Calcaño López anunció su determinación de continuar la labor del Cuerpo de Observadores Electorales, en adelante adscrito a una Comisión Especial. La Comisión de Derecho Electoral (CDE) fue creada el 1 de diciembre de 2020 de manera especial, al amparo del Artículo 3, inciso (j) y (g) y Artículo 12 (6) de la Ley Núm. 43-1932, según enmendada, y de las facultades conferidas a la presidencia mediante el Artículo 36 del Reglamento del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico.

⁹ A continuación brindamos las direcciones de acceso a los enlaces publicados por los principales periódicos que cubrieron la noticia:

^{1. &}lt;a href="https://www.primerahora.com/noticias/puerto-rico/notas/los-10-hallazgos-mas-relevantes-por-observadores-electorales-del-colegio-de-abogados-y-abogadas/">https://www.primerahora.com/noticias/puerto-rico/notas/los-10-hallazgos-mas-relevantes-por-observadores-electorales-del-colegio-de-abogados-y-abogadas/

^{2. &}lt;u>https://www.noticel.com/elecciones/ahora/20201120/informe-de-observadores-electorales-aborda-problemas-con-las-maquinas-de-escrutinio/</u>

^{3. &}lt;a href="https://www.elnuevodia.com/noticias/politica/notas/conoce-que-deficiencias-y-hallazgos-registraron-los-observadores-electorales-del-colegio-de-abogados-y-abogadas/">https://www.elnuevodia.com/noticias/politica/notas/conoce-que-deficiencias-y-hallazgos-registraron-los-observadores-electorales-del-colegio-de-abogados-y-abogadas/

 $^{4. \}quad \underline{https://www.metro.pr/pr/noticias/2020/11/20/observadores-electorales-detallandeficiencias-del-pasado-3-de-noviembre.html} \ .$

 $^{^{10}}$ Mereciendo incluso una serie de artículos a cargo del Centro de Periodismo Investigativo, en la que se recabó la colaboración de integrantes de la CDE:

^{1. &}lt;u>https://periodismoinvestigativo.com/2020/12/se-pago-extra-por-el-escrutinio-electronico-pero-fallo-en-casi-todas-partes-el-dia-de-las-elecciones/</u>

^{2. &}lt;a href="https://periodismoinvestigativo.com/2021/02/el-banquete-total-del-pnp-en-la-comision-estatal-de-elecciones-controlo-todo-el-proceso-electoral-del-2020/">https://periodismoinvestigativo.com/2021/02/el-banquete-total-del-pnp-en-la-comision-estatal-de-elecciones-controlo-todo-el-proceso-electoral-del-2020/

La CDE estará integrada por abogados especialistas en Derecho Electoral y científicos pertenecientes a las diversas disciplinas que estudian los principios y métodos de esta disciplina. Los insumos aportados por sus primeros miembros quedaron vertidos en la versión final del Reglamento Interno aprobado por la CDE el 31 de enero de 2021. Entre las primeras labores emprendidas se encontró, atender la solicitud de asesoramiento hecha por la Comisión de Derecho Constitucional, Propuestas de Enmiendas a la Constitución y Asuntos Electorales, de la Cámara de Representantes, presidida por el Hon. José "Conny" Varela Fernández. En respuesta, fuimos invitados a explicar los hallazgos realizados en el Informe OE-CAAPR durante una vista pública celebrada el 7 de abril de 2021. Posteriormente, a petición hecha por dicha Comisión Legislativa, el 5 de mayo de 2021 presentamos un Memorial Explicativo con nuestros comentarios al R. de la C. Núm. 7 y al R. de la C. Núm. 33. Dichos proyecto de ley están dirigidos a examinar alternativamente la deseabilidad de derogar o hacer cambios sustantivos al Código Electoral de 2020, en función de los recientes eventos.

Entretanto, el 15 de mayo de 2021 la Junta de Gobierno del CAAPR nos concedió el honor de aprobar el Reglamento Interno de la CDE. Desde entonces, entre otras labores, hemos seguido el curso de los proyectos de reforma electoral planteados ante la Asamblea Legislativa. Las discusiones sobre el tema habidas durante nuestras reuniones dan cuenta de todas las vueltas y saltos que ha experimentado ese proceso. 11 Durante su reunión del 30 de noviembre de 2021 la CDE determinó explorar la idea de convocar a vistas públicas de Pueblo en la sede del Colegio. El objetivo siendo, auscultar el sentir de la Sociedad Civil sobre el proceso electoral. La idea se fue refinando hasta que concebimos la deseabilidad de invitar a organizaciones cívicas, expertos académicos,

¹¹ El 24 de junio se aprobó una Resolución Concurrente que crea la Comisión Conjunta de la Legislatura para la Reforma Electoral, Javier Colón Dávila, *Aprueban crear Comisión para Reforma Electoral*, Primera Hora, 25 de junio de 2021, pág. 6.

especialistas electorales y al público en general, para escuchar su parecer, sobre posibles enmiendas al Código Electoral de 2020. Los miembros de la CDE quedaron en adelante encargados de explorar la disponibilidad de distintos ciudadanos en estas categorías para participar del evento. Posteriormente, se encontró apropiado extender la invitación a las autoridades gubernamentales relacionados al proceso electoral. Esto incluye al Presidente y los Comisionados de los partidos políticos con representación en la CEE.

No obstante, el incremento de las tasas de positividad en la infección de COVID 19 en el país, hizo aconsejable posponer la fecha de la convocatoria. Diversos incidentes paralelos, dentro y fuera de los partidos políticos, nos convencieron de que la demora, no haría mella en el efecto deseado, ante la fluidez con la que todavía discurre este debate. 13 De acuerdo a la información recogida de la prensa y fuentes legislativas, la CEE está trabajando con un plan para reducir su presupuesto en hasta un 32% para cumplir con las exigencias de la Junta de Supervisión Fiscal. En consecuencia, la labor de hacer recomendaciones de enmiendas al Código Electoral de 2020 ha recaído de facto en los Comisionados Electorales. El destino de las recomendaciones de enmiendas de sus respectivas colectividades se ha hecho contingente al impacto fiscal sobre el presupuesto de la CEE. La interrogante persiste, si acaso no fue esta misma miopía administrativa la que nos arrojó el colapso institucional vivido, durante las primarias de agosto de 2020. Por otra parte, los menoscabos administrativos

¹² A esos fines, durante reunión sostenida el 17 de diciembre de 2021 entre el presidente de la CDE y la presidenta del CAAPR la realización de las vistas se pautó preliminarmente para los días miércoles 9 y jueves 10 de febrero de 2022 en las facilidades del Colegio.

¹³ Transcurridos más de diez meses desde la creación de la Comisión Conjunta del PPD para atender este asunto, divisiones internas al interior de la colectividad y con los demás partidos políticos, mantienen abiertas las discusiones en busca de consensos, Gloria Ruiz Kuilan, *Persiste falta de consenso entre los populares*, El Nuevo Día, 20 de enero de 2022, p.14; Yaritza Rivera Clemente, *PPD propone reducir los donativos en efectivo*, El Vocero, 11 de abril de 2022, Portada, pp. 3-4.

observados a raíz de las Elecciones Generales de 2020 plantean la necesidad real de revisar el Código Electoral de 2020. Sin embargo, los esfuerzos a esos fines desde los partidos políticos siguen varados en un marasmo.

En resumen, la iniciativa de la Comisión Conjunta para la Reforma Electoral aprobada en la Cámara de Representantes el 24 de junio de 2021, nunca fue refrendada en el Senado. Tampoco se prevé que el Sustitutivo al P. de la C. 114 salga a corto plazo de la Comisión de Reglas y Calendario de la Cámara Alta. La delegación legislativa del PPD todavía debate el texto de las enmiendas a presentar a nombre de dicha colectividad. La búsqueda de consensos se encuentra actualmente en manos de los Comisionados Electorales de los partidos representados en la CEE. Por el tiempo transcurrido sin que se reporten avances, resulta ya patente que una posible reforma al Código Electoral sigue un tortuoso camino. Uno donde la inercia es en sí misma una estrategia. Para algunos sectores políticos la norma electoral según redactada no necesita cambios. Sin embargo, esto no quiere decir que tengamos que quedarnos con los brazos cruzados desde la Sociedad Civil. A esos fines, el Reglamento Interno de la CDE autoriza a este cuerpo a tomar medidas que le permitan servir de catalizador a un proceso de posibles enmiendas al Código Electoral de 2020:

ARTÍCULO 6.- Deberes y facultades.

La Comisión deberá colaborar, asesorar y apoyar a la presidencia y la Junta de Gobierno, sobre cualquier medida normativa en materias de Derecho Electoral o en la evaluación imparcial de cualquier evento electoral que se le solicite. En función de estos objetivos, la Comisión tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

b. Analizar y evaluar imparcialmente toda medida normativa pendiente de trámite ante la Asamblea Legislativa o agencia relativa a los derechos electorales de la ciudadanía, el orden constitucional, orgánico o administrativo que puedan afectar los derechos de los votantes, partidos o instituciones electorales.

- d. Colaborar y asesorar a la Asamblea Legislativa o las agencias administrativas electorales, ya sea por iniciativa propia o a petición de estas, en el estudio y recomendación de aquellas medidas normativas que afecten los derechos y obligaciones de los electores, partidos políticos e instituciones electorales.
- e. Orientar a la opinión pública sobre las medidas legislativas y administrativas en materia electoral presentadas a su consideración, con la anuencia o a través de la presidencia o la Junta de Gobierno. A esos fines sus integrantes podrán comparecer a vistas públicas, medios de comunicación o auxiliar a cualquier Comisión que le sea encargada ese deber por la presidencia del Colegio.
- f. Redactar medidas legislativas que adelanten el Derecho Electoral en sus aspectos constitucionales, civiles o administrativos en bien de la ciudadanía.

En función de las antes descritas facultades procedimos finalmente a citar a vistas públicas el sábado 19 de marzo de 2022 desde las 9:00 a.m. hasta las 4:30 p.m. en el Salón Félix Ochoteco del Colegio.

III. LAS VISTAS PÚBLICAS

Durante reunión de la CDE llevada a cabo el 26 de enero de 2022 se establecieron los lineamientos generales para la realización de las vistas públicas. En principio estimamos que lo ideal era que el proceso se llevara a cabo de manera presencial. La fecha seleccionada persigue que el correspondiente informe, coincida con los trabajos que al respecto se

llevan a cabo durante la presente sesión legislativa. Los integrantes de la Comisión y las autoridades del Colegio unieron sus ideas sobre la mecánica de las vistas. En este hilo comunicativo fueron varias las interrogantes formuladas. En especial, ¿Cómo se recogerán las ponencias o insumos de la ciudadanía? ¿Se recibirán de antemano o según lleguen allí? A esos fines se estableció un proceso de notificación mediante correo electrónico, para que los interesados pudieran someter sus escritos. Esto es independiente, de si posteriormente deciden testificar durante las vistas públicas. Las aportaciones orales también serían recibidas y hechas forma parte del informe final. Andando el tiempo, desarrollos positivos en el curso de la pandemia, facilitaron la realización de un evento público. 14 De todas maneras, una actividad abierta no dejaba de plantear unos retos. Principalmente, proteger la salud y seguridad de todos los participantes. Todo esto se tomó en consideración.

El nombre adoptado para la actividad fue: Vistas públicas: Perspectivas desde la Sociedad Civil sobre la Reforma del Código Electoral de 2020. Los preparativos del evento debieron ejecutarse en un corto plazo para validar el acceso al salón Félix Ochoteco de nuestra sede. Esto nos dejó un estrecho margen para citar a los invitados especiales y autoridades gubernamentales. La convocatoria a las agencias, organizaciones cívicas y expertos electorales fue remitida el viernes 11 de marzo. (ANEJO 1). En unión a un E-blast en las páginas de Facebook y Twitter del Colegio de ese mimo día, se podía encontrar al cartel alegórico a la actividad. (ANEJO 2). El comunicado de prensa convocando a la ciudadanía a comparecer a las vistas se publicó el 14 de marzo. (ANEJO 3). En estos se notifica la fecha y hora de la actividad, la calidad de los invitados y su apertura al público. Las labores de divulgación del evento

Debido a las nuevas directrices del gobernador, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, instrumentadas a través de la Orden Ejecutiva 2022-019, se eliminó el requisito de presentar tarjeta de vacunación o prueba negativa de COVID-19 para acceder a recintos públicos o el uso de mascarillas en espacios cerrados para las personas debidamente inmunizadas o con pruebas negativas recientes.

se complementaron con una entrevista al Lcdo. Olvin E. Valentín Rivera en el programa de radio de WSKN Radio Isla 1320, *Pega'os en la mañana* a cargo del periodista Luis Penchi, el 11 de marzo a las 8:45 a.m. En todos estos medios se anunció la fecha de las vistas y el protocolo para la notificación de las ponencias. Las mismas debían ser remitidas a la dirección de correo electrónico de la Secretaria de Comisiones del CAAPR, la Sra. Luz Castro, luz.castro@capr.org. Para más información estaba disponible en el número de teléfono (787) 721-3358 (ext. 225). Se levantó una lista de invitados a sugerencia de los Comisionados de la CDE. (ANEJO 4). A partir de esta se estableció un procedimiento de registro previo y asignación de turnos, para los que aceptaran la invitación, junto a cualquier otro ciudadano interesado.

El 19 de marzo de 2002 el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico abrió sus puertas al Pueblo de Puerto Rico para escuchar a todo aquel que quisiera expresar su opinión sobre nuestro sistema electoral. Se tomaron las consabidas precauciones para prevenir al máximo posible los riesgos de contagio con COVID-19. Durante la vista se observó distanciamiento social, uso de mascarillas, desinfección de manos y otras medidas. Algunos de los deponentes presentaron sus ponencias con anticipación, algunos lo hicieron en el momento de ser v otros solicitaron una moratoria para entregarlas posteriormente. La CDE acordó, y en adelante se concedió, un término adicional de diez (10) días para presentar ponencias escritas como parte de las vistas públicas. Los integrantes de la CDE fueron informados con copia de los invitados que habían aceptado deponer. (ANEJO 5). Los ciudadanos en la lista serían llamados en el orden en que solicitaron turno. Posteriormente se aceptarían participaciones espontáneas, haciendo honor a la tradición de apertura de nuestra institución. Se hicieron arreglos para acomodar a estas personas al llegar a la sede.

En el aspecto operativo, se determinó grabar las vistas con el objetivo de hacer una transcripción posterior de los testimonios orales vertidos. El presidente de la CDE quedó encargado de buscar la forma de sufragar este costo sin afectar al CAAPR. La actividad fue transmitida simultáneamente Vía Zoom y por Facebook Life. Previo a la celebración de la vista pública se recibieron siete ponencias por escrito. De entre estas, cinco fueron remitidas por personas que luego depusieron durante la vista pública. Se acordó por la CDE conceder a cada invitado en sala un turno de 15 minutos para que lea o resuma el contenido de su ponencia. Llegado el 19 de marzo de 2022, el presidente de la CDE inicio los trabajos del cuerpo a las 9:30 a.m.

Luego dar la bienvenida a los presentes, se procedió corroborar la existencia de quórum. Están presentes los Comisionados necesarios para abrir los trabajos de la primera reunión extraordinaria de la CDE. Estos son a saber: Lcdo. José A. Torres Valentín, Lcdo. Olvin A. Valentín Rivera, Dr. Jorge I. Tirado Ospina, Lcdo. José A. Carlo Rodríguez, el Sr. Manuel Álvarez Rivera, vía Zoom, la Secretaria de la CDE, Lcda. Daphne Gronau Santiago y su presidente el Dr. Samuel Quiñones García. El único punto de la agenda del día es la celebración de vistas públicas. Se repasan las reglas a seguir durante el proceso. Esto incluye la fecha límite para recibir ponencias escritas adicionales. La fecha para emitir el informe al Colegio se deja pendiente de la extensión y costo de las transcripciones de las ponencias vertidas solamente de manera verbal.

El presidente de la CEE llama a deponer a los invitados presentes en el orden en el cual aparecen en la lista oficial. Estos son, a saber:

- 1. Sra. Damaris Suárez- Periodista investigadora, que ha escrito profusamente sobre asuntos electorales. (ANEJO 6).
- 2. Lcdo. José A. Montalvo Vera- Asesor Legal de la Defensoría de la Personas con Impedimentos. (ANEJO 7).

- 3. Hon. José Bernardo Márquez- Abogado y Representante a la Cámara por el Movimiento Victoria Ciudadana. (ANEJO 8).
- 4. Lcdo. Andrés Miranda Rosado, en conjunto con el Lcdo. Félix Francisco Rodríguez Hernández- Ex Terceros Vicepresidentes de la CEE. (ANEJO 9).
- 5. Lcdo. Eder E. Ortiz- Ex Comisionado Electoral del PPD. (ANEJO 10).
- 6. Sra. Lillian Aponte Dones- Comisionada Electoral del Movimiento Victoria Ciudadana. (ANEJO 11).
- 7. Dr. Néstor Duprey Salgado- Profesor de Ciencias Políticas, Universidad Interamericana de Puerto Rico. (ANEJO 12).

Concluido el testimonio del Dr. Néstor R. Duprey Salgado, se pregunta al público presente si alguien más desea deponer. Ninguna persona reclama la oportunidad. Los deponentes Lcdo. Francisco Concepción Márquez de la Organización Mesa de Diálogo Martin Luther King y el Lcdo. Juan Frontera Suau no respondieron al llamado a consumir sus turnos. El Estadístico Manuel Álvarez Rivera, miembro de la CDE, notificó por teléfono que prefería someter por escrito su ponencia en lugar de consumir un turno. Se ordena por la presidencia de la CDE hacer formar parte su ponencia al record de las vistas públicas. Durante el curso del evento unas quince (15) personas se enlazaron en algún momento a la actividad por el Facebook Live del CAAPR para escuchar las exposiciones de los participantes. Otras cuatro formularon comentarios. Dos deponentes, la periodista Damaris Suárez y el Lcdo. José A. Montalvo Vera se comprometieron a remitir por correo electrónico información complementaria. No quedando ningún asunto pendiente, el presidente de la CDE propone concluir la vista pública. La propuesta es aprobada por unanimidad. La fecha de la próxima reunión se hace contingente al recibo de las transcripciones requeridas. Sin oposición.

Se levantan los trabajos de la primera reunión extraordinaria de la CDE el sábado 19 de marzo de 2022 a las 2:10 p.m.

IV. ANEJOS A LAS VISTAS PÚBLICAS

Se hace constar además para récord, el recibo de las siguientes ponencias, presentadas por invitados que se excusaron de participar presencialmente de las vistas:

- 8. Estadístico Manuel Álvarez Rivera- Miembro de la Comisión de Derecho Electoral. (ANEJO 13).
- 9. Hon. Yesmín Valdivieso- Contralora de Puerto Rico. (ANEJO 14).
- 10. Hon. Eudaldo Báez Galib- Ex Senador y Ex Comisionado Electoral del PPD. (ANEJO 15).
- 11. Sra. Karen De León Otaño- Primera Vicepresidenta y Directora Política del Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadora, Local 1996/SEIU. (ANEJO 16).

Durante el periodo de 10 días concedido para recibir ponencias adicionales o información complementaria, se recibieron los siguientes documentos:

12. Lcdo. José A. Montalvo Vera- Asesor Legal de la Defensoría de la Personas con Impedimentos. United States Census Bureau, Disability Characteristics, Puerto Rico, Disponible:

https://mail.google.com/mail/u/0/#search/impedimen/FMfcgzGmvfSlnsfkcjGgwGrpcxZXMplc?projector=1&messagePartId=0.6. (ANEJO 17).

13. Damaris Suárez- Periodista investigadora. Relación de artículos sobre temática electoral de mayor relevancia al objetivo de las vistas publicas convocadas por la CDE. (ANEJO 18).

14. El Hon. Francisco J. Rosado Colomer, presidente de la CEE, agradeció la invitación, pero se excusó de participar en las vistas, debido a que se lo impiden las funciones de su cargo. (ANEJO 19).

V. FOTOS DE LAS VISTAS PÚBLICAS

Se incluye una relación de las siguientes fotos tomadas durante la vista y una descripción de su contenido:

FOTO 1- MESA PRESIDENCIAL: De izquierda a derecha: Dr. Samuel Quiñones García, Dr. Jorge I. Tirado Ospina, Lcdo. José A. Carlo Rodríguez, Lcdo. José E. Torres Valentín, Lcdo. Olvin A. Valentín Rivera, Lcda. Daphne Gronau Santiago

FOTO 2- DEPONENTE: Lcdo, José A. Montalvo Vera

FOTO 3- DEPONENTE: Hon. José Bernardo Márquez

FOTO 4- DEPONENTES: Lcdo. Félix Francisco Rodríguez Hernández y Lcdo. Andrés Miranda Rosado

FOTO 5- DEPONENTES: Lcdo. Eder E. Ortiz y su hija, Loren P. Ortiz

FOTO 6- DEPONENTE: Dr. Néstor Duprey Salgado

FOTO 7- Aspectos de la imagen de la página de FaceBook

VI. EPÍILOGO

Cumpliendo con el acuerdo arribado por la CDE durante su reunión ordinaria de 8 de marzo de 2022, a continuación trasladamos el texto integro de las ponencias y deposiciones orales vertidas durante las vistas públicas por nuestros distinguidos invitados y demás participantes, sin interpretaciones o comentarios ulteriores de nuestra parte. Copia de este informe deberá ser notificado a los participantes, organizaciones académicas, cívicas y autoridades gubernamentales y electorales.

En San Juan, Puerto Rico a 5 de mayo de 2022

		경영 경영 경영 하는 사람들이 되었다.
		그리아 하시아 나를 하는데 하는데 되었다.
		[20] 이 시간 하게 하게 하게 되었다.
		가는 가는 사람들이 가장하다면 하는데 나는데 없다.
		보다 하면 이 사람이 되는 것이 없는 것이 없는데 없다.
		그리고 얼마나 나는 아니는 아니는 아니다.
		유계 요가에서 2019년 등 교기 교기 때문
		나는 사람들은 살아보다 하는 것이 없었다.
		맛이 그 이번에 가장하는데 하는데 있다.

ANEJOS



11 de marzo de 2022

Sr (_). [Nombre del Invitado(a)] xxxxxxx@yyyyyyy.net [Correo electrónico]

Re: Vistas públicas: Perspectivas desde la Sociedad Civil sobre la Reforma del Código Electoral de 2020, 19 de marzo de 2022, Salón Félix Ochoteco

Estimado	Cr.		•
Lounauv	UI .		۰

El logro de los objetivos de nuestro Colegio depende en gran medida de la colaboración que a sus comisiones aportan, personas con su gran experiencia y capacidad. Nuestra Comisión de Derecho Electoral ha convocado a la celebración de unas vistas públicas para recoger los más amplios insumos posibles referentes a potenciales cambios a nuestro ordenamiento electoral. A esos efectos, su nombre ha sido sugerido por nuestros compañeros y compañeras como alguien que puede aportar con sus conocimientos al fortalecimiento de nuestra democracia, como deponente especial en este evento.

Le ruego que nos honre confirmando su comparecencia ese día, para asignarle un turno de unos 15 minutos. Puede ser durante la mañana o la tarde, entre 9:00 a 3:45 p.m., a su mejor conveniencia. La actividad estará abierta al público en general. Los espacios son limitados. Recomendamos presentar sus ponencias por anticipado y reservar su turno lo antes posible. Si lo prefiere, puede remitir la misma al Colegio, por correo postal o vía correo electrónico dirigido a la Sra. Luz Castro, Secretaria de Comisiones a luz.castro@capr.org. Mientras tanto, reciba por adelantado nuestra mayor gratitud por su cooperación al éxito de esta actividad.

Muy cordialmente,

Daisy Calcaño López Presidenta

c. Comisión de Derecho Electoral
 Sra. Luz E. Castro

Carta modelo: CAAPR.CDE.CARTA.PRESIDENCIA.2.docx



VISTAS PÚBLICAS:

Perspectivas desde la Sociedad Civil sobre la Reforma del Código Electoral de 2020

19 DAN

Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico Salón Félix Ochoteco





PANELISTAS:

- **Organizaciones Cívicas**
- **©** Expertos Académicos
- Especialistas Electorales
- Ciudadanos Interesados



Se invita a la comunidad a presentar sus propuestas sobre posibles enmiendas al Código Electoral de 2020 en cualquiera de sus aspectos sustantivos y procesales.

Las ponencias deben ser remitías vía correo electrónico a la Sra. Luz Castro, Secretaria de Comisiones a **luz.castro@capr.org**. Para reservar turno pueden comunicarse al teléfono (787) 721-3358, ext.225. Espacios limitados.



Vistas Públicas: Perspectivas desde la Sociedad Civil sobre la Reforma del Código Electoral de 2020

(San Juan, PR) El Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, su presidenta, Lcda. Daisy Calcaño López y la Comisión de Derecho Electoral, anuncian la celebración de Vistas Públicas para recoger insumos desde la comunidad, sobre posibles enmiendas al Código Electoral de 2020.

La vista se llevará a cabo el sábado, 19 de marzo de 2022 de 9:00 a 4:00 p.m. en las facilidades de la institución, sitas en el 808 de la Avenida Juan Ponce de León en San Juan, Puerto Rico 00907.

La actividad estará abierta al público en general. Las personas que deseen presentar ponencias ese día deben reservar un turno con anticipación. Los espacios son limitados. Se recomienda a todo(a)s los interesado(a)s en participar que entreguen sus ponencias en el Colegio, las envíen por correo postal o vía correo electrónico dirigido a la Sra. Luz Castro, Secretaria de Comisiones a luz.castro@capr.org

También pueden comunicarse al teléfono (787) 721-3358 para más detalles sobre la actividad.

XXX

CORREOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAS A INVITAR COMO DEPONENTES ESPECIALES ALAS VISTAS PÚBLICAS DE LA COMISION DE DERECHO ELECTORAL, CAAPR, 19 MARZO 2022

- 1. LCDA. ADA NORAH ENRIQUEZ: EX CANDIDATA PROYECTO DIGNIDAD: henriquezlawoffices@gmail.com
- 2. LCDO. FERNANDO TORRES RAMIREZ: EX SECRETARIO DEL PPD: licftorres@gmail.com
- 3. LCDO. JUAN FRONTERA SUAU: VP DE PROYECTO DIGNIDAD EX COMISIONADO ELECTORAL DE PR: fronterasuau@hotmail.com
- 4. DR. CESAR VÁZQUEZ MUÑIZ: PRESIDENTE DE PROYECTO DIGNIDAD Y EX CANDIDATO A LA GOBERNACIÓN DE PD: cvazquezmuniz@aol.com
- 5. LCDO. EDWARDO GARCIA REXACH: EX COMISIONADO ELECTORAL DE PROYECTO DIGNIDAD: e.garcia.rexach@gmail.com
- 6. LCDO. LIND MERLE FELICIANO: EX COMISIONADO ELECTORAL PPD: merlelawoffices@gmail.com
- 7. LCDO. LUIS SANTINI GAUDIER PPD: <u>santinigaudier@gmail.com</u>
- 8. JOANNE RODRIGUEZ VEVE: SENADORA POR ACUMULACIÓN PROYECTO DIGNIDADAD: imrv33@gmail.com
- 9. LCDA. LISSIE BURGOS: REPRESENTANTE POR ACUMULACIÓN POR PD: li.burgos@hotmail.com
- 10. SRTA. DEYANIRA ROQUE: COMISIONADA ALTERNA DE PD: droque@cee.pr.gov
- 11. LCDO. NELSON ROSARIO: COMISIONADO ELECTORAL DE PD: n.rosario@cee.pr.gov

- 12. LCDO. NICOLAS GAUTIER: EX COMISIONADO CEE PPD: ngautier10@hotmail.com
- 13. LCDO. FRANCISCO ROSADO COLOMER: PRESIDENTE CEE: frosado@cee.pr.gov
- 14. LCDA. JESIKA D. PADILLA RAMOS: PRESIDENTA ALTERNA CEE: jdpadilla@cee.pr.gov
- 15. COMISIONADO ELECTORAL PNP: LCDA. VANESSA SANTO DOMINGO CRUZ: psdlawoffice@gmail.com; comisionadoelectoralpnp@gmail.com
- 16. ROBERTO IVAN BERRIOS COMISIONADO ELECTORAL PIP: comisionadaelectoralpip@gmail.com
- 17. COMISIONADO ELECTORAL MVC: SRA. LILLIAN APONTE DONES: comisionada@victoriaciudadana.pr
- 18. COMISIONADO ELECTORAL PPD: LCDO. RAMÓN A. TORRES CRUZ: comisionadoelectoralppd@gmail.com
- 19. WALTER VELEZ MARTINEZ: OFICINA CONTRALOR ELECTORAL: wvelez@oce.pr.gov SECRETARIA: merivera@oce.pr.gov
- 20. LCDO. EUDALDO BAEZ GALIB: EX COMISIONADO ELECTORAL PPD: ebglaw@prtc.net
- 21. HON. JOSE CONNY VARELA: LEGISLADOR PPD: jvarela@camaraderepresentantes.org
- 22. HON. EDDIE CHARBONIER CHINEA: LEGISLADOR PNP: echarbonier@camara.pr.gov
- 23. SR. EDWIN MUNDO: COMISIONADO ELECTORAL ALTERNO PNP: comisionadoelectoralpnp@gmail.com
- 24. SR. JUNIOR GONZÁLEZ: EX COMISIONADO ELECTORAL PNP: <u>lichyr47@gmail.com</u>

- 25. COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES: LCDO. EVER PADILLA DIRECTOR EJECUTIVO: director@cdec.pr.gov; PROF. HIRAM MELENDEZ JUARBE: PRESIDENTE DE LA COMISON: elplandehiram@yahoo.com
- 26. OFICINA DEL CONTRALOR: CPA YESMIN VLADIVIESO: ocpr@ocpr.gov.pr
- 27. OFICINA DE LA INSPECTORA GENERAL: IVELISSE TORRES RIVERA: consultas@oig.pr.gov
- 28. AMERICAN CIVIL LIBERTY UNION: LCDO. WILLIAM RAMÍREZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR EJECUTIVO TEL. (787) 753-8493; CELULAR: 1(917) 517-8861: FAX: (787) 753-8493: wramirez@aclu.org
- 29. DEFENSORIA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS: dpi@dpi.pr.gov
- 30. PERIODISTA IRENE GARZÓN FERNANDEZ: info@periodismoinvestigativo.com
- 31. PERIODISTA DAMARIS SUÁREZ LUGO: info@periodismoinvestigativo.com
- 32. PROF. JOSÉ JULIÁN ÁLVAREZ: josejalvarezgonzalez@gmail.com
- 33. LCDO. LUIS PABÓN ROCA: info@luispabonroca.com
- 34. LCDO. JAY FONSECA: jayfonsecapr@gmail.com
- 35. PROF. HÉCTOR LUIS ACEVEDO PEREZ: hacevedo@intermetro.edu
- 36. PROF. CARLOS IVÁN GORRÍN PERALTA: cigorrin@juris.inter.edu

- 37. PROF. ANTONIO QUIÑONES CALDERÓN: tquinonescalderon@gmail.com
- 38. PROF. CARLOS E. RAMOS GONZALEZ: ceramos@juris.inter.edu
- 39. DRA. MARCIA RIVERA HERNANDEZ, LIDER MVC: marcia.rivera.hernandez@gmail.com
- 40. SR. FELIX RODRIGUEX EX VICE PRESIDENTE CEE: yfelixs@aol.com
- 41. SR. ANDRES MIRANDA EX VICEPRESIDENTE CEE: amirandarosado@yahoo.com
- 42. SRA. CLARIBEL LANAUSE COMISIONADA ELECTORAL ALTERNA PIP: comisionadaelectoralpip@gmail.com
- 43. DR. VICTOR GARCIA SAN INOCENCIO: EX LEGISLADOR PIP: vmanuelsi@gmail.com
- 44. DR. NESTOR R. DUPREY SALGADO, LIDER MVC: nrduprey@intermetro.edu
- 45. LCDO. GERARDO ANTONIO "TOÑITO" CRUZ EX COMISIONADO PPD: gac.asociados@gmail.com

24

COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE PUERTO RICO COMISIÓN DE DERECHO ELECTORAL VISTAS PUBLICAS

HORA: 9:00 a 4:00 pm

NUM.	NOMBRE	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	HORA
1.	LCDO. FRANCISCO CONCEPCION MARQUEZ		ORGANIZACIÓN MESA DE DIALOGO MARTIN LUTHER KING	9:00 a 9:15 am
2.	SRA. DAMARIS SUARES-PERIODISTA	787-382-8317	dsuarez@periodismoinvestigativo.com	9:15 a 9:30 am
3.	LCDO. JOSÉ A. MONTALVO VERA	787-725-2333	jmontalvo@dpi.pr.gov Defensora de las Personas con Impedimentos	9:30 a 9:45 am
4.	LCDO. ORVILLE O. VALENTÍN RIVERA	787-630-1038	ovalentin@studiovalentin.com	9:45 a 10:00 am
5.	LCDO. JOSE BERNANDO MARQUEZ		jmarquez@camara.pr.gov	10:00 a 10:15am
6.	LCDO. ANDRES MIRANDA ROSADO	787-922-5835	amirandarosado@yahoo.com	10:15 a 10:30 am
7.	LCDO. FELIX FRANCISCO RODRIGUEZ HERNANDEZ		Estará deponiendo con el Lcdo. Miranda	10:30 a 10:45 am
8.	LCDO. JUAN FRONTERA SUAU	787-413-7515	fronterasuau@hotmail.com	10:45 a 11:00 am
9.	SRA. LILIAN APONTE DONES	787-777-8687	laponte@gmail.com Comisionada Electoral de Movimiento Victoria Ciudadana	11:00 a 11:15 am
10.	LCDO. EDER ORTIZ	787-599-8810	ederortizortiz@gmail.com	11:15 a 11:30 am
11.	PROFESOR. NESTOR R. DUPREY SALGADO			11:30 a 11:45 am
12.	PROFESOR. MANUEL ALVAREZ	787-233-6102	electionspuertorico@yahoo.com	11:45 a 12:00 pm
13.				12:00 a 12:15 pm
14.				12:15 a 12:30 pm
15.				12:30 a 12:45 pm
16.				12:45 a 1:00 pm
17.				1:00 a 1:15 pm
18.				1:15 a 1:30 pm
19.				1:30 a 1:45 pm

COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE PUERTO KICO COMISIÓN DE DERECHO ELECTORAL SAN JUAN, PUERTO RICO

RE:

PERSPECTIVAS DESDE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE LA REFORMA DEL CÓDIGO ELECTORAL DE 2020

TRANSCRIPCIÓN DE REGRABACIÓN

VISTA PÚBLICA

PONENCIA DE LA SRA. DAMARIS SUÁREZ

FECHA: 19 de marzo de 2022

HORA : 8:58 a.m.

CLIENTE : LCDO. SAMUEL QUIÑONES GARCÍA

CELEBRADA EN : Colegio de Abogados y Abogadas de

Puerto Rico

Salón Félix Ochoteco Miramar, Puerto Rico

1	COMPARECIENTES
2	
3	MESA PRESIDENCIAL:
4	Lcdo. Samuel Quiñones García - Presidente
5	Sr. Orvin Valentín - Comisionado
6	Sra. Daphne Gronau Santiago - Secretaria
7	Lcdo. José Torres Valentín
8	Lcdo. José A. Carlo Rodríguez
9	Dr. Jorge I. Tirado Ospina
10	
11	DEPONENTE:
12	Sra. Damaris Suárez
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
2.5	

1 * * *

2 Los procedimientos se desarrollaron según surge de la 3 siguiente transcripción.

4 * * *

5 SR. PRESIDENTE:

Muy buenos días a todos los miembros de la Comisión de Derecho Electoral del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, a los distinguidos invitados especiales y deponentes. Bienvenidos a esta la cede del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico. Se dirige a ustedes el licenciado Samuel Quiñones García, Presidente de la Comisión de Derecho Electoral. Y en nombre propio, de los Comisionados y de la Presidenta del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, les doy la más calurosa bienvenida al Salón Félix Ochoteco del Colegio. La organización de la sociedad civil más antigua de Puerto Rico.

Voy a comenzar pasando revista de los miembros de la Comisión presentes. El licenciado José Torres Valentín.

20 Hay un micrófono aquí para que dé un saludo cuando anunciemos su nombre. Compañero.

LCDO. TORRES:

Muy buenos días a los distinguidos miembros de esta Comisión, a las personas que nos visitan. Agradecemos al Colegio de Abogados, a su Presidenta Daisy López Calcaño,

- 1 la oportunidad que nos brinda de compartir con la
- 2 comunidad las inquietudes que tiene esta comisión. Que
- 3 tengan todos muy buenos días.
- 4 SR. PRESIDENTE:
- 5 También se encuentra con nosotros el señor
- 6 Comisionado Orvin Valentín. Orvin.
- 7 SR. VALENTÍN:
- 8 Muy buenas tardes. Muy buenos días. Saludos a todos
- 9 y a todas. Me uno al agradecimiento por la oportunidad de
- 10 poder discutir este tema tan importante y esperamos que el
- insumo que recibamos de la sociedad civil y de los
- 12 miembros de... verdad, las personas interesadas en este
- tema sirva de, de apoyo para el análisis que se haga en la
- 14 legislatura para posibles cambios al código electoral.
- 15 SR. PRESIDENTE:
- 16 También se encuentra con nosotros el licenciado
- 17 José A. Carlo Rodríguez.
- 18 LCDO. CARLO:
- 19 Buenos días. Un saludo cordial. Buenos días, señor
- 20 Presidente de la Comisión, distinguidos miembros de este
- 21 foro, deponentes. Muy agradecido de su comparecencia en
- la mañana de hoy. En agradecimiento a todos por su
- 23 presencia en todo aquello que puedan aportar para mejorar
- 24 el sistema electoral de Puerto Rico. Que tengan un buen
- 25 día.

- 1 SR. PRESIDENTE:
- 2 También se encuentra con nosotros el doctor Jorge I.
- 3 Tirado Ospina.
- 4 DR. TIRADO:
- Buenos días a todos. Muchas gracias por darnos la
- 6 oportunidad para recibir el insumo de todos ustedes.
- 7 Saludos a la Presidente del Colegio, al Presidente de esta
- 8 Comisión y a todos los compañeros aquí presentes. Muchas
- 9 gracias.
- 10 SR. PRESIDENTE:
- 11 También finalmente, pero no menos importante la
- 12 licenciada Daphne Gronau Santiago, Secretaria de la
- .13 Comisión de Derecho Electoral.
- 14 LCDA. GRONAU:
- Muy buenos días a todos. Gracias por comparecer. Me
- 16 uno a las palabras que han mencionado nuestros demás
- 17 compañeros y con la esperanza de que esto rinda frutos
- 18 para que nuestro sistema cada día mejores más.
- 19 SR. PRESIDENTE:
- 20 Muchisimas gracias. Habiéndose determinado quórum de
- 21 la Comisión abrimos la primera Reunión Extraordinaria de
- 22 la Comisión de Derecho Electoral, la cual estamos
- 23 trasmitiendo vía Facebook Live. Queremos dar la
- 24 bienvenida a todas las personas que en el día de hoy se
- 25 están conectando en remoto y a todas aquellas otras

personas que posteriormente podrán participar a través del tiempo y el espacio de la grabación que se está tomando de estas Vistas Públicas.

El objetivo de esta actividad es recoger los mayores posibles insumos posibles desde la sociedad civil para el mejoramiento de nuestro ordenamiento electoral en sus distintos aspectos. A esos efectos, la Comisión determinó abrir una convocatoria al público en general con el objetivo de que pudiéramos más allá de los esquemas que nos dibujan los partidos políticos en la legislatura y en los centros de poder también tener las aportaciones desde las personas comunes y corrientes hasta los expertos electorales y académicos.

Con ese objetivo no solamente en el día de hoy vamos a estar recibiendo unos interesantes testimonios de personas que representan organizaciones de la sociedad civil, investigadores en el área y personas que tienen interés en el mejoramiento de nuestra democracia, sino que además de esto vamos a estar abiertos a recibir ponencias durante los próximos días con el objetivo de integrarlas a nuestro acervo informativo. Por tal motivo les indico que todos aquellos que deseen enviar ponencias lo pueden hacer al Colegio de Abogados a la dirección de correo electrónico de la Secretaria de Comisiones, la señora Luz Castro.

Y todo lo que ustedes envíen lo vamos a usar. Todo va a ser integrado. Todo lo vamos a transmitir igual que nos lo están ustedes entregando. Con el mismo amor, con el mismo cariño así mismo lo vamos a transmitir y también con a misma seriedad y el mismo aplomo a las autoridades que son poderes decisivos en los cambios del derecho electoral en Puerto Rico.

Sabiendo que esto no es la provincia exclusiva de unas élites, sino que es también el derecho electoral y nuestra democracia propiedad de todos los puertorriqueños. Y eso es lo que esta organización, el Colegio de Abogados de Puerto Rico representa.

Así que sin más preámbulos me gustaría entonces comenzar estas Vistas Públicas llamando a la presencia en la mesa de deposición a la primera persona que está convocada. La forma en que lo vamos a hacer es que la persona va a hacer su exposición, nosotros lo vamos a escuchar. Cualquiera de los Comisionados que desee hacer alguna pregunta para aclarar lo expuesto puede levantar la mano y en el orden en que lo hagan se le dará la oportunidad. Y la persona que deponga tiene de diez a quince minutos.

Por supuesto, no podemos dejar de agradecerles inmensamente que ustedes saquen de su tiempo hoy y de su energía emocional e intelectual para aportar. Nosotros

- cuando hagamos nuestro informe lo haremos de una forma imparcial, neutral y sin ningún tipo de interpretaciones, excepto las que puedan hacerse de encontrar algún tipo de
- tendencia con respecto a las sugerencias que hagan.
- Sin más me gustaría en estos momentos llamar al licenciado Francisco Concepción Márquez si se encuentra presente en sala. Vamos entonces a... El licenciado Francisco Concepción Márquez envió una ponencia. Él representa a la Organización Mesa de Diálogo Martin Luther King. Así que vamos a aceptar la ponencia remitida y vamos dejarlo para un turno posterior en el caso de que se
 - A continuación tenemos el privilegio de contar aquí con la señora Damaris Suárez, periodista, Presidenta de la Asociación de Periodistas de Puerto Rico, de la ASPRO, y quien ha sido convocada aquí como una persona que ha escrito profusamente sobre el tema y con profundidad y que nos interesa muchísimo las aportaciones que nos pueda hacer en el día de hoy. ¿Se encuentra presente la señora Suárez? Adelante.
- 21 SRA. SUÁREZ:

presente.

12

13

14

15

16

17

18

19

20

- Qué vergüenza alguien que viene de radio y no puede prender el micrófono.
- 24 SR. PRESIDENTE:
- 25 Al contrario, nos honra.

SRA. SUÁREZ:

Muchas gracias. Bueno, antes que todo, buenos días a todos y a todas. Agradezco profundamente la invitación de la Comisión de Derecho Electoral a participar de estas Vistas Públicas como periodista y al Presidente Samuel Quiñones, querido amigo, y a varios de los que están aquí presentes que los conozco hace muchísimo tiempo. Muchos saludos a todos y todas.

No soy una experta en asuntos electorales, pero me paseo entre ellos y obviamente, llevo muchos años, más de los que yo quisiera decir, trabajando ininterrumpidamente cubriendo obviamente política, cubriendo política pública, cubriendo gobierno, pero sobre todo los procesos eleccionarios. Así que luego de más de veinte... --No voy a decir cuántos son. No, lo siento.--- pues uno sabe más o menos y empieza a tener fuentes, verdad.

Trabajando ya hace unos años en periodismo investigativo, en el Centro de Periodismo Investigativo y antes que eso también en NotiCel haciendo ya cobertura mucho más profunda que el diarismo, pues obviamente las fuentes que uno tiene las cultiva para poder entrar un poco en ver lo que está ocurriendo y que es mucha gente de menor, verdad, menor experiencia que uno, no entienden que los errores que se cometen hoy o se han cometido antes y se repiten o son producto de decisiones que se han

tomado erróneamente antes y que llegan a tener los errores, verdad, las consecuencias que se tuvo.

A mí me llamó profundamente la atención. Bueno, empecé en el asunto del CPI, que esto no tiene nada que ver con la Ley Electoral, pero también es un asunto que les recomiendo que podamos... que puedan visitar en otro momento que son la cuestión de las campañas políticas, la recaudación de fonos y la ley que crea el Contralor Electoral.

Tenemos unas limitaciones, verdad, por la jurisprudencia estadounidense con respecto a las limitaciones.

Sin embargo, hay mucho camino que andar para que esa, esa
ley tenga más garras y no sea una administrativa. Yo
comencé trabajando ese asunto primero antes de ver el
desastre que ocurrió en las primarias de 2020. Y eso me
llamó la atención poderosamente porque yo no había visto
una cosa como esa en mis más de veinte años de experiencia
cubriendo eventos electorales en Puerto Rico.

Ya varias fuentes me habían hablado en ese camino al proceso electoral y durante, verdad, esos años previos a las elecciones de cambios que se estaban dando en el interior de la Comisión con el entonces Presidente. Sin entrar en asuntos que tengan que ver con la capacidad que tuvo en ese entonces Juan Ernesto Dávila como Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones, el asunto principal

- que muchos planteaban era el que la administración de la
- 2 Comisión Estatal de Elecciones recaía ahora desde la Ley
- 3 Electoral aprobada en el 2020 exclusivamente en el
- 4 Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de
- 5 Elecciones.
- Yo no voy a entrar en recomendaciones, sino en los
- 7 hallazgos de toda esa investigación y lo que nuestras
- 8 fuentes nos dijeron y pudimos confirmar con documentos.
- 9 Principalmente, cuando se aprueba la Ley Electoral a pocos
- 10 de días, me parece que a pocas horas de eso, el entonces
- 11 Presidente le pidió la renuncia o despidió a los
- 12 Vicepresidentes de la Comisión Estatal de Elecciones.
- Obviamente, no solamente por la capacidad de todos
 - los años, verdad, que memoria histórica que ellos tenían
 - 15 en las figuras ya de esas personas que ocupaban esos
 - 16 cargos sobre todo el Segundo y el Tercer Vicepresidente.
 - 17 El asunto era que esos Vicepresidentes tenían
 - 18 responsabilidades que no fueron de alguna forma
 - 19 encomendadas a otras personas o a otras oficinas. En este
 - 20 caso era incluso, mantener al día el registro electoral.
 - 21 Unas cosas que, que eran... que se caían de la mata, pero
 - que tenían que estar en manos de alguien para que se
 - 23 pudieran hacer.
 - Así que eso se dio en el proceso de las primarias,
 - verdad, tuvo un efecto después en todo el proceso del

- 1 caos que también se vivió en las Elecciones Generales
- 2 del 2021 porque la Ley Electoral eliminó esas
- 3 vicepresidencias por una cuestión estrictamente eco-
- nómica, pero no hubo, verdad, la, la responsabilidad de
- 5 encomendar esas responsabilidades que mantenían al día
- todo el proceso, la maquinita que corre ese evento de, qué
- 7 sé yo, par de horas de elecciones, pero que tiene que
- 8 tener un montón de tiempo antes de preparación para que
- 9 pueda correr en, verdad, como una maquinita, como reloj.
- No se... no se dieron esas responsabilidades a otras
- 11 áreas.
- 12 Además de eso, parte de los hallazgos que me parece
- que son más, más importantes de la investigación es que
- 14 además ese asunto de la administración exclusivamente al,
- 15 al, al Presidente. O sea, antes de hacía por balance
- 16 electoral. Un balance entre los dos principales
- 17 partidos. Oiga, pero se respetaban. Uno preside uno y
- 18 uno preside el otro y así sucesivamente.
- 19 Era una cuestión que lo que me dicen las personas
- 20 que trabajan en el interior, y estos son... le estoy
- 21 hablando de decenas de entrevistas en récord y fuera de
- 22 récord con Comisionados Electorales, con Subcomisio-
- 23 nados Electorales, con trabajadores de carrera. Cuando
- 24 estoy hablando de carrera es gente que lleva allí veinte
- 25 años, quince años, treinta años de todos los partidos

políticos, contrastando con entrevistas también con los partidos emergentes para verificar versiones de un lado y

del otro.

Y la realidad es que aunque no era un balance electoral perfecto, era un balance electoral que al menos daba la, la sensación de que yo no me porto mal en esta oficina porque tú diriges la otra y en la otra me vas a pasar el rolo a mi partido. Estoy hablando, verdad, como si yo fuese un partido político.

Esa, esa sensación de que se respetaban porque de alguna forma las decisiones debían estar balanceadas porque si yo me voy de... me paso de un lado, otro se puede pasar del otro donde yo estoy en minoría o no estoy al mando. Cuando la administración pasa a manos del Presidente o Presidenta en propiedad en ese momento, verdad, del nominado por entonces gobernador, la realidad es que todas las decisiones se tomaban arbitrariamente según las fuentes de un lado porque todas las oficinas estaban manejadas o dominadas, nominadas y dominadas, verdad, por el entonces Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Elecciones.

Digo esto porque cuando uno mira lo que ocurrió la mayor parte de las decisiones que se tomaron o se dejaron de tomar que pudieron afectar el proceso electoral se tomaban desde esas oficinas administrativas porque no son

meramente administrativas. Corren también otros procesos
más allá de la JIP y todo lo demás que ustedes conocen más
que yo de eso. Ese es uno de los hallazgos que realmente
es quizás uno de los más importantes si no fuera porque
otro cambio en la ley que hayamos es muy particular. Y es
que deja... cambia la definición de lo que es partido de
mayoría para efectos de, de quién va a nominar al
Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones.

Prácticamente, la ley perpetúa al Partido Nuevo Progresista en la Presidencia de la Comisión Estatal de Elecciones a menos que ocurra un milagro y haya una transformación política en los próximos años donde por primera vez en décadas ese partido no saque más votos íntegros que el resto de los partidos aún cuando pierda. ¿Por qué se los digo? Porque la nominación a ese cargo va a recaer en el partido de mayoría redefinido en esta nueva ley como el partido que más votos íntegros saque en las Elecciones Generales.

Hasta la aprobación del código, verdad, y se, se compró en las pasadas elecciones también, el partido de mayoría que más votos íntegros saca o el partido que más votos íntegros saca es el Partido Nuevo Progresista. Incluso, les repetí aún cuando no haya ganado elecciones. Porque aún cuando en el 2012 no se ganó la gobernación sí

sacó más votos integros que el Partido Popular

Democrático, que fue el que en ese momento ganó al menos

la candidatura a la gobernación y no más votos integros

del Partido Popular Democrático hasta esta fecha en una

4 elección desde la, la elección de Sila María Calderón allá

5 para el 2000.

6

7

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

Así que llevamos ya veintidós años hasta la aprobación del código, pues se consideraba partido de mayoría aquel cuyo candidato a gobernación obtuviera el mayor número de votos. Punto. Me parece que esa es uno, uno de los principales hallazgos que literalmente a menos que ocurra como les decía alguna otra cosa en el ámbito político, pues si la ley se mantiene como está, pues el Partido Nuevo Progresista o el Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones luego de lo que ocurrió ahora con el Tribunal Supremo, verdad. Que recaería en una nominación del, del gobernador o del Partido Nuevo Progresista porque sería el que más votos íntegros tendría al menos hasta este momento según lo que hemos visto. Y bueno, obviamente hay que ver cómo se dan los cambios electorales.

Y lo último que se me queda y ahora estoy buscando cuál era el asunto en términos generales, porque me parece que también es importante con respecto a lo que encontramos en la Comisión Estatal de Elecciones, los Vicepresidentes y los Subsecretarios, como les dije, las

- oficinas administrativas. Yo creo que esos son los tres
- 2 hallazgos más importantes que encontramos en la... en la
- 3 investigación.
- 4 SR. PRESIDENTE:
- 5 Muchísimas gracias y me gustaría entonces abrir a
- 6 preguntas de la miembros de la Comisión.
- 7 LCDO. TORRES:
- 8 Buenos días a la distinguida deponente Damaris
- 9 Suárez.
- 10 SRA. SUÁREZ:
- 11 Saludos.

12

- 13 LCDO. TORRES:
- 14 Estoy seguro que hablo por todos los integrantes y
- las personas que aquí nos acompañan. Hemos escuchado con
- 16 muchísima atención su, su ponencia y hemos tomado nota o
- 17 he tomado nota, verdad, de los asuntos principales que
- 18 usted ha descrito. Pero quisiera hacer referencia desde
- 19 el punto de vista del proceso electoral.
- 20 Si nos puede abundar con relación al señalamiento que
- 21 usted hizo con respecto a la Ley del Contralor Electoral
- 22 tomando en consideración que esa oficina es la encargada
- de verificar que las aportaciones o donativos políticos,
- 24 verdad, se mantengan dentro de los parámetros que
- 25 establece la ley. Y es una ley que de igual manera es

de... en términos generales de reciente creación.

¿Cómo desde el punto de vista del análisis que usted

3 hace, verdad, se podría relacionar o se podrían relacionar

las necesidades de cambios en ambas leyes, tanto en la Ley

Electoral, como con respecto a la Ley del Contralor

6 Electoral? Y es una pregunta amplia, ¿verdad?

7 SRA. SUÁREZ:

8 Sí.

LCDO. TORRES:

En la medida en que lo pueda resumir o atender de manera concisa porque sé que el tema podría abrirse a, verdad, a que tome bastante tiempo y no es la idea tomarle sobre todo el tiempo que usted nos está dedicando en la mañana de hoy. ¿Pero cómo se... cómo podrían relacionarse esas leyes de reciente cuño y su impacto en el proceso electoral enfocado principalmente en los tres puntos que usted trae?

Y se lo menciono porque me llamó mucho la atención que usted iniciara su presentación señalando la Oficina del Contralor Electoral, que desde mi punto de vista ya esta es una opinión mía, verdad, no de la Comisión necesariamente. Hablo a título personal. Que de igual manera es una oficina con recursos limitados para poderla auditar.

- 1 SRA. SUÁREZ:
- Eso, esa es la primera parte.
- 3 LCDO. JOSÉ TORRES:
- 4 Gracias.

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

5 SRA. DAMARIS SUÁREZ:

Y empecé por ahí porque me parece que hay mucha 6 preocupación en el sector público y en la ciudadanía con 7 respecto a la manera en que se... de alguna forma se 8 recaudan fondos en las campañas y se audita a la luz del 9 poco presupuesto y el limitado presupuesto que se tiene en 10 11 Puerto Rico y más ahora, verdad, con el asunto este de la quiebra, para poder auditar las campañas políticas. Los 12 casos de corrupción, ¿verdad? 13

Y empecé por ahí porque la Oficina del Contralor Electoral hace un trabajo que requeriría si uno fuese... si uno quisiera tener, verdad, una auditoría real y de verdad hace un trabajo que deberían hacer tres oficinas con el... tres oficinas distintas con personal bien, bien limitados ellos y tres oficinas que deberían estar con el mejor personal y mayor cantidad de personal. En otras palabras, no hay dinero. Con ese poco dinero tratan de auditar.

Desde que se creó la Oficina del Contralor Electoral hay más auditorías. Por lo menos, lo que he visto en términos de, de públicamente y las auditorías que compul-

soriamente se hacen a los partidos y a los comités de los partidos políticos.

Sin embargo, la ley no da garras. La Ley del Contralor Electoral le da muchos turnos al bate a los candidatos para que enmienden su informe. Y uno podría pensar que, que un informe se somete por error porque hay que hacerlo rápido. Pero consistentemente errores u omisiones de donativos, pues, o sea, es como los niños. Verdad, cuando usted está adiestrando a un atleta o está criando a un niño uno regaña al niño o le da la instrucción al atleta y uno puede cometer un error. O sea, el niño puede cometer un error o el atleta. Pero si tres veces o cuatro veces lo hace, pues entonces hay que cuestionarse si eso es un error.

Y no hay una, una forma de rendición de cuentas real de cuando realmente hay demasiados turnos al bate para darle, pues darle oportunidad para que administrativamente se resuelva algo que puede ser una, una situación ya de omisión, verdad, de que estoy tratando de no... de no informar, verdad. Yo estuve repasando algunos de los... de los... de las auditorías de este año, verdad, de las que ya hicieron públicas. Que ya están públicas en la página del Contralor Electoral. Sigo pensando exactamente lo mismo que cuando hice la primera investigación sobre eso allá para el 2012, digo, 2014 o algo así de esa

1 primera auditoría.

Demasiados turnos al bate. Es verdad que se dan multas, pero eso también tiene un proceso. Que realmente si, si se va... si se va... si quieren entrar en el asunto de la recaudación de fondos y de la auditoría que es una preocupación válida a la luz de los casos de corrupción, etcétera, etcétera, uno debería de pensar en tomar o retomar la Ley del, creo que es la 222, del Contralor Electoral para que... para ver si en efecto hay más posibilidades de hacer más, mayor fiscalización con verdadera rendición de cuentas aquellos que omitan en sus informes algunos donativos.

O sea, hay un límite. Todo el mundo conoce el límite. Pues todavía hay casos de gente que da más del límite y el tesorero del comité que lo acepta. Donativos. O sea, muchas cosas que uno podría pensar si la ley fuese más firme y no se le permita es menos la posibilidad de alguien pueda pasar gato por liebre.

19 SR. PRESIDENTE:

Bien. Voy a hacer una moción a los efectos de que los artículos de la compañera periodista y ciudadana Damaris Suárez sean entrados al récord y voy a identificar los que ha hecho para el Centro de Periodismo Investigativo.

- 1 SRA. SUÁREZ:
- Yo se los puedo pasar si es necesario. Ahí hay
- unas series también que hay otros aspectos que no entré
- que eran administrativos, el asunto de las máquinas, la
- oficina que corrió el voto adelantado. Que lo hicimos
- o varias compañeras de CPI y puedo pasarle los enlaces
- 7 porque es como una cosa más completa de todo lo que pudo
- 8 haber ocurrido o no ocurrió, verdad, en términos
- 9 administrativos en la Comisión y que le pueden ayudar.
- 10 SR. PRESIDENTE:
- 11 Sin objeción entonces vamos pedirle a la distin-
- 12 guida deponente que, por favor, nos remita a la Secre-
- 13 taria de Comisiones, Luz Castro, del Colegio de Abogados,
- 14 los enlaces de los artículos de presa que ella ha
- 15 publicado para que sean parte del récord de estas Vistas
- 16 Públicas.
- 17 SRA. SUÁREZ:
- 18 Claro que sí.
- 19 SR. PRESIDENTE:
- 20 Muy bien. Pregunta del distinguido licenciado Carlo.
- 21 LCDO. CARLO:
- Buenos días, distinguida amiga y compañera Damaris
- 23 Suárez. Damaris, vengo y le pregunto, escuché los comen-
- 24 tarios suyos en torno a la pregunta que le hizo el
- 25 compañero Torres. Entiendo que usted recomendando unas

- enmiendas a la Ley del Contralor Electoral a los efectos
- de que se aumenten las penalidades. ¿Eso es básicamente?
- 3 SRA. SUÁREZ:
- Bueno, yo no quisiera dar recomendaciones desde mi
- 5 base, verdad, ciudadana...
- 6 LCDO. CARLO:
- 7 Ajá.
- 8 SRA. SUÁREZ:
- 9 ...sino que simplemente entiendo que deberían. Si
- 10 hay una intención de visitar todo el aspecto electoral y
- 11 querrían visitar adicional a la Ley Electoral y los
- 12 cambios de la Reforma Electoral, el asunto de las
- 13 recaudaciones es una preocupación de muchos ciudadanos que
- 14 nos ha llegado al Centro.
- Y en ese sentido el hallazgo, yo aquí estoy más bien
- 16 informándoles a ustedes sobre los hallazgos como
- 17 periodista, uno de los hallazgos en términos de la ley que
- 18 crea el Contralor Electoral es que, uno, no le da las
- 19 facultades, no le da los recursos necesarios para hacer
- 20 auditorías a fondo a todos los candidatos y candidatas.
- 21 Y los recortes, verdad, a la luz de la Junta de Control
- 22 Fiscal, pues son aún mayores. O sea, tienen menos fondos
- 23 de los que inicialmente se les asignó.
- Y adicional a eso, cuando uno mira el texto de la
- Ley 222 es una ley con muchos... muchas oportunidades

- 1 administrativas para corregir errores u omisiones en los
- 2 informes que no le da las suficientes garras o penalidades
- 3 al Contralor Electoral para inmediatamente encontrar esa
- falla, multarlo, o sea, penalizarlo. Da muchos turnos
- 5 para la corrección. También puedo remitir esa
- 6 investigación.
- 7 LCDO. CARLO:
- 8 Caramba, eso es lo que le iba a, a...
- 9 SRA. SUÁREZ:
- 10 Sí, sí, sí.
- 11 LCDO. CARLO:
- 12 ...a suplicar porque entendemos que usted ha tocado
- un punto sumamente importante. Y en el futuro cuando
- 14 usted tenga tiempo si pudiera hacernos llegar aquí a esta
- 15 Comisión las recomendaciones suyas específicas porque
- 16 entiendo que usted ha tocado un punto clave en todo esto,
- 17 que es el aspecto de las aportaciones económicas si se
- 18 están fiscalizando o si no. Y si la ley, como usted muy
- 19 bien ha señalado, tiene unas lagunas y en las garras.
- 20 SRA. SUÁREZ:
- 21. Sí.
- 22 LCDO. CARLO:
- 23 Así que creo que usted ha dado quizás en el punto...
- 24 en el punto más importante quizás que se pueda tocar.
- 25 Porque como estábamos conversando algunos compañeros hace

- un momento en el aspecto económico siempre permea en todo.
- 2 SRA. SUÁREZ:
- Y nosotros tenemos un problema, verdad, que es que la
- jurisprudencia estadounidense con 'citizen united' nos
- 5 tiene las manos atadas. Así que no podemos imponer,
- 6 verdad. Hay muchas personas que dicen, ¿pero por qué no
- 7 se eliminan las aportaciones económicas? Sí, las
- 8 aportaciones privadas en su totalidad. ¿O por qué no se
- 9 eliminan las aportaciones en efectivo?
- 10 Y la realidad es que también aquí hay una juris-
- 11 prudencia estadounidense que no nos permite a Puerto Rico
- 12 tomar unas decisiones con respecto a la forma en que se
- 13 recaudan los fondos. Pero si tienen que recaudar, pues
- 14 debería ser, verdad, mucho más eficiente o proactivo el
- 15 gobierno en tener una entidad que pueda fiscalizarlo.
- 16 LCDO. CARLO:
- 17 Magnífico. Pues agradezco mucho sus comentarios.
- 18 Por favor, cuando tenga esas recomendaciones hágalas
- 19 llegar.
- 20 SRA. SUÁREZ:
- 21 Está bien. Cómo no.
- 22 LCDO. CARLO:
- Van a ser bien apreciadas.
- 24 SRA. SUÁREZ:
- 25 Claro que sí.

1	SR. PRESIDENTE:
2	Muchísimas gracias a la distinguida deponente. Dado
3	a que no hay más preguntas la excusamos entonces y vamos
4	a llamar al próximo deponente.
5	SRA. SUÁREZ:
6	Gracias.
7	SR. PRESIDENTE:
8	Muchas gracias. Gracias por su participación y su
9	presencia. Bien.
10	* * *
11	SE DIO POR TERMINADA LA PONENCIA
12	DE LA SRA. DAMARIS SUÁREZ
13	* * *
14	
15	
16	
17	마스 마시 시작하다 하는 이번 보는 이번 보고 있다. 이번 이번 생각이 되었다. 이번 사람들이 되었다.
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	

1	FECHA: 19 de marzo de 2022
2	HORA : 8:58 a.m.
3	RE : Perspectivas desde la Sociedad Civil sobre
4	la Reforma del Código Electoral de 2020
5	DEPONENTE : Sra. Damaris Suárez
6	
7	
8	CERTIFICACIÓN DE LA TRANSCRIPTORA
9	
10	CERTIFICO que la que antecede es la transcripción
11	fiel y correcta realizada por la suscribiente de la
12	regrabación de los procedimientos que fuera suministrada
13	a nuestra oficina.
14	Certifico, además, que conforme solicitado, solamente
15	se realizó la transcripción de la ponencia expresada por
16	la señora Damaris Suárez.
17	Certifico, además, que en ocasiones, algunas per-
18	sonas podrían estar mal identificadas, por falta de
19	identificación de éstas para el récord.
20	En San Juan, Puerto Rico, a 20 de abril de 2022.
21	
22	
23	MARÍA I. RAMOS NAVARRO
24	TRANSCRIPTORA
25	경기에 생각하다는 나는 사람들이 그는 이 나를 하는 사람들이 되는 것이 없었다.



Defensoría de las Personas con Impedimentos

18 de marzo de 2022

Lcda. Daisy Calcaño López Presidenta Colegio de Abogados de Puerto Rico

Vistas Públicas sobre la Reforma del Código Electoral de 2020

Estimada Señora Presidenta:

Según nos solicitara por escrito en su misiva del 11 de marzo del presente, sometemos los comentarios sobre el tema de referencia.

El presente tema, toca bien de cerca uno de los muchos deberes que son encomendados a la Defensoría de las Personas con Impedimentos, como parte de nuestra lucha social por los derechos de esta población. Desde el 2004 administramos, como parte de nuestros Programas de Protección y Defensa, el "Protection and Advocacy for Voting Access"- también conocido como el "Programa HAVA"-, creado por la Ley federal Help America Vote Act of 2002.

La Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI) reconoce la importancia de salvaguardar el derecho al voto de las personas con impedimentos de movilidad severos (denominados como "encamados") y que se les garantice a éstos que el voto emitido sea secreto y que éste recoja la verdadera intención del elector.

Nuestra misión principal consiste en implementar localmente los programas federales para personas con impedimentos establecidos bajo ley federal, y en cuanto a, la Ley Pública 107-252, conocida como la "Help America Vote Act of 2002"; y la reglamentación federal adoptada conforme a ésta.



Defensoría de las Personas con Impedimentos

Hemos acumulado una serie de experiencias durante estos últimos años que consignamos en la presente ponencia. Es nuestra intención transmitir el conocimiento que hemos acumulado en esta labor de facilitar el voto a personas con impedimentos, por los últimos 20 años, de forma que se atienda definitivamente la problemática de acceso al voto de las personas con impedimentos.

Fieles al mandato de la "Help America Vote Act of 2002", la DPI ha trabajado directamente con la Comisión Estatal de Elecciones para llevar a cabo la misión del Programa HAVA, que es el "[g]arantizar que los procesos electorales sean accesibles a los electores con impedimentos para que puedan ejercer su derecho al voto de forma secreta e independiente". (Traducción del original en inglés) Para lograr cumplir esta misión, es preciso que los Centros de Votación o Polling Places sean accesibles para las personas con impedimentos.

Luego de las Elecciones Generales del 2004, recibimos querellas de ciudadanos que nos informaron de muchos Centros de Votación que no eran accesibles. Como ejemplo de esto, podemos mencionar la Escuela Ana Catalina en Yauco. Esta escuela se inspeccionó varias veces antes de las Elecciones Generales con los funcionarios de la CEE. Se recomendó una rampa removible para el salón escogido como Colegio de Fácil Acceso. Sin embargo, la clienta que se había querellado con anticipación a las Elecciones Generales encontró el mismo problema el día de las Elecciones, es decir, no se colocó la rampa removible, y no tuvo la accesibilidad mínima requerida para poder ejercer su derecho al voto. De nuestra investigación surge el hallazgo de que a pesar de que los funcionarios de la Oficina de Planificación de la CEE- junto a los funcionarios de DPI - realizaron las recomendaciones pertinentes en cuanto al lugar específico para ubicar el Colegio de Fácil Acceso en este Centro, el día del evento electoral, los funcionarios cambiaron el Colegio de Fácil Acceso, a un salón no accesible. Desconocemos hoy, la razón para este cambio a última hora.

Por razón de la anterior experiencia, a partir del 2006, nuestro el equipo de funcionarios de DPI y de la CEE decidió realizar inspecciones a posibles centros de votación, para seleccionar de antemano el Colegio de Fácil Acceso Único. Este cumpliría con unos requisitos mínimos de accesibilidad, estacionamiento cerca reservado para personas con impedimentos, y una ruta accesible sin escalones ni irregularidades de más de ¼ de pulgada de alto. Ese mismo año se realizaron 135 inspecciones a



Defensoría de las Personas con Impedimentos

Centros de Votación, de las cuales surgieron señalamientos para instar 26 querellas de nuestra Oficina, en contra de los responsables de las barreras arquitectónicas observadas. Se pretendió que la CEE obligase entonces a los encargados de las facilidades que se usan como Centros de Votación, ya fuese la Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas, la Autoridad de Edificios Públicos, o arrendadores privados, que proveyeran la accesibilidad mínima que permitiese a los electores con impedimentos ejercer su derecho al voto de forma secreta e independiente.

En el 2007, se realizaron otras 148 inspecciones oculares, algunas con los funcionarios de CEE, para así poder identificar aquellos salones accesibles en los demás Centro de Votación. Para este año, ya se habían sometido 38 querellas sobre accesibilidad en los Centros de Votación.

En el 2008, se realizaron 212 inspecciones oculares, 52 de ellas en compañía con los funcionarios de la CEE, para aligerar las labores de remoción de barreras arquitectónicas, que ya sumaban 173 querellas presentadas durante este año eleccionario. En aquella ocasión, como en ocasiones anteriores, el deseo de los quejosos era que se implementara las medidas necesarias para proveer accesibilidad para todas las personas con impedimentos a los centros de votación.

En el 2009, se realizaron 61 inspecciones oculares a centros de votación y se radicaron 15 querellas, las cuales se sumaron a 64 querellas de accesibilidad en centros de votación, que ya estaban en curso. Para este mismo periodo, se pudieron cerrar 14 querellas. En adición, se reinspeccionaron 648 centros de votación a través de todo PR para verificar que las medidas de accesibilidad implementadas con anterioridad permanecían.

Como parte del seguimiento y reinspecciones a facilidades a centros de votación, en el año 2017 se realizaron 179 inspecciones, en el año 2018 se realizaron 112 inspecciones, en el año 2019 se realizaron 71 inspecciones, en el año 2020 se realizaron 74 inspecciones, y finalmente en el año 2021 se realizaron 69 inspecciones. Las labores de inspección de los lugares designados como colegio de votación para verificar la existencia de accesibilidad para los votantes con impedimentos, es una labor constante. Se elimina una barrera arquitectónica, y se reportan otras tantas más.



Defensoría de las Personas con Impedimentos

Es necesario el ejecutar actos de acción afirmativa que puedan asegurar el acceso al voto a las personas con impedimentos, mediante otras alternativas adicionales a la remoción de las barreras físicas, y a los mecanismos desarrollados en el Código Electoral de Puerto Rico de 2020 (Ley 58-2020). Entre las garantías legisladas en el Código Electoral del 2020 para alcanzar esta meta, se pueden mencionar:

- a) El mecanismo de voto adelantado -Art. 2.3 (110), Art. 9.37 que asiste a la persona con impedimentos, y a sus cuidadores.
- b) accesibilidad de facilidades de JIPs, locales, instalaciones y centros de votación- Art. 4.6(2)
- c) Colegio de Fácil Acceso -Art. 9.16

Hemos llegado a la conclusión de que, aunque tenemos suficientes garantías legisladas en el actual ordenamiento electoral, las fallas y querellas surgen mayormente de la falta de conocimiento en cuanto a los mandatos de accesibilidad por parte de los funcionarios de colegio que las implementan. Hemos levantado en otras ocasiones la necesidad de que se "profesionalice" al funcionario de colegio en cuanto a los aspectos del Código que atienden asuntos de accesibilidad del elector con impedimentos, pero existe una corriente de pensamiento de que esta labor es responsabilidad exclusiva de cada partido para con sus propios funcionarios. Esto provoca situaciones como: Ubicación del Colegio de Fácil Acceso en el Centro Electoral en un área no accesible, que no se desempaquen, cotejen para funcionamiento y se coloquen los aparatos de accesibilidad para los electores con impedimentos como lupas, "templates" (guías) braille para marcar papeletas, y teléfonos para voto telefónico, entre otros, en los Colegios de Fácil Acceso. Otro tema importante es la posible ampliación de límite de días para solicitar "Voto Adelantado"y "Voto de Fácil Acceso a Domicilio", y revisar los límites de tiempo en el Código Electoral, *supra*, y el Código Municipal de Puerto Rico¹ (Ley 107-2020) supra, para solicitar estos mecanismos, en ocasión de elecciones especiales para llenar

¹ El Art. 1.014 de la Ley 107-2020 impone la celebración de una elección especial dentro de los siguientes 30 días de la vacante del alcalde, lo cual también se especifica en el Código Electoral de Puerto Rico del 2020, *supra*, en su artículo 9.5 (4) párrafo 7tmo.



Defensoría de las Personas con Impedimentos

vacantes en puestos electivos, de forma que las personas con impedimentos se les pueda extender los accesos y modificaciones necesarios para ejercer el voto, durante estos comicios especiales.

Agradecemos la oportunidad que se nos ha concedido de participar de estos trabajos para el mejoramiento de los procesos electorales de forma que a nadie se le violente su derecho al voto.

Cordialmente,

Gabriel E Corchado Mendez, CPA

Defensor



19 de marzo de 2022

Lcda. Daisy Calcaño López Presidenta Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico

Lcdo. Samuel Quiñones García Presidente, Comisión de Derecho Electoral Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico

RE: PERSPECTIVAS DESDE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE LA REFORMA DEL CÓDIGO ELECTORAL DE 2020

Muy buenos días, señora Presidenta del Colegio y señor Presidente de la Comisión de Derecho Electoral. Agradezco la invitación a participar de estas vistas públicas como Representante y Portavoz Alterno del Movimiento Victoria Ciudadana en la Cámara de Representantes. Felicito enormemente al Colegio por encaminar esta iniciativa tan urgente para la democracia puertorriqueña. Este servidor suele plantear que la Ley Electoral es la ley más importante en nuestro ordenamiento jurídico y social, precisamente porque es de esta ley que emanan los poderes y facultades de quienes estamos llamados y llamadas a aprobar, enmendar o derogar el resto de las leyes. Por supuesto, igualmente ocurre con el cargo del Gobernador(a) y los alcaldes(as), y los respectivos poderes y facultades que ostentan. La validez y legitimidad de nuestro mandato depende enteramente de lo que ocurre el día de las elecciones, así como de los derechos y garantías que logren inspirar confianza ciudadana en los resultados de esas elecciones.

En la mañana de hoy, me concentraré en hablar sobre lo que ha ocurrido con el tema electoral desde la Asamblea Legislativa, específicamente desde la Cámara de Representantes, pues más adelante la Lcda. Lillian Aponte, Comisionada Electoral de Victoria Ciudadana, abundará sobre lo que ha acontecido en la Comisión Estatal de Elecciones. La Comisionada Electoral abordará los reclamos y propuesta: de Victoria Ciudadana en torno a la CEE y los procedimientos administrativo-electorales, mientras que este servidor comentará las propuestas de índole representativo-democrático. Asimismo, destacaré algunos proyectos de ley que la delegación legislativa de Victoria Ciudadana ha radicado de forma proactiva y específica.

1. Contexto desde la Asamblea Legislativa

A modo de contexto, debo recordar que el Presidente de la Cámara de Representantes, Hon. Rafael "Tatito" Hernández, anunció desde enero de 2021 que estaría promoviendo la derogación del Código Electoral de 2020 y la elaboración de un nuevo Código, proceso que tomaría "año o año y

medio".¹ A su vez, el Vicepresidente de la Cámara, Hon. José "Conny" Varela, indicó que era "momento de realizar un serio ejercicio en el que todos los partidos nos sentemos a buscar puntos de encuentro y llegar a consensos para devolverle la credibilidad a los procesos electorales".² Sin embargo, debo a la vez informar que el entusiasmo y la camaradería en búsqueda de consensos no duró demasiado, pues al cabo de unos meses la delegación PPD revirtió estos compromisos iniciales y adelantó un **Proyecto Sustitutivo** de enmiendas al Código Electoral de 2020.

Este proyecto solo contó con el aval de ese partido político cuando fue llevado a votación de "Mark-Up Session", ya que los demás partidos presentes votamos en contra.³ Dicho proyecto no ha tenido ni una sola vista pública en la Legislatura, pues las vistas públicas celebradas durante la primera sesión legislativa fueron sobre: (1) los Proyectos de la Cámara 4 y 21 (radicados por el PPD a modo de derogación simbólica del Código Electoral de 2020) (2) el Proyecto la Cámara 114 (un proyecto que enmendaba el Código Electoral vigente para garantizar la representación de las minorías en la CEE) y (3) dos resoluciones investigativas sobre las Elecciones de 2020.⁴ Enfatizo, pues, que la única propuesta legislativa concreta del PPD (es decir, el Proyecto Sustitutivo) no ha sido llevada ni a una sola vista pública en la Asamblea Legislativa.⁵

2. Propuesta de una Comisión Conjunta

Por un lado, la primera diferencia que nuestra delegación ha tenido con el liderato legislativo es **procesal**, pues si bien se nos ha invitado a participar de varias reuniones, el *modus operandi* en todo momento se ha limitado a recibir reacciones de los partidos políticos a los borradores del Proyecto Sustitutivo elaborados por la *Comisión de Asuntos Electorales* de la Cámara. De nuestra parte, Victoria Ciudadana ha planteado que se debe encaminar un proceso amplio, participativo y detenido, que incluya tanto a los partidos políticos como a la sociedad civil, a partir del cual surja una verdadera reforma electoral. Nuestro argumento no solo responde a que un proceso participativo es idóneo, sino a que además es necesario para repensar y rediseñar el sistema electoral de Puerto Rico a la luz de las nuevas realidades políticas y sociales. Tras meses de esperar infructuosamente por que la *Comisión de Asuntos Electorales* encaminara un esfuerzo de esa naturaleza, radicamos la Resolución Conjunta de la Cámara 132 en mayo del año pasado.

La Resolución proponía la creación de una "Comisión Conjunta Multisectorial sobre Asuntos Electorales de Puerto Rico" compuesta de un integrante de cada partido político, el senador independiente (Hon. José Vargas Vidot) y cinco integrantes con experiencia o trayectoria en derecho electoral, constitucional, derechos civiles, transparencia gubernamental, participación ciudadana o activismo cívico. Dicha Comisión tendría la encomienda de realizar un estudio

¹ Javier Colón Dávila, *Tatito no esperará para derogar el Código Electoral*, El Nuevo Día (1 de enero de 2021) https://www.elnuevodia.com/noticias/legislatura/notas/rafael-tatito-hernandez-no-esperara-para-derogar-el-codigo-electoral/

² Anuncia iniciativa de varios partidos políticos para enmendar el código electoral, Telemundo (21 de enero de 2021), https://www.telemundopr.com/noticias/puerto-rico/anuncian-iniciativa-de-varios-partidos-políticos-para-enmendar-el-codigo-electoral/2171792/

³ Ayeza Díaz Rolón, *Garata en vista de 'markup' por proyecto de reforma electoral*, El Vocero, (21 de mayo de 2021) https://www.elvocero.com/gobierno/garata-en-vista-de-markup-por-proyecto-de-reforma-electoral/article_07112334-ba75-11eb-a031-2b1b27469c13.html

⁴ Resolución de la Cámara 7 y Resolución de la Cámara 33.

⁵ Sustitutivo al P. de la C. 4 y P. de la C. 114.

⁶ Nombre completo es: Comisión para el Estudio y Evaluación del Derecho Constitucional Puertorriqueño y de Propuestas de Enmiendas a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y Asuntos Electorales, Cámara de Representantes, 19na Asamblea Legislativa.

exhaustivo del sistema democrático-electoral de Puerto Rico y del funcionamiento de la CEE, con el fin de elaborar un borrador de un nuevo Código Electoral. La RCC 132 no ha recibido trámite alguno.

Sin embargo, tras la presentación de esa Resolución, la delegación del PPD presentó la Resolución Concurrente de la Cámara 28 para crear una "Comisión Especial Conjunta" compuesta por 9 miembros de la Cámara (5 de mayoría y 1 de cada uno de los otros partidos) y 11 del Senado (6 de mayoría y uno de cada uno de los otros partidos y el senador independiente) para realizar vistas públicas, crear grupos de trabajo y presentar un informe final con hallazgos y recomendaciones. La RCC 28 fue aprobada en Cámara pero no se le ha dado trámite en el Senado. Algo que ilustra la paralización de la RCC 28, al igual que otros sucesos a nivel legislativo sobre los temas electorales, es una clara división al interior del PPD sobre cómo manejar este tema. A pesar de que ese partido ejerce el liderato legislativo en ambos cuerpos, es evidente que tienen visiones encontradas en torno al futuro del Código Electoral.

La historia de la segunda y tercera sesión legislativa se resume en que el liderato del PPD ni siquiera puede ponerse de acuerdo en cuál será el foro para mínimamente tener esta discusión, ya que al menos existen cuatro opciones: la Cámara de Representantes, el Senado de Puerto Rico, la Comisión Especial Conjunta o la Comisión Estatal de Elecciones. Este ha sido un reclamo constante de los demás partidos políticos, quienes hemos solicitado una y otra vez claridad sobre qué cuerpo liderará el esfuerzo y cuánta receptividad real habrá a cambios significativos. Lamentablemente, mientras más tiempo transcurre, más cuesta arriba resulta una reforma abarcadora del Código Electoral, pues precisamente el factor tiempo servirá de excusa para dificultar su desarrollo e implementación. No podemos evitar pensar que esa también es parte de la estrategia de figuras del PNP y el PPD: dilatar los procesos de manera que, al final, solo haya espacio para enmiendas menores al Código Electoral vigente. Ante la inercia del liderato político, nuevamente agradecemos y reconocemos este esfuerzo valioso coordinado por el Colegio.

Resumiendo, el estado de situación al día de hoy es el siguiente:

- El liderato cameral insiste en su **Proyecto Sustitutivo** de enmiendas al Código Electoral. El acontecimiento más reciente sobre este Proyecto fue la circulación de una enmienda adicional con un nuevo lenguaje de lo que constituye "balance electoral", ya que el lenguaje actual fue criticado por estar redactado a la medida del PPD y el PNP.
- El liderato senatorial parece promover **otro Proyecto** de enmiendas al Código Electoral en comunicación con los(as) Comisionados(as) Electorales del PPD y el PNP.⁷ Este esfuerzo ha sido reportado en la prensa, pero los demás partidos políticos no hemos tenido participación ni acceso a los documentos en consideración.

⁷ Gloria Ruiz Kuilan, El PNP y el PPD pactan acuerdos bipartitas para enmendar el Código Electoral, El Nuevo Día (23 de febrero de 2022) https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/notas/el-pnp-y-ppd-pactan-acuerdos-bipartitas-para-enmendar-el-codigo-electoral/; El Nuevo Día, Dalmau Santiago anuncia que los cambios a la ley electoral serán aprobados en esta sesión, (17 de febrero de 2022), https://www.elnuevodia.com/noticias/logislatura/notas/el-ppd-gelectoral-seran-aprobados-en-esta-sesion/; Gloria Ruiz Kuilan, El PPD ya no derogará el Código Electoral pese a que fue un compromiso en el 2020, El Nuevo Día (18 de noviembre de 2021), https://www.elnuevodia.com/noticias/legislatura/notas/el-ppd-ya-no-derogara-el-codigo-electoral-pese-a-que-fue-un-compromiso-en-el-2020/ Maricarmen Rivera Sánchez, José Luis Dalmau busca consenso para enmendar la reforma electoral, El Vocero, (21 de julio de 2021), https://www.elvocero.com/gobierno/legislatura/jos-luis-dalmau-busca-consenso-para-enmendar-la-reforma-electoral/article-64ala8dc-e9d4-11eb-a31a-1ff31bb82122.html

3. Reclamos y propuestas democráticas

Por otro lado, nuestra segunda diferencia con el liderato legislativo es **sustantiva**. Victoria Ciudadana aboga por la derogación del Código Electoral vigente y la elaboración de un nuevo Código Electoral. Entre los asuntos que debe contener ese nuevo Código, hemos planteado: (1) garantizar el balance electoral y administrativo al interior de la CEE, (2) facilitar mayor participación e inscripción de electores y electoras hábiles (3) facilitar los procesos de recogido de endosos, inscripción de partidos y retención de franquicias electorales, (4) requerir la celebración de vistas públicas para la aprobación de reglamentos y manuales de la CEE, (5) adoptar controles internos y mecanismos anti-fraude para garantizar resultados electorales confiables y certeros, y (6) encaminar mecanismos innovadores de índole estatutario, como las candidaturas coaligadas y otras modificaciones electorales de mayor representatividad y proporcionalidad electoral.

En cambio, el Proyecto Sustitutivo del PPD se enfoca en los temas (1) y (5), y además lo hace con propuestas que los demás partidos políticos hemos señalado resultan defectuosas e insuficientes.⁸ Por eso hemos insistido en el nombramiento de una comisión multipartita que diseñe y elabore propuestas razonables, factibles y confiables. No basta con que se nos pidan sugerencias dispersas a cada partido ya que la reconfiguracion política de Puerto Rico amerita a su vez un rediseño de su andamiaje electoral. Las propuestas en esa dirección no las puede ni las debe elaborar cada partido por separado, sino que deben surgir de un proceso creativo y colaborativo en conjunto. Aun así, para aportar a la discusión pública y legislativa de cambios que favorecemos, Victoria Ciudadana ha radicado varias propuestas legislativas de índole electoral y constitucional.

A nivel electoral, hemos radicado los siguientes proyectos:

- P. de la C. 691: Para que las solicitudes o renovaciones de licencia de conducir o tarjeta de identificación realizadas en DTOP se remitan a la CEE y sean tramitadas como transacciones electorales de inscripción, reactivación, transferencia o reubicación, ello en aras de simplificar y facilitar la participación electoral.
- P. de la C. 693 (P. del S. 351): Para permitir las alianzas electorales en Puerto Rico, específicamente las candidaturas coaligadas entre dos o más partidos políticos, o entre un/a candidato/a independiente y uno o varios partidos políticos.
- P. de la C. 1073: Para establecer un límite de tres términos consecutivos a los cargos de Alcalde(sa) y legisladores(as) municipales.
- P. de la C. 1117 (P. del S. 701): Para requerir elecciones especiales abiertas para llenar vacantes en las alcaldías y los escaños legislativos distritales.

A nivel constitucional, hemos radicado las siguientes resoluciones:

R. de la C. 519: Para investigar las alternativas y viabilidad de enmiendas a la Constitución de Puerto Rico que garanticen una representación democrática proporcional a los porcentajes electorales en los escaños legislativos.

⁸ Por ejemplo, el Sustitutivo define el "Balance Electoral" (ya no "Balance Institucional") como la presencia de dos (2) partidos políticos principales y un (1) solo partido estatal (véase enmienda al Art. 2.3(9)). Por otro lado, el Sustitutivo también reduce las Juntas de Inscripción Permanente a 40, sin proponer una alternativa de accesibilidad geográfica o demográfica (enmiendas al Art. 4.6). Además, el Sustitutivo acorta el tiempo para hacer solicitudes de inscripción (enmiendas al Art. 5.11). Si bien el Sustitutivo incluye otros aspectos positivos (como la reducción de algunos poderes del Presidente de la CEE y el aumento de instancias de representación multipartita en los procesos electorales), nos parece que aún mantiene demasiados defectos del Código vigente y omite numerosos temas de innovacción necesaria.

- R. Conc. de la C. 30: Para enmendar la Constitución con el fin de disponer el mecanismo de una segunda vuelta electoral para aquellos casos en los cuales la persona candidata no obtenga más de la mitad de los votos (excepto en casos de puestos por acumulación y en las legislaturas municipales, por el elemento inherente de proporcionalidad).
- R. Conc. de la C. 31: Para proponer enmienda a la Constitución para establecer el mecanismo de referéndum revocatorio para personas que ocupen la Gobernación y las Alcaldías.

Como puede notarse, la delegación legislativa de Victoria Ciudadana ha participado activamente de esta importante discusión. Lo hemos hecho desde el discurso y desde la acción, con propuestas específicas en lo procesal y en lo sustantivo. Como en tantos otros temas en Puerto Rico, debe quedar claro que como sociedad no estamos faltos de propuestas ni de alternativas, sino de voluntad política para encaminar las mismas. Necesitamos un nuevo Código Electoral que, además de corregir los desastres e irregularidades suscitadas en el 2020, sea capaz de reflejar adecuadamente la voluntad democrática de la sociedad puertorriqueña. Reconociendo que la participación democrática no se limita a los espacios formales de representacion política, el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico puede contar con nuestra delegación en esfuerzos necesarios como éste desde la sociedad civil.

Nuevamente, agradecemos la invitación a esta vista pública y quedamos a su disposición.

José Bernardo Marquez

Portavoz Alterno, Movimiento Victoria Ciudadana

Cámara de Representantes de Puerto Rico

Sábado 19 de marzo de 2022.

Comisión de Derecho Electoral Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico

Andrés Miranda Rosado Ex-Vicepresidente de la CEE

Félix F. Rodríguez Hernández Ex-Vicepresidente de la CEE

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LA REFORMA DEL CÓDIGO ELECTORAL DE PUERTO RICO 2020

Les agradecemos que nos hayan invitado, como ex-Vicepresidentes que fuimos de la CEE, a estas vistas públicas sobre la Reforma del Código Electoral de Puerto Rico (Ley Núm. 58 de 20 de junio de 2020).

Mi nombre es Andrés Miranda Rosado y me acompaña Félix F. Rodríguez Hernández . Ambos nos desempeñamos en diferentes cargos de la CEE, entre ellos el de Tercer Vicepresidente . Hemos estado vinculados a la CEE, y sus procesos, desde hace mucho tiempo, hasta la jubilación. Acumulamos una larga experiencia y conocimientos electorales, en los cargos que ocupamos, fuimos maestros y nos graduamos de abogados , lo que nos permitió desarrollar un "expertise" en materia electoral. Nuestro aporte al fortalecimiento y desarrollo de la CEE, bajo la incumbencia de diferentes presidentes y comisionados y comisionadas electorales fue significativo. Entre esos aportes se pueden señalar Reglamentos , Manuales de Procedimiento, Unidad Móvil de Inscripción, Almuerzo para funcionarios y coordinadores electorales, propuesta de locales para la JIP en propiedades municipales, y pago o incentivos a funcionarios de colegio, entre otros.

En las pasadas elecciones generales y previo a las mismas, en las primarias de los partidos, la CEE pasó por situaciones críticas y decepcionantes, que hacía más de 37 años que no ocurrían. Éstas fueron controversias con un Presidente sobre una actuación ilegal y parcializada, incapacidad manifiesta de otro,

muchos contratiempos e impugnaciones y un Código Electoral aprobado, sin consenso, que cambió drásticamente muchos procedimientos a escasamente cuatro meses para celebrarse la elección general, causando un caos general en las primarias, el voto adelantado y el escrutinio.

EI TRASTOQUE DEL SISTEMA ELECTORAL

Las elecciones generales en Puerto Rico han atravesado por momentos tormentosos en el siglo XX. La institución creada para organizar y manejar las elecciones en Puerto Rico respondió, a principios del siglo XX, a intereses ajenos al pueblo y sus electores. En un momento determinado, en la primera mitad del siglo XX, el Partido Nacionalista se vió obligado a la abstención electoral porque entendía que la ley electoral estaba confeccionada para que el Gobernador norteamericano fuera el que adjudicara los resultados finales de las controversias electorales. Por eso, su líder, Pedro Albizu Campos, señaló en una ocasión que las elecciones eran una "pelea de perros", donde el Gobernador norteamericano podía decir a su antojo a Muñoz Rivera, que mordiera a Barbosa o decirle a Barbosa que mordiera a Muñoz Rivera, si eso era lo más conveniente para los intereses norteamericanos en la isla.

En la segunda mitad del siglo XX se establece la Constitución de Puerto Rico y se crea la Junta Estatal de Elecciones, donde van a ocurrir muchas situaciones en los colegios cerrados. Con el transcurrir del tiempo se van a introducir enmiendas a la ley electoral y se mejora el sistema y la participación de los partidos políticos en el mismo. Después de todo, los partidos son instituciones cuasi gubernamentales que están regulados por el estado y son parte del sistema democrático de gobierno, como ha señalado el Tribunal Supremo de Puerto Rico. en muchas de sus decisiones electorales. Estos procesos llevaron en un momento determinado a la creación de un Tribunal Electoral, al estilo de muchos países latinoamericanos. En latinoamèrica el papel que juegan los partidos en la estructura electoral es distinto al de Puerto Rico. No obstante se asignan cuantiosos recursos económicos y humanos al mismo y el llamado Registro Electoral està relacionado con la Cédula de Identidad de los Ciudadanos y el Registro Demográfico. La cantidad de electores en esos países y los adelantos tecnológicos llevaron a mejorar el sistema de votación a uno electrónico, como es el caso de Brasil que produjo sus propias máquinas de votación. El Tribunal Electoral que se creó en Puerto Rico fracasó y se tuvo que volver al sistema anterior.

LA REFORMA ELECTORAL DEI 1983, COMISIÓN ESTATAL DE ELECIONES Y LA ESTABILIDAD DEL SISTEMA ELECTORAL.

Las elecciones generales del 1980 donde el Gobernador, Carlos Romero Barceló. buscaba la reelección, teniendo como retadores a Rafael Hernández Colón (PPD) y Rubén Berrios Martinez (PIP), fueron las que motivaron que se produjera la Reforma Electoral del 1983, que enmendó la Ley Electoral 77 del 1972. En esas elecciones fue que se produjo el llamado "Recuento de Valencia", porque el edificio donde se realizó el recuento electoral de las elecciones generales de 1980 , estaba ubicado en la Urbanización Valencia de Río Piedras. Esto provocó que se aprobara una nueva ley electoral por consenso y de forma unánime, producto de la Reforma del 1983. El primer Presidente, que le correspondió la tarea de organizar la CEE bajo una nueva estructura fue el Lic. Cesar Vázguez . Esta reforma introdujo muchos cambios positivos al sistema electoral y al proceso administrativo. Se había realizado una inscripción casa por casa, que todavía perdura, para crear un nuevo Registro Electoral, se introdujo la Tarjeta de Identificación Electoral (TIE) y se crearon las Juntas de Inscripción Permanente (JLP), que fueron ubicadas en todos los municipios de Puerto Rico. Se revisaron. modernizaron y reglamentaron todos los procedimientos internos y electorales y se crearon nuevos. La CEE sufrió una transformación total. El consenso, balance político, la desconfianza, la participación y fiscalización fueron los pilares sobre los cuales descansó la nueva estructura electoral. Esto le dio legitimidad. estabilidad, transparencia, prestigio, credibilidad y certeza a los procesos y resultados electorales. A partir de ese momento hubo elecciones cerradas que produjeron resultados certeros, que fueron confirmados en los recuentos. Las decisiones de casos judiciales permitieron afinar aún más el sistema. particularmente en lo que fueron los derechos y la intención de los electores. Los dos presidentes que más se destacaron en ese esfuerzo fueron el Lic. César Vázguez y Lic. Juan R. Melecio.

EVOLUCIÓN DE LA CEE 1983-2000

Durante este período hubo estabilidad electoral y fueron muchos los presidentes, comisionados y funcionarios que pasaron por la CEE y realizaron sus aportaciones.

Se fue introduciendo paulatinamente la tecnología en los procesos administrativos y electorales. Se comenzaron a realizar las transacciones en línea, mediante sistemas de computadoras ya que cada JIP cuenta con una línea telefónica dedicada y exclusiva para la CEE, donde la información esta encriptada y goza de seguridad. El programa computadorizado Advance Civil ld fue instalado y ha sido exitoso , y ésto requirió un cambio de plataforma y nuevos procedimientos para asegurar y proteger el Registro Electoral. Las JIP fueron pieza clave en estos

cambios ya que podían ver en tiempo real el Registro de cada elector y su identificación electoral archivada.

Las JIP han sido pieza clave para la estabilidad del sistema electoral ya que son las que mantienen actualizado el Registro Electoral, interactúan con los electores y resuelven sus problemas electorales a nivel municipal. Han sido pieza clave en el trabajo de las comisiones locales de elecciones y son las que dan razón de ser y sentido a muchas oficinas administrativas de la CEE. El día de un evento electoral se convierten , junto a las comisiones locales, en los representantes directos de la CEE ante los electores. A pesar del trabajo que venían realizando y el que se le añadió en los últimos años para proveerle servicios del gobierno no electorales a las personas, muchos ciudadanos y personas mal informadas comenzaron a criticar su permanencia y el trabajo que realiza la CEE en años no electorales.

EL ATAQUE A LA INSTITUCIONALIDAD DE LA CEE (2000-2020)

En este período comenzó una campaña contra la institucionalidad de la Comisión.

A finales del mismo se introdujo el escrutinio electrónico (elecciones del 2016). Luego de un largo tiempo de consideración, discusión y estudios se dió paso a la introducción del escrutinio electrónico. A un costo sumamente elevado, se dio paso a la contratación de la compañía Dominium para que proveyera las máquinas necesarias para llevar a cabo el escrutinio en una elección especial, las primarias y las elecciones generales del 2016. La introducción del escrutinio electrónico fue exitosa y vino a aliviar el arduo trabajo de los funcionarios de colegio, coordinadores de unidad, comisiones locales, coordinadores de unidad, y funcionarios de inscripción de la JIP, así como la forma y manera de transmitír los resultados electorales para su divulgación inmediata por parte de la CEE.

La situación de la CEE se agravó con la crisis fiscal y la llegada de la Junta de Control Fiscal que comenzó a disminuir y cuestionar el presupuesto de cada agencia, sin importar el servicio que realizaban, buscando realizar economías. Por tal razón, la CEE fue víctima de información errónea y tergiversada, así como un ataque despiadado de los medios de comunicación, comentaristas y columnistas de los diarios. Además de los ataques infundados, las administraciones que llegaron al gobierno (PPD/PNP) comenzaron a introducir enmiendas a la ley que fueron erosionando poco a poco las bases o pilares de la CEE sobre consenso y balance político. Se nombraron presidentes, sin el consenso de los comisionados electorales, se comenzó a hablar de la eliminación de las JIP y los cargos de

vicepresidentes y subsecretarios. Y todo esto como una faena política para restarle fuerzas al tercer partido o cualquier partido que se inscribiera y alcanzará esa categoría de acuerdo a la ley. En ello participaron los dos partidos principales (PPD/PNP). Se comenzó a introducir enmiendas y clasificaciones sospechosas en el concepto de Partido, para fortalecer a los dos partidos principales y restarle derechos a los partidos que lograban inscribirse. Los cargos de Tercer Vicepresidente y Segundo Subsecretario fueron eliminados finalmente y se trastocó el trabajo que realizaban las JIP y que supervisaba y fizcalizaba la Oficina del Tercer Vicepresidente. Se suscitaron además problemas con el desempeño de los presidentes de la CEE.

La Junta de Control Fiscal intervino en el presupuesto de la CEE, hacièndose eco de la campaña pública contra la CEE y recortó el mismo creándole problemas operacionales y retrasando los planes y las contrataciones del personal, equipo y materiales necesarios para las primarias y las elecciones generales. A última hora, y cuando vieron el desastre que se provocaría, tuvieron que revisar su posición y permitir que se le asignaran los fondos solicitados por la CEE.

Como si todo esto fuera poco , el gobierno (controlado por el PNP) sometió un proyecto de reforma a la ley electoral a escasamente cuatro (4) meses para las elecciones generales de 2020. El mismo se hizo sin consenso, sin estudios, con el voto en contra de todos los legisladores de la oposición y con la protesta y oposición de amplios sectores y expertos electorales. Se aprobó por la mayoría legislativa y fue firmado por la Gobernadora Wanda Vázquez, luego de una reunión con Pedro Pierluisi y el Presidente del Senado, Tomás Rivera Schatz.

EI NUEVO CÓDIGO ELECTORAL DE PUERTO RICO DE 2020 (LEY 58 DE 20 DE JUNIO DE 2020)

Se aprueba un nuevo Código Electoral en el 2020, que va a aprovechar la crisis gubernamental, donde el pueblo había logrado la renuncia de un gobernador y el gobierno es manejado por una Gobernadora no electa, pero que se convierte en candidata a Gobernadora para las elecciones generales. Todo esto en medio de una pandemia de Coronavirus (COVI-19) que trastocó la economía y la vida de los puertorriqueños. Las encuestas indicaban el malestar del pueblo por la crisis económica, fiscal, gubernamental y política, así como una resistencia a acudir a las elecciones por temor a la epidemia. Asimismo surgen y se inscriben nuevos cortidos políticos.

La mayoría legislativa ve una gran oportunidad en establecer mecanismos para que los electores enojados con el gobierno, temerosos del Coronavirus y los que

han abandonado la isla puedan votar mediante el mecanismo del voto ausente, especialmente en su modalidad del correo postal. Para ello el Código amplía y flexibiliza los requisitos de las categorías y los procedimientos, sin considerar el impacto que ello podría causar en toda la estructura de la CEE, particularmente en la Junta Administrativa del Voto Ausente (JAVA).

La CEE ni la JAVA pudieron prever ni planificar adecuadamente para el impacto de los cambios en el voto adelantado y voto ausente, a escasamente 4 meses para las elecciones y un presupuesto disminuido. Unos 234,089 electores hacen uso del nuevo derecho que se le extiende festinadamente, por el Código Electoral, lo que representó un aumento de 1,000 % de votos con respecto a las elecciones generales del 2016.

Lo que ocurrió antes , durante y después de las elecciones generales fue un capítulo siniestro en la historia de la CEE y el proceso electoral, que echó por el suelo todo lo que se había logrado. Ha sido un retroceso de 360 grados en la trayectoria y logros de la CEE. Toda la información recopilada en las elecciones generales son el testimonio de esta situación.

Por tal razón el Código debe ser derogado y producir una nueva Ley Electoral que use como base la Ley Electoral vigente para las elecciones generales del 2016.

No obstante veamos algunos detalles del Còdigo Electoral de Puerto Rico del 2020 que tienen que ser modificados o eliminados urgentemente, por los problemas que han causado y seguirán causando y los cambios que pretenden implantar , prospectivamente, ya sea en el cuatrienio del 2020 al 2024 o a partir del 1 de junio de 2022.

DISPOSICIONES A MODIFICAR O ELIMINAR QUE ESTÁN CONTENIDOS EN EL CÓDIGO ELECTORAL DE PUERTO RICO 2020

1. La eliminación o reducción de las Juntas de Inscripción Permanentes (JIP)

Las JIP son oficinas de la CEE que le dan servicios electorales y no electorales, sino gubernamentales, a los residentes de los municipios. La economía no puede ser una excusa para privar a los municipios y los electores de unos servicios electorales, y otros gubernamentales que habían sido eliminados en los municipios y que eran muy importantes. De hecho la versión del Código Electoral de Puerto Rico del 2020, que publica Lex Juris, tiene al final una extensas " notas importantes" (páginas 250 a la 262) que indica ser parte de la Exposición de

Motivos de esta Ley 58 de 20 de junio de 2020, y en la página 254 se señala: " Distinto a las alegaciones simplistas de algunos sectores, el sistema electoral no es un gasto, sino una inversión vital para garantizar la democracia en Puerto Rico".

Las JIP se convirtieron en una Secretaría de la Comisión Local de Elecciones, Oficina de procesamiento electoral en cada Municipio y Precinto, el Centro de Operaciones de la CEE y la Comisión Local de Elecciones el día de elecciones y el lugar más cercano y fácil para los electores, donde se ofrecen servicios electorales antes, durante y después de unas elecciones. Así mismo se ofrecen actualmente servicios no electorales. Las JIP cuentan con una infraestructura de comunicaciones única, segura ,encriptada, y directa con la CEE, que permite la transmisión de los resultados electorales a nivel de colegios, unidad, precinto y municipio.

Con el transcurso del tiempo se fueron cerrando las oficinas estatales, de servicio al pueblo, que estaban ubicadas en los municipios, particularmente los que no eran ciudades. Por tal razón la CEE comenzó a prestar servicios no electorales a los residentes de los municipios. Entre éstos servicios se encuentran:

- a.Certificación de deuda de ASUME.
- b. Certificación del PAN y TAN.
- c .Certificación de antecedentes penales.
- d. Certificación del beneficio del Seguro por Desempleo.
- e. Certificación de deuda, balance, no deuda o de servicio activo de la AAA.
- f. Certificación de deuda, balance, no deuda o de servicio activo de la AEE.
- g. Certificación de vivienda del Departamento de Vivienda.
- h. Elegibilidad para la tarjeta de salud (Medicaid)Certificación del CRIM.
- i. Certificación del CRIM.
- ii. Impresión de licencia de vehículos de motor(DTOP).
- iii. Certificación de multas (DTOP).
- iv. Pago de multas de Tránsito(DTOP) y Auto expreso (con tarjeta de crédito).
- v. Formulario para trámite de licencia de conducir.
- vi. Certificación de radicalización de contribuciones del Dpto de Hacienda.
- vii. Certificación de deuda del Dpto. de Hacienda.

Es bueno destacar que el costo por concepto de alquiler de locales privados para las JIP ha disminuido notablemente ya que la CEE ha logrado acuerdos con los municipios para utilizar locales gratuitos o por los cuales se paga una cantidad ínfima de dinero. En estos momentos el mayor costo es en el personal, y si los trasladan a centros regionales la CEE no se economiza nada, como señalan.

En relación a la cantidad de funcionarios por JIP se puede acordar que solamente sean tres y se prorratea la representación entre todos los partidos políticos existentes, independientemente su categoría. En otras palabras, si son 110 JIP y los partidos son 5 le correspondería a cada partido escoger 22 JIP donde tendría representación y las mismas se escogerían por sorteo.

Estas deberían ser suficientes razones para evitar la eliminación de las JIP y reducir su costo. Su eliminación, reducción o traslado va a representar otro problema para la CEE cuando se celebre una elección. Así mismo va a desalentar el interés de participación electoral en Puerto Rico , que ya ha dado muestras de una reducción significativa y preocupante. Véase la estadística a continuación:

Participación electoral en Puerto Rico (2000-2020):

Año 2000 = 82.2%

Año 2004 = 81.7%

Año 2008 = 79 %

Año 2012 = 78.2%

Año 2016 = 55.4%

Año 2020 = 55 %

A las JIP se les puede adscribir nuevas funciones que tienen que ver con la depuración del Registro Electoral en cada Precinto. Una de ellas puede ser la visita, por unidad, a los electores para verificar su estatus electoral y proceder a realizar, con el visto bueno de este, los cambios administrativos que sean necesarios en su récord electoral. Estos son los mismos que también se realizan en la JIP cuando el elector acude personalmente. Esto es importante porque la Ley Electoral establece que el elector deberá estar inscrito en el Precinto y Unidad a que pertenece y muchas veces esa no es la realidad. Esta actualización ayuda además a cumplir con el mandato constitucional de la Redistribución Electoral que se hace cada 10 años, luego del Censo Federal, y donde se confeccionan los Distritos Representativos y Senatoriales. Por otro lado, cuando se revise la Ley Electoral se debe establecer un nuevo tipo de recusación, para depurar el Registro Electoral y que sería tarea de la JIP. Se llamaría: RECUSACIÓN ADMINISTRATIVA. Se trata de aquellos electores que se mudan para un estado de EE.UU. y deciden participar en las elecciones de ese estado y las federales. Para ello se inscriben en el Registro Estatal y Federal, y se les pregunta si estaban registrados electoralmente en Puerto Rico. Si lo están, , vienen obligados por ley a llenar una renuncia, notificación y petición para que se les elimine del Registro de Electores de Puerto Rico. Existe un formulario para ese propósito y una vez el elector lo cumplimenta y firma , una copia es enviada a la CEE. De estos formularios llegan cientos a la CEE. En estos momentos la CEE no hace nada con ellos aduciendo que para recusar un elector de Puerto Rico se sigue el

procedimiento establecido en la Ley Electoral de Puerto Rico, es decir la recusación mensual o la recusación de año electoral. En otras palabras no se hace nada con esas solicitudes.

Lo que proponemos es que se lleve a cabo una RECUSACIÓN ADMINISTRATIVA que seguiría un procedimiento similar al de RECUSACIÓN POR DEFUNCION. La diferencia sería que en la RECUSACIÓN ADMNISTRATIVA sería " por estar registrado electoralmente en un estado de los EE.UU. y haber firmado una solicitud de exclusión del Registro Electoral de Puerto Rico". No obstante se le daría el beneficio de un debido proceso de Ley que consistiría en una visita de los funcionarios JIP a su último domicilio en Puerto Rico para certificar que realmente no está domiciliado en esa dirección y luego se le cita, por Edicto, por parte de la Comisión Local de Elecciones, y si no acude se procede con su recusación que tiene el efecto de excluirlo del Registro de Votantes Activos para una Elección.

En estas pasadas elecciones generales del 2020 se suscitó una polémica con los electores que se mudaron a EE.UU. y permanecían activos en el Registro de Puerto Rico. La Comisión sabía que el estar activos le permitía votar en las elecciones de Puerto Rico. En el pasado, tanto el PPD como el PNP, hicieron campaña entre estos electores, se comunicaron con muchos de ellos y les invitaron a venir a Puerto Rico a votar. Le ofrecieron como incentivo pagarle el pasaje y los electores lo aceptaban porque así podían pasarse un fin de semana largo con sus familiares y a cambio votaban por el partido y candidatos que se le señalara. A se les veía acudir a los centros de votación en Puerto Rico, en las elecciones generales.

Para estas elecciones generales del 2020, al flexibilizarse los requisitos para el voto ausente la mayoría de estos electores solicitó el voto por correo. El PNP, que fué el que auspició el cambio, organizó brigadas de militantes que visitaron las comunidades puertorriqueñas en EE.UU. para orientar a sus votantes o seguidores y llenarles las solicitudes del voto por correo. La persona encargada de este operativo político lo fue el Senador Carmelo Ríos. Se debía investigar, por el Senado de Puerto Rico, si en ese operativo, que se mencionó en un programa de televisión, se usaron fondos estatales y personal del gobierno de Puerto Rico, lo cual es ilegal.

Lo curioso y contradictorio de esta situación es que tanto el PPD como el PNP, por conducto de la Oficina de Puerto Rico para asuntos federales en EE.UU. (Puerto Rico Federal Affair Administration -PRFAA), invierten muchos fondos estatales para promover el voto latíno, y particularmente puertorriqueño, en favor de presidentes, representantes y senadores federales, argumentando que son amigos de Puerto Rico y para lograr eso hacen también campañas para que se inscriban en el Registro Electoral Federal y del Estado. Las leyes de los estados de EE.UU prohíben el doble Registro estatal. Por tal razón esa prohibición debía

incorporase en la Ley Electoral de Puerto Rico e incorporar tambièn la RECUSACIÓN ADMINISTRATIVA por esa causal.

2. El voto ausente

La ampliación de los requisitos en las categorías del voto ausente creó un caos y desorden administrativo en las pasadas elecciones generales del 2020. Se utilizó como argumento el problema del Coronavirus y se aprovechó para abrirle la oportunidad a todos los puertorriqueños que se habían mudado para EE.UU. en los últimos 7 años. Así mismo, se flexibilizò el voto a domicilio, que ha ido en aumento en varias elecciones. La mayoría legislativa y el partido en el poder se percataron que muchos de sus seguidores estaban manifestando su negativa a participar en las primarias y elecciones por varias razones y una era la propagación del COVID-19. Esto los llevó a diseñar una estrategia electoral para facilitarle el voto. Y esa fue una de las razones poderosas para presentar y aprobar un nuevo Código Electoral a escasamente 4 meses para celebrarse las elecciones generales. Por eso el proceso fue atropellado para la CEE y provocó caos y desorden administrativo. En ese proceso se violaron reglamentos, la secretividad del voto y la intención del elector al momento de votar. No hubo el control, registro y manejo adecuado de las solicitudes y de los votos una vez emitidos. No se pudo, en muchos casos, identificar la procedencia de maletines y sobres que contenían ese voto.

No es necesario abundar en una situación que fue motivo de discusión pública y pleitos en los tribunales de justicia. Como señalan los informes de las Representantes de los partidos en JAVA se registró un aumento de 1,000% en estas solicitudes, comparadas con el 2016. Se debe prestar mucha atención a lo que ocurrió y a los testimonios, ponencias, informes y recomendaciones de JAVA, para evitar otro desastre similar en las próximas elecciones generales.

En el caso del voto a domicilio hubo casos donde electores se presentaron a votar a su colegio regular y no pudieron ejercer el derecho al voto porque aparecían en la lista de excluidos, por haber votado adelantado. Esto significa que personas de su partido le llenaron la solicitud de voto por domicilio ,sin informárselo, y votaron por la persona.

A muchos que votaron a domicilio le violaron el derecho al voto , a otros el derecho a la secretividad y la intención del voto.

No hay duda que hay que regresar al estado de situación del voto ausente y adelantado que existía para las elecciones generales del 2016.

3. Representación y participación de los partidos en la CEE

El Capítulo III, Artículo 3.1, se refiere a la representación y participación de los partidos políticos al interior de la CEE. Estas disposiciones violan el derecho de organización y participación de los partidos políticos, cuando hacen categorías y diferencias sospechosas e inconstitucionales. Así lo han señalado los tribunales de justicia, al restituirle los derechos a los partidos inscritos y nuevos partidos, independientemente de los votos obtenidos.

4. Artículo 3.2, núm. 14, sobre la Reducción de las JIP (Artículo 3.2, Núm 14)

Ya nos hemos referido anteriormente a la importancia de mantener por lo menos una JIP por Municipio.

5. Eliminación de las Vicepresidencias y SubSecretarías

Si se realiza una investigación seria entre los empleados y funcionarios de la CEE y otras personas vinculadas con la CEE se puede verificar la importancia que tenían estos cargos y oficinas para la CEE. La intención de eliminarlos no fue económica sino de conveniencia política-partidista para el Gobierno y partido en el poder. Se trató de neutralizar a los partidos de oposición en el organismo electoral y como dicen en el campo : "Servirse con la cuchara grande ". En ese sentido no existiría el " fair play" Electoral. Entonces utilizan como escusa una supuesta burocracia y los problemas presupuestarios de la agencia. El Tercer Vicepresidente era el que más trabajo y tareas tenía de los Vicepresidentes, porque tenía que fizcalizar todo trabajo o actividad de campo que efectuará la Comisión e informar. Y en muchas ocasiones se le solicitó que las dirigiera, encaminara o planificara . Se encargaba del funcionamiento adecuado de las JIP ; la contratación de locales o la renovación de contratos y la administración de los mismos; velaba por la aplicación de reglamentos y manuales de procedimiento en éstas y actividades de inscripción; comparecía a programas de radio y televisión; rendía informe escritos y estadísticos a la Comisión; velaba por el buen funcionamiento de las Comisiones Locales y el nombramiento de los Jueces Presidentes de Comisiones Locales ;acudía a las reuniones de la

17:

Comisión y administrativas ; reunía el Componente Electoral compuesto por los directores de oficinas relacionadas a la JIP y los Supervisores Auditores de las JIP ; supervisaba , verificaba y firmaba la asistencia de los Supervisores Auditores de la JIP, recibía los informes semanales y especiales de éstos y les daba el trámite correspondiente ; asistía como observador a eventos electorales de países latinoamericanos y rendía informes ; pertenecía al Comité que implantaba la Ley federal HAVA y otros comités de trabajo a que se le designaba. Era una especie de ayudante operacional del Presidente, con el cual se reunía periódicamente, atendía las solicitudes de todos lo comisionados y la Ley le impedía participar en actividades político partidista.

Así mismo los Subsecretarios eran de gran ayuda para el Presidente , el Secretario , los Comisionados y la Comisión.

Cuando la CEE estaba organizada de esta forma y no se apartó de sus bases fundamentales, funcionaba como un reloj suizo, y de esto pueden dar testimonio muchos ex- presidentes, ex-comisionados electorales estatales y funcionarios y empleados de la CEE que pertenecían a diferentes partidos políticos.

6. Sistemas Tecnológicos Electorales (Art. 3.13)

En este Artículo, bajo la excusa de adaptar adelantos tecnológicos al sistema y proceso electoral, se mezclan los procesos naturales y tecnológicos con cambios abruptos de difícil implantación, que pueden poner en peligro la integridad del Registro Electoral y contaminarlo, como ocurre con el Programa de Licencias de conducir que es uno de los más corruptos o contaminados de Puerto Rico, según aseguró el FBI a una Conferencia de Seguridad a la que asistimos.

En el Núm. 2 de este Artículo se establece un Registro Electrónico de Electores que denominan eRE o Sistema RE, que debe implantarse no más tarde del 1 de junio de 2022, para que los electores lo utilicen. Es una especie de sustitución del trabajo que realizan las JIP, pero que ahora lo ejecutarán los propios electores en su récord electoral. Es increíble pero así es . El elector podrá meter las manos en el Registro Electoral como si se tratara de un juego de Nintendo. Estamos a escasamente dos (2) meses y medio para que se implante un sistema que puede corromper el Registro

Electoral de Puerto Rico. No se presentaron estudios que demuestren la necesidad de este peligroso cambio. Aún con el sistema que tenemos en la actualidad se ha tratado de alterar el Registro Electoral para beneficio de un partido en particular y con este cambio lo tendrían a la mano. Hay que recordar cómo bajo el actual sistema el PNP y el PPD conspiraron para mover electores de un Precinto a otro mediante transferencias fatulas, para beneficiar candidatos en una primaria en Guaynabo (PNP) y Cataño. Estos casos se descubrieron, se investigaron, se refirieron al Secretario de Justicia, se le formularon cargos a las personas ,muchos de ellos fueron declarados culpables y se les condenó a una pena. No nos podemos olvidar de este caso y lo que ocurrió en las pasadas elecciones generales donde se usurpó el derecho al voto de unos electores y se les obligó a llenar una solicitud de voto por correo y votaron por ellos. La manipulación del récord de un elector, permitiéndole a éste actualizar el mismo, bajo la excusa de que es un adelanto tecnológico que "empodera al elector", es un subterfugio que le brinda el acceso directo a los partidos para manipular y alterar el récord de sus votantes.

Por estas razones nos oponemos a la implantación de este sistema que se habla en el Artículo 3.13 (2).

7. Registro de Electores en el Centro de Votación (Electronic Poll Book)

Este tema se discutió en la CEE mucho antes de la implantación del escrutinio electrónico. Se trataba de una máquina o computadora manual que pudiera contener los electores activos de la unidad o Precinto , para llevar el Registro de los electores según fueran votando , para orientar a los electores y posteriormente llevar a cabo la depuración de las listas electorales por colegio de forma automática. Se señala en el Código que esto se implantará en este cuatrienio, para utilizarse en las Elecciones Generales del 2024.

Resulta contradictorio que se busquen economías en la CEE y el proceso electoral, cuando el contrato de las máquinas de escrutinio es tan elevado, , se plantee la utilización de unos equipos que cuestan más de \$7 millones de dólares y que sólo se utilizan en algunos estados de EE.UU. Se necesitaría uno por cada colegio de votación.

Este tema fue examinado por la Junta de Asesores Técnicos (JAT) de la CEE y fue descartado por su costo y porque debía estar relacionado con el "bar code" de la Tarjeta de Identificación Electoral, donde subsisten unos problemas que aún la CEE no ha podido superar, como por ejemplo: elector no usa la TIE que se refleja en la lista, error en el número Electoral, dos record electorales para el mismo elector, retrato incorrecto que en algunos casos puede ser una mujer por hombre o viceversa, entre otros problemas.

Para la implantación de este sistema hay que tener en cuenta los siguientes factores:

- * Costo de compra y mantenimiento.
- * Seguridad contra ataques cibernéticos que alteren la información o interrumpa la transmisión de la información contenida.
- * Seguridad física y data que contiene.
- * El potencial mal funcionamiento o ataques deliberados cuando se mantiene mucho tiempo en las manos .
- * Cambios y entrenamientos de los que lo manejan, que deben ser personas que puedan entender e interactuar con las nuevas tecnologías.

Por estas razones nos oponemos a la introducción de esta tecnología cuando el Gobierno atraviesa por una crisis fiscal y no se está asignando a la CEE todo el presupuesto que necesita para los eventos electorales. Ninguna tecnología debe introducirse sino se cuenta con una buena justificación, el presupuesto y un Plan Piloto.

8 .Centro Estatal de Servicios Integrales al Elector (CESI)

Se trata de un embeleco centralizado que va a sustituir a las JIP cuando el elector haga uso del Sistema RE o eRE y que se dispone esté en funcionamiento el 1 de junio de 2022. No creemos deba implantarse este Centro porque es la otra parte del Sistema RE y ya advertimos la peligrosidad y el impacto negativo que tendrán en el Registro General de Electores.

9 Juntas de Balance Institucional

Se definen como los representantes, en las diferentes oficinas catalogadas de Balance al interior de la CEE, de los dos partidos que más votos íntegros obtuvieron en las pasadas elecciones generales, excluyendo los demás partidos. Ya el Tribunal de Justicia resolvió la inconstitucionalidad de esa disposición y le dió acceso a todos los partidos.

Si a algunas personas le preocupa ese balance institucional cabe señalar que existen tres (3) áreas críticas donde debe haber representación de todos los partidos y éstas son : OSIPE , JAVA y Operaciones Electorales. Hay otras áreas de balance que se podrían repartir entre los partidos, en iguales condiciones y mediante sorteo, para que se organicen en un balance de tres partidos , donde se pueden porratear las mismas y seleccionarse mediante sorteo. No debe haber privilegio para ningún partido porque la CEE es de todos y es una agencia de gobierno " sui generis" o especial, que se rige por unas normas parecidas a otras agencias pero que tiene disposiciones y consideraciones distintas .

10. Partidos Políticos (Artículo VI)

Este articulado hay que ajustarlo a la decisión e interpretación que hizo el Tribunal de Justicia. Hay que eliminar de este Código todo discrimen y clasificación sospechosa contra los partidos , el balance político y la representación en la estructura electoral que debe ser una de equidad e igualdad.

CONSIDERACIONES FINALES Y RESUMEN

En las "Notas Importantes" de la Exposición de Motivos, de la Ley 58 de 20 de junio de 2020 (13 páginas de la 250 a la 262) que pública Lex Juris, en Código Electoral de Puerto Rico, que parecen parte del informe legislativo sobre la Ley se recogen expresiones y señalamientos que carecen de fundamentos, son totalmente incorrectos y tratan de justificar cambios que dejarán el Sistema Electoral de Puerto Rico en manos del bipartidismo, ponen en peligro el Registro Electoral y hacen cuestionable el resultado de unas elecciones. Veamos algunas aseveraciones:

" A pesar de la amplitud constitucional y democrática del derecho al voto en Puerto Rico, desde el punto de vista procesal y operacional,

tenemos un sistema electoral diseñado para el pasado siglo XX. Durante décadas varias disposiciones legales y reglamentos electorales han impuesto laberintos procesales y condiciones que tienden a limitar y complicar el ejercicio al voto. Esas condiciones procesales se adoptaron debido a la ausencia de sistemas tecnológicos y la tradicional desconfianza excesiva entre los partidos políticos".

"El pueblo de Puerto Rico no puede continuar cautivo de un sistema electoral arcaico y repleto de mitos, desconfianza excesiva y las conveniencias incidentales de cada partido político ".

"Hasta hoy día, han sido la CEE y los partidos políticos que la integran los custodios y los administradores únicos del Registro de cada elector y de las transacciones electorales que este deba realizar con el inconveniente de tener que acudir personalmente a una JIP y someterse al arcaico régimen de la desconfianza de esos partidos".

Estas expresiones sólo puede hacerlas un tecnócrata joven , enajenado de la realidad política y electoral, abogado jóven del PNP que hacen poco emitió su primer o segundo voto, que no pudo inscribirse en su escuela o universidad, fue a última hora a inscribirse y tuvo que hacer una fila porque no pudo hacerlo en 4 años ni en los días laborables que están contenidos en 4 años, y que luego de graduarse de abogado se le premió con un puesto de asesor en la legislatura, con algún legislador del partido de gobierno. Son premisas y retórica falsas que se utilizan para fabricar un andamiaje peligroso que pretende favorecer el partido de gobierno, que si se busca su comportamiento al interior de la CEE, es al único que le aplicarían esas palabras.

A los que hablan de democracia pero la coartan en la práctica le decimos cómo dijo alguien sobre este tema: "Los problemas de la democracia se resuelven con más democracia".

Por todas las razones que hemos expuesto en esta ponencia es que abogamos porque se derogue el Código Electoral y recomendamos regresar a la Ley Electoral que tenía restricciones a los requisitos para el voto ausente, establecía un balance político, mantenía las Vicepresidencias y Subsecretarías y mantenía las JIP para servirle a los residentes de los municipios en asuntos electorales y no electorales. Esto como base para

que se redacte una nueva Ley Electoral que contenga lo mejor de las leyes anteriores, provea igualdad y justicia y en su redacción permita la más amplia participación de los partidos políticos, la sociedad civil, las personas que han trabajado y trabajan en la CEE, la Academia, el Colegio de Abogados y Abogadas , juristas dedicados a la enseñanza del Derecho Electoral y al pueblo en general. La CEE necesita una reestructuración y fortalecimiento de sus áreas de trabajo, un presupuesto basado en su Plan de Trabajo y Proyecciones, así como la introducción de tecnologías basadas en la realidad Electoral de Puerto Rico, con estudios serios que no pongan en peligro los fundamentos de la CEE, su Registro Electoral y el voto que se emita sea limpio y transparente.

Los que hemos trabajado, en diferentes posiciones, dentro de la CEE, podemos aportar experiencias y conocimientos en la redacción de una Ley que le devuelva la estabilidad y transparencia a la institución, así como la confianza de los electores en los procesos y resultados electorales incuestionables.

Muchas gracias y esperamos que lo aquí expresado, que no es todo, sea recogido en una nueva Ley Electoral y se pueda hablar de una verdadera Reforma Electoral.

Andrés Miranda Rosado andresmirandarosado@yahoo.com. (787)922-5835

Félix F. Rodríguez Hernández yfelixf@aol.com (939)969-3636

Ponencia

Lcdo. Eder Enrique Ortiz Ortiz

Comisionado Electoral (2012-2014) Senador (2009-2011)

Colegio de Abogados de Puerto Rico 18 de marzo de 2022

Muy Buenos días a los compañeros Abogados, Lcdo. Samuel Quiñones de la Comisión de Derecho Electoral, a la Presidenta del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico Lcda. Daisy Calcaño, a todos los presentes y al público en general.

Se dirige ante ustedes el Lcdo. Eder Enrique Ortiz Ortiz en representación propia y agradeciendo la coordinación del Lcdo. José (Pepe) Varela, de Diálogo por Puerto Rico, para comparecer a este foro.

Como lo ha demostrado la historia, existen cambios evolutivos constantes en áreas Económicas, Sociales y Políticas que llaman a una adecuada participación ciudadana en aras de hacer un balance de intereses que atienda la necesidad de justicia, representatividad y transparencia. Estos elementos requieren de una referencia o sostén democrático que asegure la ejecución y planificación correcta, garantizando a los ciudadanos paz y certeza jurídica. Solidificando la participación ciudadana mediante los adecuados mecanismos electorales y, por tanto, democráticos en cada jurisdicción.

Según expresa la Exposición de motivos del Código Electoral vigente, que se trastocan en su contenido, nuestra Constitución, en su Artículo II, Sección 2 dispone que: "Las leyes garantizarán la expresión de la voluntad del pueblo mediante el sufragio universal,

igual, directo y secreto, y protegerán al ciudadano contra toda coacción en el ejercicio de la prerrogativa electoral."

Igualmente, el Artículo VI, dispone que: "Las elecciones generales se celebrarán cada cuatro años en el día del mes de noviembre que determine la Asamblea Legislativa. En dichas elecciones serán elegidos el Gobernador, los miembros de la Asamblea Legislativa y los demás funcionarios cuya elección en esa fecha se disponga por ley. Será elector toda persona que haya cumplido dieciocho años de edad, y reúna los demás requisitos que se determinen por ley. Nadie será privado del derecho al voto por no saber leer o escribir o por no poseer propiedad. Se dispondrá por ley todo lo concerniente al proceso electoral y de inscripción de electores, así como lo relativo a los partidos políticos y candidaturas. Todo funcionario de elección popular será elegido por voto directo y se declarará electo aquel candidato para un cargo que obtenga un número mayor de votos que el obtenido por cualquiera de los demás candidatos para el mismo cargo".

Pasada la muy recordada elección del 1980 y el posterior recuento, constituyeron "Valencia", como se organismos, multipartidistas, que redundaron en una Ley Electoral que por eventos electorales siete rigió los procesos elección con gran éxito y transparencia permitiendo que la Comisión Estatal de Elecciones surgiera consistentemente en los primeros lugares de credibilidad y aceptación general por los ciudadanos, pero muy en particular por los electores que participaron en dichos eventos. Como toda entidad, se fue atemperando con enmiendas que buscaban actualizar los procesos a los nuevos retos que, como cuerpo vivo, impone cambios sociales y exigencias ciudadanas en atención a nuevos retos, garantizando la participación ciudadana y su VOLUNTAD electoral.

Desde el cuatrienio comenzado 2009 se han aprobado 3 Leyes Electorales (una por cada cuatrienio) y multiplicidad de enmiendas, varias que han trastocado los principios fundamentales de:

- · Participación Electoral
- · Voluntad del Elector

Transparencia de los procesos.
 y, por tanto, la confianza ciudadana

A esta fecha contamos con un Código Electoral que, igual que las leyes anteriores, busca actualizarse a la necesidad de los tiempos. Pero el resultado ha sido muy distinto, esta se ha convertido en herramienta de obstrucción ciudadana a la transparencia y descrédito a la voluntad del elector. Llevando al pasado evento de elección general al nivel más bajo de participación con respecto a los electores hábiles para votar (ojo: Registro de 2016 atendió caso federal sobre registro electoral llevado en el 2012, por lo que hay un aumento que redunda en porcientos de participación no comparables con elecciones anteriores, artificialmente confundiendo el cálculo porcentual de participación en 2016 y 2020) Hemos llegado al punto de una abstención electoral de cerca de ¾ millón de electores, bochornosamente a este paso en poco tiempo conseguiremos estar por debajo del nivel de participación de los EEUU.

Para esto es necesario reseñar algunas crisis electorales que en particular tomaron relevancia pública en las primarias y elecciones generales del 2012 y 2020 y primarias federales del 2012. Miremos:

2012

- 1. **Voto Encamado** -Disponible para electores, que por situaciones definidas en ley o reglamento, no podrían presentarse físicamente en los colegios electorales.
- Ej. Guaynabo/ Gurabo/ Rio Grande (entre otros)

Se flexibilizaron los mecanismos de solicitud del Voto Encamado, permitiendo que el mismo fuera enviado <u>por correo</u> luego de una solicitud que cualquier persona podría realizar sin consulta al elector. De la investigación en el pleno de la Comisión Estatal de Elecciones se tiene hallazgos tales como:

· Electores que no pudieron votar el día de la elección por aparecer excluidos de las listas, pues votarían encamados, y

80

quienes tampoco recibieron el voto por correo; pero llegó la papeleta votada.

- Centro de cuidado para personas encamadas, muchas de ellas en etapa terminal y hasta con Alzheimer, donde se les solicitó el voto y los mismos llegaron a una misma dirección y fueron votadas sin saber por quién; la mayoría bajo el proceso anterior hubiese tenido garantizado el voto mediante balance electoral presencial.
- · Quejas de papeletas que al recibirse por correo fueron recibidas por terceros y cedidas a cambio de dinero a personas no relacionadas con el elector.

Primarias Republicanas - colegios con un solo funcionario obtuvieron muchos más electores votando que las primarias estatales.

Voto en Cárceles – Intimidación de reclusos para excluirlos de la votación o moverlos a favorecer una opción en particular.

2020

Primarias

No efectuada en la fecha establecida por ley, por serias negligencias administrativas, que llevaron a no tener disponibles urnas, casetas y menos aún papeletas para ejercer el voto. Requirió enviar a la casa a todos los electores del país luego de haber comenzado el proceso de votación.

Elecciones Generales

- -Voto por correo Se repitió lo del 2012 pero a grado superlativo. Ej. San Juan
- -Escrutinio Vale solo señalar la "Unidad 77" para que el país lo recuerde. Descrédito mayor al proceso electoral de nuestro país. Maletines perdidos, escrutinio sin registro ni orden y duplicidad de conteo de maletines.

¿Dónde están los informes e investigaciones de estos procesos? ¿A quiénes se le adjudicó responsabilidad? Hoy, se desconoce.

Recomendaciones Principales:

- 1. Derogar el Código vigente y aprobar, a tiempo, uno que permita la organización administrativa y la redacción de reglamentos de CEE. Enmiendas solamente crearían un código contradictorio por la cantidad de cambios de sustancia en la mayoría de sus capítulos; cambios en la esencia de la ley. Reconozco el reto de existir una estructura legislativa y del ejecutivo que respondo a diversidad de visiones, pero se ha logrado en el pasado.
- 2. Trabajar proyecto de ley para vistas públicas continuas hasta la aprobación de la medida, comenzando en la sesión de agosto 2022. No hacerlo a tiempo, concede un poder de veto a la nueva medida y ocasiona una garantía de mantener el Código Electoral vigente.
- 3. Reactivación real de los valores electorales de voluntad del elector, participación electoral amplia, voto secreto y total transparencia.
- 4. Selección del Presidente debe llevarse a cabo bajo los principios más estrictos de consenso partidista.
- 5. Inscripción Mecanismo de inscripción automática (voluntaria) en escuelas, colegios y al buscar cualquier servicio público como licencia de conducir.
- 6. Participación Partidista La CEE no tiene la capacidad para correr un proceso eleccionario sin la intervención de los partidos Ej. Funcionarios de Colegio.
- Al no permitir el balance decisional partidista, como la ley actual, se derramaría todo el poder decisional final hacia la figura del Presidente de CEE.
- 7. Principio de Desconfianza Electoral en CEE- Este ha demostrado que, aunque criticado, permite asegurar que la

voluntad electoral se protega evitando el que un solo partido o individuo atienda los eventos que finalmente deciden una elección; tanto a nivel estatal como municipal. Principalmente en:

- a. Operaciones Electorales
- b. OSIPE (Oficina de Sistemas y Procesamiento Electrónico)
- c. Secretaria
- d. Seguridad
- e. Y otras áreas como aprobación de anuncios con fondos públicos en año electoral.
- 8. Escrutinio Electrónicojamás considerar electrónico; la papeleta garantiza un proceso corroboración certero. Varios lugares donde existe el voto electrónico regresan al proceso de escrutinio con papeleta. Nunca se debió comprar el equipo de máquinas de escrutinio que resulto en casi el doble de costoso inicial, se debe rentar para los eventos electorales, de manera que se puedan tener equipos más eficientes y actualizados con la capacidad de manejar con celeridad los programas de "software" que se utilicen y el volumen de electores en una elección general. No se debe repetir una "cola" de sobre 4-5 horas para votar con estos equipos.
- 9. Inscripción de Partidos y candidatos independientes, justa y equitativa.
- 10. Reducción de voto por correo a voto ausente en el 2013 se evaluaron los procesos en CEE y no se encontró mecanismo para garantizar las solicitudes y tampoco el voto por elector para el cual se pide, menos el voto secreto. (Área de oportunidad a definir: capacidad del elector para consentir a solicitud y voto).
- 11. Escrutinio posterior a Elección estructura administrativa correcta: controles y recursos.

- 12. Incluir la segunda vuelta cuando no se alcanza 50%+1 en el primer evento de elección. Promueve representatividad real del los electores al votar mayoritariamente por un candidato que cumpla con las aspiraciones de país de los ciudadanos. (Evaluación Constitucinal).
- 13. Evaluación profunda de partidos o agrupaciones coligadas.

Los procesos políticos actuales nos obligan a ser creativos como sociedad. Mantenernos al margen u olvidar los eventos electorales bochornosos del 2020, según advertidos previo a la elección, garantiza la permanencia del Código Electoral actual.

El tiempo ha demostrado que la sociedad civil y sus organizaciones tiene la capacidad para mover a que estos procesos garanticen, sin otros miramientos, los tres pilares de la democracia:

- · Participación Electoral
- · Voluntad del Elector
- Garantía total de transparencia

Mirar los proceso electorales desde el lente de "COSTOS Y PRESUPUESTO" se convierte en la guillotina de la DEMOCRACIA.

Muchas Gracias. Estoy disponible para preguntas.

84



19 de marzo de 2022

Lcda. Daisy Calcaño López Presidenta – Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico

Lcdo. Samuel Quiñones García Presidente - Comisión de Derecho Electoral Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico

Lillian Aponte, Comisionada Electoral del Movimiento Victoria Ciudadana

Muy buenos días, señora Presidenta del Colegio y señor Presidente de la Comisión de Derecho Electoral. Agradezco la invitación a participar de estas vistas públicas y la oportunidad de comparecer ante este ilustre Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico para ofrecer nuestros comentarios y recomendaciones a fin de reformar la Ley Núm. 58 de 20 de junio de 2020, también conocida como el Codigo Electoral. Aunque comparezco como la actual Comisionada Electoral del Movimiento Victoria Ciudadana, me parece importante destacar que fui, también, Comisionada Electoral del Partido del Pueblo Trabajador en el 2012. Por lo tanto, he tenido experiencia, en años electorales, representando a partidos minoritarios, tanto con el Código Electoral derogado, como con el actual. He visto de primera mano, por lo tanto, el cambio dramático en el funcionamiento de la Comisión Estatal de Elecciones producto del nuevo Código Electoral.

Sobre los procesos electorales

En las sociedades democráticas, el sufragio y los procesos electorales son un ejercicio fundamental porque garantizan que la voluntad de la ciudadanía sea expresada de la manera más efectiva posible. Esta participación democrática puede conllevar la elección de funcionarios electos o la expresión de la ciudadanía sobre temas apremiantes para la sociedad. Por eso, los procesos electorales son la columna vertebral de la democracia y debemos ser altamente responsables a la hora de reglamentar estos procesos para que no ocurran disloques que alteren negativamente la participación democrática.

La importancia de los procesos electorales lleva a que, bajo ninguna circunstancia, debamos aprobar cambios en estos procesos de manera ligera. Toda gestión conducente a cambios en tales procesos debe ser pensada seriamente, repensada lo más posible y asumida como parte de un diálogo honesto y transparente con múltiples sectores del país. Quien piense que los procesos electorales son temas y asuntos exclusivos de los partidos políticos realmente le está otorgando una mirada limitada a lo que constituyen.

Desde que Victoria Ciudadana se constituyó como movimiento en marzo del 2019, se le dio una importancia notable a la necesidad de reformar nuestros procesos electorales para atemperarse a

nuestra realidad actual y hacerlos cada vez más democráticos. Ya en la Agenda Urgente, el documento constitutivo de Victoria Ciudadana, se presentaron los siguientes cinco puntos bajo el tema "Cambio del sistema electoral":

- 1) Representación proporcional
- 2) Segunda vuelta
- 3) Iniciativa ciudadana
- 4) Referéndum revocatorio
- 5) Candidaturas coaligadas

Luego de la debacle de las primarias y elecciones generales del 2020, nos urge priorizar un diálogo honesto y transparente sobre el funcionamiento de los procesos electorales en Puerto Rico. Se pasó de una política que, aunque no perfecta, privilegiaba la búsqueda de consensos entre los distintos partidos políticos, a una política dominada por un partido. Contamos con una estructura electoral que no asegura el buen manejo de los procesos electorales.

Un nuevo Código Electoral deberá contar, no solo con los partidos electorales, sino también con la mayor participación democrática de todos los sectores interesados, incluyendo particularmente aquellos interesados en velar por la transparencia de los procesos electorales.

El actual Código Electoral

La aprobación del Código Electoral (Ley 58 del 20 de junio de 2020) resultó ser una brutal estocada a la aspiración de tener un sistema electoral de vanguardia y atemperado a las realidades de nuestro país actual. El código fue redactado y aprobado por el Partido Nuevo Progresista, aprovechando que tenían mayoría en la legislatura y a solo unos meses de las elecciones. El mismo fue firmado por la gobernadora Wanda Vázquez, en un momento en que ella disputaba la candidatura a la gobernación en un proceso primarista dentro del mismo partido. El código contó con la oposición expresa de cuatro de los cinco partidos políticos que en la actualidad ostentamos representación en la CEE. Algunos ya formaban parte de la Comisión y otros expresaron su rechazo como partidos emergentes, en foros, en vistas públicas y en sus programas políticos.

La prisa en aprobar este Código Electoral llevó a una serie de deficiencias que probablemente ni el propio partido tenía contemplado. Está plagado de zonas de difícil interpretación, de planteamientos incongruentes y de asuntos que ni siquiera los que lo propusieron pueden entender, y muchos menos implementar. De entrada, se advierte no solo la escasa rigurosidad empleada en su confección, sino también la mala intención escondida tras esa falla.

Pero lo más preocupante del nuevo código es la toma de control de la CEE total por parte del bipartidismo, en particular del Partido Nuevo Progresista. Se trata de controlar y manipular los procesos y mecanismos vinculados con el voto de cada uno de los ciudadanos y ciudadanas de este país. El Código Electoral fue aprobado con prisa, meses antes de las elecciones, para que el

partido en turno, el Partido Nuevo Progresista, tuviese control sobre una serie de procesos en la Comisión Estatal de Elecciones que antes recaían sobre todos los partidos inscritos.

A continuación, destaco varios aspectos que son de crucial relevancia en cuanto a lo peligroso de este código aprobado.

La presidencia de la CEE

El código electoral establece una reinterpretación del concepto "partido de mayoría". En ello reside una clave poderosa para entender las implicaciones del código y cómo favorece y potencia exclusivamente al PNP.

La antigua ley electoral establecía que el partido de mayoría sería aquel cuyo candidato o candidata a la gobernación obtuviera la mayor cantidad de votos. Pero el código electoral le dio un giro acomodaticio a eso. Ahora el partido de mayoría, o el "partido propietario", como se establece, es aquel que obtiene la mayoría de votos íntegros emitidos en las elecciones.

Si miramos los resultados electorales de todos los comicios generales, notamos que en la inmensa mayoría de ellos el PNP ha obtenido mayor cantidad de votos íntegros, independientemente de quién ganó la gobernación. El cambio de "partido de mayoría", basado en el partido que controla la Rama Ejecutiva porque ganó las elecciones, a "partido propietario", basado en el voto íntegro, es uno que claramente se llevó a cabo para favorecer al PNP. Desde la política pública, no hay justificación alguna para trastocar estas definiciones y privilegiar al partido con el mayor número de votos íntegros.

Controlar la presidencia de la CEE, sin embargo, es solo el primer paso. Para que esto conlleve un verdadero control de los procesos electorales, hubo que llevar a cabo cambios adicionales en el funcionamiento de la CEE.

Eliminación de posiciones ejecutivas

Uno de los rasgos más perjudiciales del código electoral es que eliminó el balance de poderes que predominaba anteriormente en la CEE. Los trabajos de la CEE se conducían bajo un entramado operacional que les daba a los partidos de minoría participación importante en todos los procesos cruciales vinculados al voto. No quiere decir que todos los procesos internos funcionaban a la perfección, pero permitía un marco de participación real y efectiva en ese balance de poderes, propiciando un cierto grado de fiscalización de los procesos y un diálogo productivo a la hora de buscar consensos, tomar decisiones y ejecutarlas.

Por virtud del nuevo código, la mayor cantidad de poder decisional se concentra en manos del presidente. En primer lugar, eso se dio a través de la eliminación de algunas posiciones en el entramado administrativo. El código electoral eliminó las posiciones ejecutivas, las vicepresidencias y las subsecretarías. Estas posiciones eran ocupadas por los partidos minoritarios y, al ser así, se viabilizaba un balance y una capacidad de fiscalización mucho más práctica, efectiva y mayor a la actual. De todas las posiciones administrativas dentro de la CEE,

el código solo mantiene al presidente, al presidente alterno y al secretario, quienes serán propuestos, y en la práctica nombrados, por el comisionado electoral del partido de mayoría. En la medida en que el Presidente conserve la autoridad total para designar al personal, la ciudadanía quedará sujeta a las intenciones de un solo individuo que a su vez están sujetas a las de un partido. Por eso decimos, sin miedo a exagerar, que el comisionado del PNP tiene plena injerencia sobre la presidencia de la CEE.

Bajo el actual código electoral, el presidente de la CEE manda con poder absoluto y toma decisiones unilaterales, sin tener que consultarle ni buscar la aprobación de los comisionados y comisionadas de los partidos minoritarios. Es como si la CEE fuera solamente suya y así lo demuestran estadísticas que nuestra oficina en la CEE ha trabajado. Por ejemplo: entre el mes de octubre de 2020 y enero de 2022, hubo 61 votaciones divididas en la CEE. De esas, el presidente de la CEE resolvió 92% a favor de la postura asumida por el PNP. En 26 votaciones, el PNP fue el único partido en votar a favor o en contra en asunto. De esas, el presidente de la CEE resolvió a favor del PNP en el 88% de las veces. Es decir, de 26 votaciones 4-1 contra el PNP, el propio PNP ganó en 23 ocasiones gracias al Presidente. Es decir, el PNP inventa, propone, aprueba, ejecuta y gana. Esto aplica a todos los asuntos administrativos, incluidos la contratación de personal de "confianza" y hasta la reestructuración de la CEE.

A esto se le añade que la eliminación de estos procesos llevó a que personas con experiencia en los procesos electorales dejarán de participar en la CEE, lo que, en parte, explica las deficiencias en los procesos electorales primaristas y generales del 2020.

Eliminación de balance de poderes

Uno de los cambios que impone el código electoral es la introducción de la nueva definición del concepto de "balance institucional". El balance institucional es el que precisamente permite que el presidente de la CEE tenga la potestad para, por ejemplo, nombrar personal de su estricta confianza para que dirijan áreas de la CEE encargadas de asuntos cruciales para los procesos eleccionarios. Antes, esos nombramientos se hacían por consenso entre partidos en el Pleno de la Comisión, y así se practicaba el balance y la fiscalización. Ahora no: el presidente de la CEE, y por extensión el comisionado del PNP, están a sus anchas nombrando gente de su entera confianza para dirigir áreas como la OSIPE, la de Operaciones Electorales, Control y Calidad, Educación y Adiestramiento. No es poca cosa, pues esas son de las áreas más sensitivas de la CEE. Una investigación publicada por el CPI¹ reveló cómo estas áreas pasaron a ser dirigidas no solo por personal identificado con el PNP, sino por donantes de campañas políticas de candidatos y candidatas del partido.

¹ Vease: El Banquete Total del PNP en la CEE por Damaris Suarez 4 de febrero 2021 https://periodismoinvestigativo.com/2021/02/el-banquete-total-del-pnp-en-la-comision-estatal-de-eleccion es-controlo-todo-el-proceso-electoral-del-2020/

La experiencia de las pasadas elecciones: JAVAA

El tema de la Junta Administrativa de Voto Ausente y Voto Adelantado (JAVAA) es uno de principal interés para muchas personas. Ahí fue donde se vio el mayor descalabro en el funcionamiento de la CEE en las pasadas elecciones. En el manejo de esta modalidad de votos, se registraron una serie de irregularidades que, sin duda, afectaron los resultados de las elecciones.

El caso del municipio de San Juan marca la pauta sobre cómo la desmedida flexibilización de los requisitos en este tipo de votos que impuso el nuevo código se prestó para crear un desorden y que el partido que controlara la CEE capitalizara con ello. Al día de hoy, nadie ha podido explicar por qué las elecciones terminaron con más papeletas que electores en este renglón. Tenemos a un alcalde en funciones bajo la sombra de un proceso electoral amañado y para nada transparente y una aspirante a representante que se le arrebató su escaño por escasísimos votos.

El caso de la Lcda. Eva Prados, candidata a representante por el precinto 3 de San Juan, es todavía más evidente. En el precinto 3 de San Juan, se supo que un total de 2,989 electores y electoras participaron mediante voto adelantado y ausente, pero al final las papeletas totalizaron 3,128. Es decir, hubo 139 papeletas cuya procedencia es desconocida. El conteo de esta papeletas le dieron la ventaja al incumbente Juan O. Morales, quien salió electo por 128 votos sobre Prados. Posteriormente, los compañeros del incumbente en la Cámara de Representantes le denegaron a la Lcda. Prados la posibilidad de un proceso justo en el que pudiera presentar la prueba que poseía para sustentar un fraude en su precinto. La propia CEE admitió que hubo un gran descuadre de papeletas, pero ahí terminó el proceso.

Reconocemos que la modalidad del llamado voto adelantado (y sus otras variables) es algo que debe preservarse y que, en muchos aspectos, resulta en un adelanto en los procesos electorales para sectores específicos de la población electoral. Pero, insistimos, el código electoral creó las condiciones idóneas para que el manejo de este tipo de votos se diera sin control real, plagando el proceso de serias dudas y señalamientos de fraude en muchas instancias.

¿Qué hacemos?

Puerto Rico necesita un sistema electoral que garantice la participación, mediante procesos pulcros y fiables. Las nuevas realidades electorales del país nos obligan a pensar y repensar, con honestidad intelectual, compromiso y suma seriedad todo el sistema electoral y el andamiaje que lo sostiene y posibilita. En el momento en que se perciben cambios en los patrones electorales y la búsqueda por parte de la población de otros movimientos o partidos que representen sus intereses, sufrimos el peso de un código electoral hecho a la medida de un partido.

Si bien es cierto que el nuevo código le otorga un control total al PNP, hay que reconocer que esto ha ocurrido con la anuencia expresa y/o solapada del PPD. No podemos decirlo de otra manera, porque el PPD se mira en el espejo del PNP y solo espera su oportunidad para controlarlo todo. Es la cruda lógica del bipartidismo que tanto nos ha costado ya como país.

Están tan en sintonía, que uno no sabe dónde realmente empieza el PNP y dónde acaba el PPD. Por consiguiente, dentro de la CEE asistimos a una pugna permanente entre ambos partidos mayoritarios disputándose el control de áreas, pero sin renunciar a su aspiración de controlarlo todo en algún momento.

El MVC está comprometido con una reforma electoral que atienda, en justicia y transparencia, las realidades electorales de nuestro país. Lo hemos expresado en múltiples foros junto a nuestras propuestas concretas para atender asuntos inmediatamente. A continuación, incluimos algunas de las propuestas que entendemos deben incluirse en un futuro código electoral.

La presidencia de la CEE debería retomar su naturaleza de ente administrativo a intervenir sólo en instancias sobre las cuales no se ha logrado el consenso. El actual código otorga un poder excesivo a la presidencia. Debe establecerse un límite a ese poder y mantener una fiscalización más directa de la Comisión. La presidencia de la CEE se debe seleccionar por el pleno de la Comisión. El personal estrictamente administrativo de la CEE debe estar sujeto a todas las reglamentaciones de los empleados de gobierno. Los directivos deben ser recomendados por el presidente y aprobados por el pleno de la Comisión. Ni los empleados ni sus directivos deben haber ocupado puestos en ningún partido político ni haber fungido como funcionario de partido político alguno.

Un nuevo código electoral debe privilegiar la búsqueda de consensos, como un ejercicio permanente de diálogo sensato e inteligente y que la presidencia de la CEE responda a esa búsqueda. El balance electoral, que requiere que en ciertos espacios haya participación de todos los partidos inscritos, debe mantenerse como derecho de todos los partidos. El organismo gubernamental llamado a proteger el ejercicio saludable de los derechos democráticos no puede estar secuestrado por los intereses de un partido.

Además, deben redefinirse los espacios donde se mantendrá el balance. Proponemos que sean las siguientes áreas las que mantengan el balance electoral: Oficina de Sistema de Información y Procesamiento Electrónico (en su aspecto electoral), Control de Calidad, Operaciones Electorales, JAVAA y Educación y Adiestramiento. El resto de las oficinas puede manejarse con personal de gobierno que ni tenga ni haya tenido vínculos con ningún partido, incluyendo su personal directivo. Un nuevo código electoral, sin duda, debe garantizar el debido balance electoral para que ni la CEE ni los procesos que se conducen por esta sean secuestrados por uno o dos partidos, como ha sido la terrible práctica en Puerto Rico.

El voto adelantado se puede mantener y expandirse, siempre y cuando no incluya el voto de personas en hospitales, centros de cuido e instituciones penales. Para estas instituciones, proponemos que se creen "juntas de balance", que manejen centros de votación en cada una de ellas y así permitir el voto de las personas que allí estén. Esas juntas de balance deberán ser testigos de que cada persona que ejerza su derecho al voto lo haga por voluntad propia y con plena conciencia de que lo está haciendo. Para el voto ausente debe garantizarse que la persona que ejerza su derecho al voto no aparezca inscrita en ninguna otra jurisdicción. Para esto, se debe solicitar ciertos documentos acreditativos como medida de evitar fraude electoral.

Se debe proceder con el cierre de las JIPs de manera escalonada y planificada. En su lugar, se debe dar a los electores la opción de recurrir a los Centros de Servicios Integrados o alguna oficina de gobierno (CESCO, Colecturía, CRIM) para transacciones electorales. Los empleados actuales de las JIPs deben pasar a puestos de gobierno, bien sea estatal o municipal.

Es hora de que los procesos electorales se ajusten a los cambios que se han visto en los patrones electorales. Las candidaturas coaligadas y las alianzas son aspectos que deben incluirse en un nuevo código electoral. Se debe eliminar toda restricción para que una persona pueda figurar en más de una lista partidaria, siempre y cuando compita para el mismo cargo.

Debemos, también, modificar la manera en que se inscriben los partidos electorales y retienen su franquicia electoral. Los requisitos de retención de franquicia electoral deben ajustarse al tipo de partido (estatales a la papeleta estatal, legislativos a la legislativa y municipales a la municipal; los partidos legislativos y municipales deben retener su franquicia electoral en las regiones donde cumplan con los requisitos establecidos). Además, debe haber alguna forma de inscripción que no dependa del voto íntegro. Por ejemplo, voto a alguna candidatura o a la insignia. Deben eliminarse los requisitos actuales que intervienen en las decisiones internas de los partidos en cuanto a la presentación de candidaturas.

Ante la realidad actual del País, y la creciente necesidad de emigrar en búsqueda de mejor calidad de vida, urge que se exploren también nuevas alternativas de participación y representación de la Diáspora Puertorriqueña. Quienes han pagado el más alto precio de la crisis y se han visto forzadas a salir de su País, deben tener la oportunidad de ser parte de la solución, incluyendo mediante los procesos electorales.

Las siguientes propuestas, la doble vuelta y el referéndum revocatorio, las estaremos impulsando como parte de este diálogo, aunque requieran enmiendas constitucionales para poder implementarse. La doble vuelta implica que si, entre los candidatos a la gobernación, ninguno supera el 50% del voto (o el por ciento que se decida), se requerirá una segunda votación, o "doble vuelta", entre los dos candidatos que más votos recibieron. Esta medida, que existe en distintos países y en ciudades de los Estados Unidos, se debe implantar para garantizar que quien sea electo o electa cuente con el favor de una mayoría del electorado y no meramente una pluralidad.

Por otro lado, el referéndum revocatorio es un mecanismo que permite que el electorado pueda acortar el mandato de un funcionario o funcionaria que se aleje de sus compromisos con el pueblo. Hay varios modelos posibles para implantar medidas como esta.

Finalizando, el Movimiento Victoria Ciudadana se reitera en su compromiso de diálogo honesto, serio y altamente participativo, no solo con partidos políticos sino con múltiples sectores de la sociedad civil, para atender asuntos como estos que son de suma importancia para nuestra sociedad.

COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE PUERTO RICO COMISIÓN DE DERECHO ELECTORAL SAN JUAN, PUERTO RICO

RE:

PERSPECTIVAS DESDE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE LA REFORMA DEL CÓDIGO ELECTORAL DE 2020

TRANSCRIPCIÓN DE REGRABACIÓN

VISTA PÚBLICA

PONENCIA DEL DR. NÉSTOR DUPREY SALGADO

FECHA: 19 de marzo de 2022

HORA : p.m.

CLIENTE : LCDO. SAMUEL QUIÑONES GARCÍA

CELEBRADA EN : Colegio de Abogados y Abogadas de

Puerto Rico

Salón Félix Ochoteco Miramar, Puerto Rico

Τ	COMPARECIENTES
2	
3	MESA PRESIDENCIAL:
4	Lcdo. Samuel Quiñones García - Presidente
5	Sr. Orvin Valentín - Comisionado
6	Sra. Daphne Gronau Santiago - Secretaria
7	Lcdo. José Torres Valentín
8	Lcdo. José A. Carlo Rodríguez
9	Dr. Jorge I. Tirado Ospina
10	
11	DEPONENTE:
12	Dr. Néstor Duprey Salgado
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
0 -	

1 * * *

Los procedimientos se desarrollaron según surge de la
 siguiente transcripción.

4 * * *

SR. PRESIDENTE:

Bien. Llamo entonces al doctor Néstor Duprey Salgado para que tome el podio y que, por favor, se dirija a esta Comisión. Nos honra su presencia, profesor. Que conocemos de su, de su gran conocimiento sobre la historia del derecho electoral que usted ha cultivado y compartido a través de todos los medios con el pueblo de Puerto Rico. Así que tiene usted la palabra.

13 DR. DUPREY:

Muchas gracias, licenciado Quiñones. Buenas tardes ya a los miembros de esta honorable Comisión. Haciendo la salvedad que hago siempre de que gracias a Dios no soy abogado. Siempre me honra y respondo al llamado del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico. Siendo hijo de abogado conozco la labor del Colegio más allá de las expresiones públicas y todos los que somos hijos de abogados y abogadas en Puerto Rico tenemos una deuda imposible de pagar con el Colegio.

Así que en ese sentido saben que cada vez que el Colegio me llama a pesar de esa salvedad, pues estoy más que disponible para compartir con ustedes unas ideas sobre

el momento electoral que vive Puerto Rico. Yo no voy a entrar en las consideraciones sobre la mecánica de la Comisión Estatal de Elecciones. Me parece que las ponencias que ustedes han recibido han sido harto elocuentes sobre ese tema y no quiero ser repetitivo para no abusar de la hora.

Yo quisiera que pensaran a la hora de preparar las recomendaciones con el peso moral que el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico tiene en el país de hacia dónde debe dirigirse el proceso electoral. Que Puerto Rico vive ahora mismo una situación inédita en su proceso electoral y es una profunda crisis de legitimidad del proceso electoral en Puerto Rico.

Nosotros venimos de la aprobación a partir del 2009 de dos, no uno, dos códigos electorales vulnerando el principio del consenso de las fuerzas políticas en el país para la aprobación del mismo. No es casual que a partir de la aprobación de ese código electoral desde el 2009 hayamos visto crecientes incidentes de fraudes electorales. Aquí se habló de las primarias republicanas del 2012.

Recordamos las primarias del Partido Nuevo Progresista en Guaynabo donde hubo acusaciones y convicciones por fraude electoral. Y ni hablar de los eventos de las elecciones del 2020 y particularmente, lo

que tiene que ver con la alcaldía de San Juan y el escaño legislativo del Precinto 3.

Si eso no fuera suficiente nosotros estamos actuando en un escenario sociopolítico totalmente distinto al que ha sido el escenario político puertorriqueño en los últimos cincuenta y tres años. A partir de la alternancia en el 1968 nosotros vivimos lo que se conoce en Ciencias Políticas como un sistema de bipartidismo imperfecto.

13 ...

Es decir, dos fuerzas políticas se turnan en el poder y los partidos minoritarios no pueden acceder al poder, pues por la demografía electoral, por la correlación de fuerzas, por actuaciones del estado.

Y recuerdo que aquí hay una sentencia de los tribunales en Puerto Rico donde se encontró al estado incurso en prácticas de persecución que implicaron daño a un partido político, al Partido Independentista Puertorriqueño, tercera fuerza histórica del país electoralmente hablando desde el 1948. A eso hay que sumarle que en este momento el sistema electoral puertorriqueño no permite algo que yo le soy totalmente honesto, yo he estudiado, he buscado si hay alguna otra jurisdicción en el mundo que prohíba expresamente en su ordenamiento electoral la conformación de alianzas políticas. Ni en modelos parlamentarios que es donde las alianzas políticas son uso y costumbre. Ni aún en modelos

presidencialistas como es el nuestro existe una disposición expresa a las alianzas políticas.

Eso crea la anomalía de que en un sistema electoral que vamos caminando a un escenario de tres tercios como ocurría en Chile en la década de los 60 y ocurre en tantos países de Europa y América Latina donde usted tiene tres fuerzas políticas que están básicamente balanceadas en el respaldo electoral y que solo pueden obtener una mayoría electoral que legitima el ejercicio del poder por la mayoría de los que participan en el proceso electoral a través de uno de dos mecanismos.

O la posibilidad de alianzas políticas o la celebración de una segunda vuelta electoral que permita que aquel que salga electo o electa sea producto del cincuenta más uno de los electores que participan en ese proceso. Ninguna de esas dos avenidas está abierta en Puerto Rico.

A eso le tiene que añadir el control de los partidos políticos del proceso electoral. Y en el caso de Puerto Rico el control de dos de los partidos existentes en el proceso electoral. Eso sin lugar a dudas, ese escenario crea una crisis de legitimidad. El gobierno electo en Puerto Rico ni cuenta con el aval de la mayoría de los electores que participaron en el proceso ni el evento que produce el resultado electoral cuenta con la credibilidad,

con la aceptación de todas las fuerzas políticas que participaron en él.

En cualquier otro país eso obligaría a una reforma radical del proceso electoral. Y en ese sentido a mí me parece que en Puerto Rico de lo que estamos hablando si queremos en serio devolverle la legitimidad y la credibilidad al proceso electoral es de una reforma radical del proceso electoral. Yo en ese sentido voy a enumerar unos principios que me parece que deben ser parte fundamental de cualquier esfuerzo serio como el que ustedes están realizando hoy hacia esa reforma electoral.

Lo primero es que hay que establecer un sistema más justo, más simple y más seguro. El sistema electoral puertorriqueño ni es justo ni es simple ni es seguro. Y en toda organización del estado de manera democrática un elemento fundamental de la legitimidad del estado --Y perdonen que me oiga así medio profesor, pero eso es lo que yo hay todos los días. Así que no puedo evitarlo.-- ese estado tiene que producir un gobierno por el consentimiento de los gobernados que se traduce en un ejercicio electoral en el que todo el mundo confíe de que el resultado es el que produce ese ejercicio electoral y no producto de la coacción, de la manipulación o del fraude.

En ese sentido me parece que en Puerto Rico hay unos cambios que podríamos experimentar que encaminarían al sistema electoral en esa dirección. Lo primero, aquí se ha mencionado y la más reciente mención fue de la Comisionada Electoral del Movimiento Victoria Ciudadana, es absurdo el total control del aparato electoral que tiene el Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones en este momento.

Ya nosotros hemos probado dos maneras. Nosotros tuvimos una Junta Estatal de Elecciones hasta la década de los 70 con un presidente nombrado por el gobernador y la representación de los partidos políticos. Ahí se cambió a un tribunal electoral donde eran jueces nombrado por el gobernador de Puerto Rico.

Ahí regresamos al sistema original que era una Comisión Estatal de Elecciones con un presidente nombrado por el gobernador de Puerto Rico, añadido el elemento del consenso de las fuerzas políticas, pero que en realidad se convirtió en un administrador todopoderoso del proceso electoral. Por eso el edificio que está allí es de la magnitud que es y tiene el nombre que tiene. Y me parece que es un testimonio de cómo se convirtió el Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones en un funcionario todo poderoso.

Yo creo que deberíamos mirar la posibilidad de un híbrido entre los dos elementos, las dos estructuras que hemos tenido hasta ahora. Un ente administrativo con un presidente y con representación de los partidos políticos que sea el que administre el que corra el proceso electoral y un ente colegiado compuesto por miembros de la judicatura que sea el adjudique las controversias entre los partidos políticos representados en la Comisión.

Porque la ficción de que el Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones es un funcionario imparcial cuando es un juez nombrado por el gobernador que pertenece a un partido político. Y a ustedes no se lo tengo que explicar porque ustedes son abogados y ustedes lidian con eso todos los días. Nosotros sabemos cómo se nombran los jueces en este país. Y yo, pues esa es una libertad que tengo que ustedes no tienen de decir esas cosas porque no soy abogado.

En ese ente administrativo los partidos políticos deben tener participación equitativa en todas las etapas del proceso. No en unas sí, en otras no, en unas uno, en otras otros, sino en todas las etapas del proceso. ¿Por qué? Porque el sistema electoral está fundamentado y lo han dicho aquí 'ad nauseam' en el principio de la mutua desconfianza usted vela al otro.

Y en ese sentido ya vimos lo que ocurre cuando el proceso... una etapa del proceso electoral por insignificante que sea. Y voy a dar un ejemplo. El envío de las cartas a las personas que solicitaron o los partidos hicieron la representación que habían solicitado voto adelantado. Cuando usted mira a ver a lo mejor esa es una etapa insignificante del proceso electoral, pero si ustedes escarban verán que la génesis de lo que ocurrió en San Juan en la elección del 2020 comenzó ahí. Listas que llevaban los partidos escritas a mano, "Mira, esta gente están solicitando voto adelantado". Y ejemplo igualmente estrafalarios, ¿no?

Un tercer elemento que me parece que debe tener el proceso electoral puertorriqueño es el establecimiento de mecanismo de control, administración y custodia de todo el material electoral en todas las etapas del proceso por todos los partidos políticos.

Un cuarto elemento que sé que, pues me imagino que a algunos no les gustará, hay que eliminar aquellas divisiones administrativas de la Comisión Estatal de Elecciones que los adelantos tecnológicos hacen totalmente innecesarias, como es el caso de las Juntas de Inscripción Permanente. No se justifica la existencia de Juntas de Inscripción Permanente. Las Juntas de Inscripción Permanente son en la mayoría de los casos

centros de empleo para la estructura política de los partidos políticos.

Usted puede buscar en la nación americana a los que les guste buscar ejemplos en esa jurisdicción, en países de América Latina, a los que les guste buscar ejemplos en esa jurisdicción, cómo en oficinas gubernamentales usted puede hacer la gestión de su carnet o tarjeta o medio de identificación electoral. Y usted puede electrónicamente verificar su estatus en el registro electoral.

¿Así que cuál es la justificación de tener esa estructura administrativa? Claro está en la medida que usted ahorra dinero ahí puede garantizarle a los partidos políticos representación en todas las etapas realmente críticas del proceso y no lo que se da en este momento que se utiliza como excusa para no darle representación a los partidos políticos en todas las etapas del proceso la falta de fondos. No puede ser. O sea, no hay precio para la legitimidad del proceso electoral. No puede estar sujeto a un asunto de dólares y centavos.

Y por último, pero me parece que es el más importante, es impostergable por la sociología política del electorado puertorriqueño en este momento en que en ese nuevo código electoral se garanticen la posibilidad de alianzas políticas, candidaturas coaligadas. Me parece que ese de todas las maneras es la más fácil.

Claro, la segunda vuelta electoral requiere una enmienda constitucional. La prohibición... el eliminar la prohibición de las alianzas y las coaliciones, no. Por eso señalo que me parece que en esa vía de hacer el proceso electoral uno más democrático, uno más justo, uno más simple, la posibilidad de que en ese nuevo código electoral se derogue la prohibición de las alianzas y las coaliciones me parece que es fundamental.

13.

Yo creo honestamente que si esos principios se atienden en cualquier legislación electoral en Puerto Rico las demás piezas de este organigrama que parece tan complejo, pero que obviamente ha sido producto del tratar de encubrir bajo una losa pesada la manipulación del proceso electoral yo creo que con esos principios cualquier posibilidad de manipulación del proceso electoral se reduce dramáticamente. Hay otros asuntos que ya me parece que son elementos mecánicos, pero que si los partidos políticos tienen representación en todas las etapas del proceso muchos de los problemas que hoy estamos discutiendo aquí se eliminarían automáticamente.

Eso es lo que yo quisiera contribuir a esta conversación. Me parece que es importante. Felicito al Colegio por, por el espacio que le abre a la sociedad civil. Y espero que fructifique si no produciendo legislación en este momento. Cosa, pues que mi naturaleza

- cínica cree que es muy difícil de lograr, pero crear la
- 2 conciencia en el país de que no podemos ira otro evento
- 3 electoral con las serias dudas sobre el resultado como
- 4 ocurrió en el 2020. Gracias.
- 5 SR. PRESIDENTE:
- 6 Muchisimas gracias al doctor Duprey Salgado por su
- 7 magnífica ponencia donde se notan sus destrezas académicas
- 8 adquiridas a través de numerosas conferencias ofrecidas.
- 9 DR. DUPREY:
- 10 Algo he aprendido.
- 11 SR. PRESIDENTE:
- 12 Algo ha quedado. Yo quiero añadir como parte del
- 13 poder que tiene la sociedad civil es que si no tenemos el
- 14 poder podemos avergonzar al poder por no hacernos caso.
- DR. DUPREY:
- 16 Y yo creo que en el caso de esta institución. Si
- fuera cualquiera, pues uno decía, pues que el poder de
- 18 influir es de un grado menor. Pero a mí me alegró mucho
- 19 cuando me convocaron a esta vista porque el Colegio de
- 20 Abogados me parece que rescata un espacio en la sociedad
- 21 civil puertorriqueña que es indispensable que llene.
- O sea, el Colegio de Abogados no solo es la represen-
- 23 tación de la clase togada en el país. Es la
- 24 representación de la sociedad civil muchas veces. Y tiene
- 25 una valentía y ocupa un espacio en la sociedad que no

- puede dejar desmerecer por inercia. Y ahí meto la cuchara
- y los felicito y además, los exhorto a que sigan haciendo
- 3 cosas como estas.
- 4 SR. PRESIDENTE:
- 5 Lamentamos mucho que usted no sea abogado, pero nadie
- 6 es perfecto.
- 7 DR. DUPREY:
- No, no. Bueno, yo podría decirle lo contrario a
- 9 usted. Imaginese.
- 10 SR. PRESIDENTE:
- Pero vamos a abrir a preguntas de los compañeros. Yo
- solamente le...; Alguna pregunta?
- 13 LCDO. CARLO:***
- 14 Sí, si me permite el compañero. Yo quiero
- 15 aprovechar... Sí, pues quiero aprovechar en primer lugar
- 16 que tenemos al doctor aquí. Que sabemos que es una
- 17 persona con, pues una amplia experiencia en todos estos
- datos y es un estudioso sobre el particular.
- 19 DR. DUPREY:
- 20 Y yo lo saludo a usted colega y amigo de mi padre por
- 21 muchos años.
- 22 LCDO. CARLO:
- 23 Sí, el señor padre del distinguido doctor fue como un
- 24 hermano para mí, ya que postulamos muchísimo en los
- 25 tribunales de Puerto Rico toda clase de casos habidos y

- por haber, a todas horas, por el día, por la noche, casos
- criminales, armas, drogas. Bueno, habido y por haber. De
- 3 verdad, que le guardo un gran recuerdo a don Saúl Maese
- Duprey. De hecho, se me paran hasta los pelos cuando
- 5 vengo y lo menciono. Al igual que su tío que también es
- 6 un distinguido compañero, el Fiscal Duprey Tacoronte.
- 7 Doctor, quiero aprovechar para hacerle unas preguntas
- 8 de índole histórico a manera de que usted venga y nos
- 9 ilustre y me refresque la memoria a mí porque es posible
- 10 que a mí se me hayan olvidado también algunas cosas.
- 11 Usted sabe que existen las actuaciones de hechos y las
- 12 actuaciones de derecho. Yo honestamente y usted me
- 13 corrige porque usted es un estudioso, yo no recuerdo que
- de la Constitución para acá haya habido ninguna coalición
- 15 entre dos partidos políticos.
- 16 DR. DUPREY:
- 17 Eso es correcto. La última coalición electoral se
- 18 produjo en las elecciones de 1948. En esas elecciones
- 19 fueron los partidos estadistas, socialistas. Los socia-
- 20 listas de Santiago Iglesias Pantín para acá.
- 21 LCDO. CARLO:
- 22 Es correcto.
- DR. DUPREY:
- Y los remanentes del Partido Liberal. Que sabe que
- 25 se dividió en el 38 y de ahí nace el Partido Popular.

- Pues los remanentes de ese Partido Liberal llamado Partido
- 2 Reformista fueron a elección como coalición en el 48.
- 3 Pero es bueno señalar que aunque no se produjeron
- 4 coaliciones la Ley Electoral no prohibía las coaliciones.
- 5 LCDO. CARLO:
- No prohibías las coaliciones. Eso, eso es correcto.
- 7 A eso es que voy.
- 8 DR. DUPREY:
- 9 Por eso, no prohibía las coaliciones. Le doy un
- 10 ejemplo. Luego de las elecciones de 1968 cuando pierde el
- 11 Partido Popular Democrático sabemos que hubo una división.
- 12 El gobernador Sánchez Vilella se va, adquiere el Partido
- 13 del Pueblo...
- 14 LCDO. CARLO:
- 15 El Partido del Pueblo.
- 16 DR. DUPREY:
- 17 ...y corre como candidato a gobernador en esas
- 18 elecciones. Luego de las elecciones del 68 comenzó a
- 19 proponerse una alianza electoral entre el Partido Popular
- y el Partido del Pueblo de cara a las elecciones de 1972.
- 21 Lo digo para los que como usted señala han perdido un poco
- 22 la memoria.
- 23 LCDO. CARLO:
- Por ahí es que... por ahí es que... por ahí, por ahí
- es que voy.

- 1 DR. DUPREY:
- 2 De que las coaliciones a veces son malas dependiendo
- 3 de quién las proponga.
- 4 LCDO. CARLO:
- Correcto. Y entonces, a lo que iba era a eso. O
- 6 sea, tal y como usted aclaró, pues luego de la
- 7 constitución yo no recuerdo legalmente, legalmente 'de
- 8 jure' como decimos los abogados, que haya habido ninguna
- 9 coalición en Puerto Rico, pero sí 'de facto' han habido
- 10 muchas coaliciones.
- 11 DR. DUPREY:
- 12 Oh, sí.
- 13 LCDO. CARLO:
- Sobre todo a nivel de los municipios.
- 15 DR. DUPREY:
- 16 Eso es correcto.
- 17 LCDO. CARLO:
- Por ejemplo, en mi pueblo de Mayagüez, pues a veces
- 19 venía y se unía el Partido Popular y el Partido
- 20 Independentista y eso pasó en innumerables ocasiones.
- 21 DR. DUPREY:
- 22 Y de hecho, en las elecciones del 2004 si mi memoria
- 23 no me falla el candidato a alcalde del Partido Popular
- 24 para San Juan, licenciado Eduardo Bathia, le propuso
- 25 formalmente al Partido Independentista una coalición

- 1 electoral para el Municipio de San Juan. Todavía no
- estaba la prohibición de las alianzas políticas. La
- 3 prohibición se incorpora en el Código del 2009.
- 4 LCDO. CARLO:
- 5 Correcto.
- 6 DR. DUPREY:
- Y se hace un intento de enmendar ese código y
- 8 restablecer la posibilidad de las alianzas políticas en un
- 9 proyecto que radican los representantes Luis Vega Ramos,
- 10 Carmen Yulin Cruz, Manuel Natal. Creo que fueron esos
- 11 tres. Se aprueba en la Cámara de Representantes y es
- 12 derrotado en el Senado por el cabildeo que se hace en
- 13 aquel momento por sectores del Partido Popular y su
- 14 Comisionado Electoral y personas del liderato del Partido
- 15 Popular que en aquel momento querían mantener la
- 16 prohibición de las alianzas políticas que ya había
- 17 aprobado la mayoría legislativa del Partido Nuevo en el
- 18 2009.
- 19 LCDO. CARLO:
- 20 Correcto. Y recuerdo también que en cierto momento
- 21 hubo una alianza 'de facto' con el famoso Partido Acción
- 22 Cristiana.
- DR. DUPREY:
- 24 Sí.

- 1 LCDO. CARLO:
- Que es el famoso partido de la campana como decían.
- De hecho, el difunto Baltazar Corrada Del Río, que en paz
- 4 descanse...
- 5 DR. DUPREY:
- 6 Era líder de ese partido en Morovis.
- 7 LCDO. CARLO:
- 8 ...era líder de ese partido. Don Peter Kryzanowski,
- 9 quien fue uno de las personas que impulsó la reforma de
- 10 1983 de la Ley Electoral también perteneció a ese partido.
- 11 DR. DUPREY:
- 12 Pero déjeme, déjeme cualificar un dato ahí.
- 13 LCDO. CARLO:
- 14 Ajá.
- DR. DUPREY:
- 16 En el caso del PAC no era propiamente una coalición.
- 17 Es que en el Partido Acción Cristiana por no tener una
- 18 posición definida sobre el tema del estatus político
- 19 militaban personas estadistas, independentistas y estado-
- 20 libristas. De hecho, en la elección de 1960, que es
- 21 cuando primero comparecen, el candidato a gobernador era
- 22 el doctor Salvador Perea, que era independentista, y el
- 23 candidato a Comisionado Residente era Jorge Luis Córdoba
- Díaz, Presidente de este Colegio en algún momento, que era
- 25 estadista y que luego fue electo Comisionado Residente por

- 1 el Partido Nuevo Progresista.
- 2 LCDO. CARLO:
- 3 Sí, en el 1968.
- 4 DR. DUPREY:
- 5 Eso es correcto.
- 6 LCDO. CARLO:
- 7 Sí, eso es correcto.
- 8 DR. DUPREY:
- 9 Eso es correcto.
- 10 LCDO. CARLO:
- 11 O sea, ¿que aún cuando de la Constitución para acá no
- 12 ha habido legalmente una coalición sí 'de facto' han
- 13 habido coaliciones?
- 14 DR. DUPREY:
- 15 Correcto. Y es bueno que se aclare particularmente
- 16 en este ejercicio que la Constitución de Puerto Rico no
- 17 prohíbe las alianzas políticas. Yo he escuchado eso por
- 18 ahí. O sea, las alianzas políticas se prohibieron en el
- 19 2009 y se han mantenido prohibidas en el Código Electoral.
- 20 Es una aberración me parece a mí desde el punto de vista
- 21 de estricta teoría democrática.
- 22 LCDO. CARLO:
- 23 Magnífico. Agradezco, agradezco esa información suya
- 24 muy, pero muy, muy valiosa.

- 1 DR. DUPREY:
- 2 Gracias.
- 3 LCDO. CARLO:
- Y a manera de seguir aprovechándome de la experiencia
- 5 histórica suya y para confirmar recuerdos que quizás se
- 6 nos hayan olvidado también recuerdo que usted hizo mención
- a la pasada Junta Estatal de Elecciones que la presidía un
- 8 distinguido abogado, don Ernesto Mieles Calimano.
- 9 DR. DUPREY:
- 10 Correcto.
- 11 LCDO. CARLO:
- 12 Y tal como usted indicó no era... quizás no tendría
- la tecnología, las delimitaciones de la Comisión, pero es
- una especie de Comisión Estatal de Elecciones en su época.
- No con las...
- 16 DR. DUPREY:
- 17 Correcto.
- 18 LCDO. CARLO:
- 19 ... no con las tecnologías que hay hoy día.
- 20 DR. DUPREY:
- Y le daba participación igualitaria a los partidos
- 22 políticos.
- 23 LCDO. CARLO:
- 24 Correcto, correcto. Y lo cierto como usted indicó es
- 25 que luego viene el Tribunal Electoral.

- 1 DR. DUPREY:
- 2 Correcto.
- 3 LCDO. CARLO:
- 4 Y el Tribunal Electoral estaba conformado por tres
- 5 jueces.
- 6 DR. DUPREY:
- 7 Tres jueces. Correcto.
- 8 LCDO. CARLO:
- 9 Y lo cierto es que los tres jueces, y eso es
- 10 histórico, pertenecían a un mismo partido.
- 11 DR. DUPREY:
- 12 Claro. Por eso fue... Esa fue la crítica al
- 13 Tribunal Electoral, que eran tres jueces nombrados por el
- 14 gobernador Hernández Colón pertenecientes al Partido
- 15 Popular Democrático.
- 16 LCDO. CARLO:
- 17 Correcto.
- DR. DUPREY:
- Obviamente, en el esquema que yo sugeriría deben ser
- jueces que respondan a la pluralidad electoral del país.
- 21 LCDO. CARLO:
- 22 Correcto.
- DR. DUPREY:
- Porque lo otro sería repetir un esquema que ya
- 25 sabemos que fracasó.

- 1 LCDO. CARLO:
- 2 Correcto. Y lo cierto es que cuando crea la Comisión
- 3 Estatal de Elecciones mediante ley que fue aprobada el
- 20 de diciembre de 1977, lo cierto es que se crea la
- 5 Comisión que se conformaba por un administrador general de
- elecciones, que era el licenciado Reynaldo Barreto Pérez.
- 7 Que estaban los tres Comisionados Electorales, que era,
- 8 era...
- 9 DR. DUPREY:
- 10 Héctor Luis Acevedo por el Partido Popular, Peter
- 11 Kryzanowski por el PNP...
- 12 LCDO. CARLO:
- 13 Correcto.
- 14 DR. DUPREY:
- 15 ...y David Noriega por el Partido Independentista.
- 16 LCDO. CARLO:
- Bueno, estuvo originalmente el Profesor Eugenio
- 18 Belaval.
- 19 DR. DUPREY:
- 20 Eugenio Belaval. Correcto.
- 21 LCDO. CARLO:
- Luego, es que Peter viene y lo sustituye.
- DR. DUPREY:
- 24 Correcto, correcto, tiene razón.

1 LCDO. CARLO:

2 Y lo cierto es que cuando se crea esa, esa Comisión Estatal de Elecciones se creó un cuerpo que como que ha quedado en el olvido, que es el Cuerpo de la Junta 4 Revisora Electoral. La Junta era como una... era como... 5 la palabra lo decía, era un organismo administrativo para revisar las decisiones del administrador cuando no había Entonces, estaba conformado por un juez unanimidad. superior, que era el licenciado Schmidt Monge y dos 9 10 oficiales examinadores, que luego fueron jueces también, que era la licenciada Mirta Irizarry y el licenciado 11 12 Domingo Dapena Yordán.

DR. DUPREY:

Lo que pasa es que ahora ese poder se lo da a los
Comisiones Electorales. A los mismos Comisionados
Electorales que toman las decisiones.

17 LCDO. CARLO:

18 ; Perdón, perdón?

19 DR. DUPREY:

Los Comisionados Electorales que son los que toman las decisiones son los que revisan sus propias decisiones junto con el Presidente que es nombrado por un gobernador, que obviamente, es parte interesada la mayor parte de las veces como líder de un partido político.

25

20

21

22

23

- 1 LCDO. CARLO:
- Claro, pero lo que pasa es que en esa época no era
- 3 presidente, era administrador.
- 4 DR. DUPREY:
- 5 Era un mero administrador.
- 6 LCDO. CARLO:
- Pero era, era básicamente también como si fuera un
- 8 presidente.
- 9 DR. DUPREY:
- 10 Por eso le hice la metáfora del edificio.
- 11 LCDO. CARLO:
- 12 Por eso.
- DR. DUPREY:
- 0 sea, yo creo que el edificio y el nombre que lleva
- 15 es un ejemplo...
- 16 LCDO. CARLO:
- 17 Exacto.
- 18 DR. DUPREY:
- 19 ...más que elocuente del poder...
- 20 LCDO. CARLO:
- 21 Exacto.
- DR. DUPREY:
- 23 ...y el momento en que el poder del Presidente de la
- 24 Comisión Estatal de Elecciones aumentó exponencialmente.

LCDO. CARLO: 1 Y de hecho, se crea. O sea, estaba 3 comentando ahorita con el licenciado José Torres que básicamente como que se ha repetido la misma 4 5 película... DR. DUPREY: 6 Claro. 7 LCDO. CARLO: ... con diferentes incumbentes. 9 DR. DUPREY: 10 Claro. 11 LCDO. CARLO: 12 Porque digamos, en la Junta Revisora Electoral, pues 13. abiertamente se sabía que habían dos 14 jueces que pertenecían a un partido y el otro juez pertenecía a otro. 15 DR. DUPREY: 16 Le doy un ejemplo, pero ya eso sería materia de 17 enmienda constitucional. ¿Se justifica bajo la presente 18 correlación de fuerzas políticas que la Junta de Redistri-19 bución Electoral esté compuesta solamente por represen-20 tantes de dos partidos? Eso es una pregunta que a la hora 21 de sentarse... 22 23 LCDO. CARLO: 24 Sí.

- 1 DR. DUPREY:
- 2 ...a rediseñar el, el proceso electoral
- 3 puertorriqueño hay que hacerse. ¿Por qué? Porque como en
- 4 tantas cosas la Constitución reflejaba un momento
- 5 sociológico histórico particular.
- 6 LCDO. CARLO:
- 7 Correcto.
- 8 DR. DUPREY:
- 9 Que aunque no es mucho cronológicamente en tiempos
- 10 del cambio sociológico que ha tenido el país es más, es
- 11 más que el tiempo cronológico y es hora de mirar. Pero ya
- 12 eso es otra conversación.
- 13 LCDO. CARLO:
- No, y me acuerdo mucho que hubo una vez que
- 15 inclusive, se discutió eso públicamente porque como regla
- 16 general ha sido un representante del Partido Popular y
- 17 otro del Partido Nuevo y la Constitución lo que dice es
- 18 que tiene que ser de dos partidos distintos.
- 19 DR. DUPREY:
- 20 Correcto.
- 21 LCDO. CARLO:
- Y se entendió en un momento dado que podía ser un
- 23 miembro del Partido Independentista...
- DR. DUPREY:
- 25 Correcto.

- 1 LCDO. CARLO:
- 2 ...y se ocultó esa posibilidad.
- 3 DR. DUPREY:
- Pero eso lo deja al arbitrio del gobernador y ya
- 5 usted sabe.
- 6 LCDO. CARLO:
- 7 Exactamente. Pues caramba, doctor, de verdad que
- 8 siempre aprendo mucho y nunca me lo he perdido a usted en
- 9 el famoso programa Fuego Cruzado.
- 10 DR. DUPREY:
- 11 Gracias.
- 12 LCDO. CARLO:
- De verdad, aprendí mucho.
- 14 DR. DUPREY:
- 15 Gracias.
- 16 LCDO. CARLO:
- 17 Gracias.
- 18 SR. PRESIDENTE:
- 19 Bien. Y agradecemos a la licenciada Daphne Gronau
- 20 que hizo unos buenos oficios para que también usted
- 21 hiciera...
- DR. DUPREY:
- Ella es la culpable.
- SR. PRESIDENTE:
- 25 ...cruzara el Rubicom...

- 1 DR. DUPREY:
- 2 Sí, no, no.
- 3 SR. PRESIDENTE:
- 4 ...y nos honrara con su presencia aquí. Una
- 5 pregunta, a menos que otro de los Comisionados tenga
- 6 pregunta ahora.
- 7 LCDO. TORRES:
- Yo solamente tengo una observación breve.
- 9 SR. PRESIDENTE:
- 10 Adelante.
- 11 LCDO. TORRES:
- 12 Y es un poco haciendo referencia a la ponencia del
- 13 doctor Néstor Duprey Salgado y del...
- 14 DR. DUPREY:
- Después que no hablemos de béisbol estamos bien.
- 16 LCDO. TORRES:
- No. ... y de resto de las personas, pero su presen-
- 18 tación o su ponencia comenzó mencionando cómo ha sido
- 19 básicamente la expresión generalizada de cada uno de los
- 20 ponentes, el problema de legitimidad que tiene la Comisión
- 21 Estatal de Elecciones y la ley que la instrumenta
- 22 particularmente con los cambios del 2020.
- 23 Y escuchando su exposición y la de las demás
- 24 personas, pues tenemos un problema producto de -- Y así es
- la vida, verdad, eso no está bajo el control de ninguna de

- las personas que estamos aquí, pero ciertamente y acaba el doctor Duprey de hacer referencia a ella. -- las circunstancias del país han cambiado extraordinaria y
- 4 dramáticamente.

Pero aún porque evidentemente estamos hablando aquí... Estamos tratando de armonizar el aspecto jurídico por un lado, ¿no?, de cómo crear leyes que satisfagan las necesidades democráticas de en este caso del pueblo de Puerto Rico, pero estamos a su vez trabajando con, con organizaciones o estructuras políticas que evidentemente procuran su subsistencia. Y el escenario electoral vigente, actual pues impide en gran medida salvo que haya consenso, que evidentemente no lo hay, el enmendar leyes. Porque la correlación de fuerzas en la Asamblea Legislativa y evidentemente en Fortaleza son, son distintas, verdad, son políticamente adversas.

Así que enmendar la ley, lo explicaba esta mañana el representante Márquez, pues ha sido difícil y se proyecta difícil. Toda esa introducción para entonces la, la pregunta. ¿A base de sus estudios, su análisis con relación a nuestro sistema electoral y también hizo referencia a los estudios de otras estructuras políticas en otras sociedades, cuál es su visión?

Y la pregunta es amplia, verdad, y el tiempo corto, 25 ¿pero cómo usted lo visualiza para el 2024? Porque un

- posible escenario es que tengamos el escenario del 2020 en
- el 2024. Verdad, estoy dando mi conclusión.
- 3 DR. DUPREY:
- 4 O peor aún. Yo lamento no ser... Yo lamento no
- 5 poder darle buenas noticias...
- 6 LCDO. TORRES:
- 7 No, no, y me gustaría explicar.
- 8 DR. DUPREY:
- 9 ...pero yo creo que podemos tener un escenario
- 10 peor.
- 11 LCDO. TORRES:
- Pero a lo que voy es que desde el punto de vista de
- lo que es la legitimidad y en la medida en que esa
- legitimidad esté cuestionada o erosionada otro evento como
- 15 ese puede conducir evidentemente a otro proceso.
- 16 DR. DUPREY:
- Bueno, yo creo que usted con la ventaja que le da ser
- 18 cagüeño, ha identificado el grave problema que tenemos
- 19 aguí. Yo creo que Puerto Rico va abocado a una seria
- 20 crisis institucional mayor de la que vive en este momento
- 21 si no se hacen cambios dramáticos al Código Electoral.
- 22 Porque la correlación de fuerzas políticas parecería ser
- que va a ser mucho más balanceada de lo que fue en el 2020
- 24 y donde el control de ese aparato político que va
- 25 perdiendo poder.

Y claro, yo no le tengo que decir que obviamente las leyes tienen que tomar en cuenta el contexto social en que se... en que se legislan y se ponen en práctica. En un escenario más balanceado electoralmente en Puerto Rico con este código electoral, con la posibilidad de que los casos de voto adelantado sean muchísimo mayores que los que fueron en el 2020, con la imposibilidad de que se produzca un resultado electoral que sea el producto de la mayoría de los electores del país, cincuenta más uno, pues obviamente, nosotros vamos abocados a una crisis, ahondar en una crisis de legitimidad.

Y yo creo que eso es... ese es el elemento que la clase política en Puerto Rico no toma en consideración.

O sea, aquí se está jugando, se está jugando con la paciencia de la gente al ver que el proceso electoral que es el que organiza las instituciones del estado, que es el que se supone que armoniza, que adjudica las controversias de las partes en la sociedad, no produce un resultado acorde con la voluntad de la mayoría de la gente, ahí hay un problema.

Y la historia nos dice cómo se resuelven esos problemas. Y ya nosotros vimos una pequeña miniserie para ubicarnos en el mundo de Netflix, una pequeña miniserie de lo que puede pasar en este país si el sistema político, la institucionalidad política no puede digerir

- los conflictos sociales que se generan en el país.
- 2 Y un resultado electoral altamente cuestionado va a
- 3 provocar en Puerto Rico consecuencias sociales que no
- podemos predecir. Y en ese sentido a mí me parece que la
- 5 actitud de la Asamblea Legislativa es altamente irrespon-
- 6 sable. Ellos fueron testigos de lo que pasó. No vivían
- on Lalalandia. O sea, estaban aquí en noviembre del 2020
- 8 y vieron el caos que se produjo.
- 9 Claro, yo creo que como cuando usted vive de
- 10 espejismos y no de realidades le es muy difícil actuar
- 11 acorde con la realidad. Y yo creo que lamentablemente
- 12 tenemos ese problema en este momento histórico del
- 13 país.
- 14 LCDO. TORRES:
- Prácticamente, me contestó la pregunta que yo le iba
- 16 a hacer, pero la voy a hacer de todas maneras porque yo
- 17 creo que puede ahí enyuntar los bueyes. ¿Cómo puede ayudar
- a la democracia el que se permita la coalición de partidos
- 19 en la oferta electoral?
- 20 DR. DUPREY:
- Mire, le voy a... le voy a dar un ejemplo y voy a ser
- 22 breve. En Italia luego de la Segunda Guerra Mundial el
- 23 sistema electoral aquello era una república parlamentaria
- y se diseñó de forma tal que impedía que el Partido
- 25 Comunista Italiano, que era la segunda fuerza electoral en

1 Italia, llegara al poder. Y ahí es que surge el concepto 2 de bipartidismo imperfecto en la realidad italiana.

En Puerto Rico la realidad de Puerto Rico luego de la Segunda Guerra Mundial impedía que lo que en su momento fue la segunda fuerza política del país llegara al poder. Era imposible bajo las condiciones de la década del 50 que el Partido Independentista Puertorriqueño llegara al poder.

En este momento si nosotros damos por bueno que el resultado electoral del 2020 se repite como fue treinta y dos, veintiocho y la suma de los demás partidos sumando alrededor de un treinta y pico por ciento. Más que la segunda fuerza política. Y que esas fuerzas no tienen la posibilidad de aliarse para derrotar electoralmente a esos dos partidos.

¿Qué pasaría si en las elecciones del 2024 la primera fuerza política saca el veinticinco por ciento, la segunda fuerza política saca el veinte por ciento y el resto el cincuenta y pico por ciento se reparte en las otras tres fuerzas políticas? ¿Qué va a pasar? No tenemos segunda vuelta.

No hay posibilidad de alianza. Vamos a tener un gobierno de minoría. Y un gobierno de minoría que puede imponerle su decisión a las mayorías provoca una crisis institucional. Por lo tanto, hay que generar un sistema

- 1 electoral que produzca lo elemental. Que el resultado
- 2 electoral produzca un gobierno que cuente con el respaldo
- de la mayoría de los electores que participan en ese
- 4 evento. En Puerto Rico eso no es posible en este momento
- 5 dada la correlación de fuerzas políticas.
- 6 SR. PRESIDENTE:
- 7 Sí, y entonces el problema de gobernanza se traduce
- 8 en uno de ingobernabilidad.
- 9 DR. DUPREY:
- Y de legitimidad.
- 11 SR. PRESIDENTE:
- Y de legitimidad. Bueno, con esa nota optimista...
- DR. DUPREY:
- Bueno, yo lamento ser realista.
- 15 SR. PRESIDENTE:
- 16 ...la Comisión de Derecho Electoral propone cerrar
- sus trabajos de no haber más deponentes presentes.
- 18 DR. DUPREY:
- 19 Gracias a ustedes. Agradecido por la invitación.
- 20 SR. PRESIDENTE:
- Nosotros agradecemos al doctor Néstor Duprey Salgado
- 22 por haber cerrado con broche de oro los trabajos. El
- 23 Profesor Manuel Álvarez, quien es miembro de la Comisión
- ya me informó que va a enviar su ponencia por escrito
- debido a que tiene algunos problemas de comunicación, pero

1	creo que en el día de hoy ha sido muy enriquecedor su
2	ponencia y la de todos los participantes porque todos han
3	dado una perspectiva.
4	DR. DUPREY:
5	Agradecido por la invitación y para hacerles un
6	homenaje en la salida como dirían ustedes, permiso para
7	retirarme.
8	SR. PRESIDENTE:
9	Concedido.
10	LCDO. CARLO:
11	Usted lo tiene.
12	
13	SR. PRESIDENTE:
1.4	Se cierran los trabajos de la Comisión de Derecho
15	Electoral.
16	* * *
17	SE DIO POR TERMINADA LA PONENCIA
18	DEL DR. NÉSTOR DUPREY SALGADO
19	* * *
20	
21	and the state of the
22	
23	
24	
٥٦	

1	FECHA :	19 de marzo de 2022	
2	HORA :	p.m.	
3	RE :	Perspectivas desde la Sociedad Civil sobre	
4		la Reforma del Código Electoral de 2020	
5	DEPONENTE :	Dr. Néstor Duprey Salgado	
6			
7			
8	CEI	RTIFICACIÓN DE LA TRANSCRIPTORA	
9			
10	CERTIFICO	que la que antecede es la transcripción	
11	fiel y correc	cta realizada por la suscribiente de la	
12	regrabación de	los procedimientos que fuera suministrada	
13	a nuestra ofic	ina.	
14	Certifico	, además, que conforme solicitado, solamente	
15	se realizó la	transcripción de la ponencia expresada por	
16	el doctor Néstor Duprey Salgado.		
17	Certifico	, además, que en ocasiones, algunas per-	
18	sonas podrían	estar mal identificadas, por falta de	
19	identificación	de éstas para el récord.	
20	En San Ju	an, Puerto Rico, a 20 de abril de 2022.	
21			
22			
23		MARÍA I. RAMOS NAVARRO	
24		TRANSCRIPTORA	
25		이 시간 그리고 있는 것 같아. 그 집에 살아 있는 것 같아. 그렇게 되었다.	

PONENCIA DE MANUEL ÁLVAREZ RIVERA Miembro de La Comisión de Derecho Electoral Comisión de Derecho Electoral 15 de febrero de 2022

Saludos cordiales. Agradezco la oportunidad brindada por el Colegios de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, para expresar mis opiniones sobre el tema que aquí nos convoca. Comienzo por recapitular los problemas con las Elecciones Generales del 3 de noviembre de 2020.

En lo tocante a inscripciones y solicitudes de voto adelantado, se desconoce el total exacto de electores inscritos: la cifra de 2,355,894 al cierre del registro electoral el 14 de septiembre de 2020 no incluyó a electores inactivos y excluidos cuyas solicitudes de voto adelantado fueron aprobadas por la CEE, que acordó considerarlas también como solicitud de reactivación.

Asimismo, se desconoce la cifra exacta de solicitudes de voto adelantado y ausente, pues los datos suministrados por la CEE no incluyeron solicitudes aprobadas con posterioridad a las fechas de corte para la generación de éstos. En la lista especial había un total de 229,497 solicitudes de electores, de las cuales 1,981 eran de fácil acceso, y las restantes 227,516 de voto adelantado o ausente.

Por otra parte, en la referida lista había 2,593 solicitudes – incluyendo 14 de fácil acceso - de electores inactivos o excluidos (algunos por muerte), o de electores que no aparecían en el registro electoral al cierre del 14 de septiembre de 2020. Al 30 de septiembre de 2021 – con posterioridad a la depuración de listas – 2,463 de los electores que efectuaron dichas solicitudes aparecían en el registro electoral como A1.

Además, en 2,664 casos de electores activos el precinto indicado en la solicitud de voto adelantado era diferente al precinto en el cual aparecía el elector en el registro electoral al 14 de septiembre de 2020; dicha cifra se elevó a 3,095 al incluir los casos que solicitaron voto adelantado sin ser electores activos. La inmensa mayoría de estos casos fueron de solicitudes de voto a domicilio.

Con respecto a los resultados de la elección general, las controversias se centraron en la unidad especial 77 de JAVAA, donde se contabilizaron los votos ausentes y adelantados por correo, a domicilio y de confinados. Los resultados de los colegios de las unidades regulares donde se votó presencialmente el 3 de noviembre no estuvieron en controversia, y aunque hubo algunas controversias en torno a los resultados de la unidad especial 74 de voto adelantado presencial en precinto, las mismas no tuvieron mayor trascendencia.

En los colegios de las unidades regulares y en los de la unidad 74 de voto adelantado presencial en precinto no hubo grandes diferencias en los totales de votos para las papeletas estatal, legislativa, municipal y de plebiscito. En cambio, los totales de

papeletas para la unidad 77 mostraron una marcada variación, fluctuando entre un mínimo de 149,564 para el plebiscito y un máximo de 162,454 en la papeleta legislativa (163,786 para senadores por acumulación).

En la elección para el cargo de gobernador los colegios de las unidades regulares le dieron al Pedro Pierluisi una muy estrecha mayoría de 4,256 votos, fuera de un total de 1,071,326 válidos, ó un 0.4% - resultado que de por sí solo hubiera precipitado un recuento para el cargo. Sin embargo, con el voto de las unidades especiales la mayoría de Pierluisi se amplió a 19,199 votos de 1,284,630 válidos, para un 1.5%. Ahora bien, en la papeleta legislativa sí hubo un recuento para los cargos por acumulación, que se extendió a todos los puestos por la manera de operar de las máquinas de escrutinio electrónico – y para los colegios de las unidades regulares y de la unidad 74 el mismo arrojó escasas diferencias con respecto a los resultados preliminares de noche del evento.

A diferencia de eventos pasados, donde las papeletas que no se contabilizaban hasta escrutinio eran comparativamente pocas (y principalmente de voto añadido a mano), en 2020 un elevado volumen de papeletas de la unidad 77 no se pudo contabilizar en noche del evento, debido en parte a que el crecimiento exponencial de las solicitudes de voto adelantado, ampliado por la mal llamada reforma electoral de 2020, abrumó a la CEE; pero también pesó mucho la muy desacertada decisión de la agencia de referir a mesa de conteo manual toda papeleta de unidad 77 que la máquina de escrutinio electrónico devolviera con advertencia de cargos votados de más o de menos, en inglés "overvote" y "undervote." Tal decisión parece haber partido de la expectativa de que al igual que en 2016, en el voto adelantado habría pocas papeletas mixtas o por candidatura.

Sin embargo, aunque un 85% de los electores que votaron por adelantado contaban con 60 años de edad o más, un crecido número de éstos votaron mixto o por candidatura, llegando hasta un 30% en el caso de las papeletas legislativas – cifra no muy alejada de la tasa de 40% entre todos los votantes. En adición, a raíz de la transición en 2016 al escrutinio electrónico, la CEE había ido perdiendo la pericia en los procesos de conteo manual, lo cual complicó aún más la tarea de contar a mano el inesperadamente sustancial volumen de papeletas mixtas y por candidatura de unidad 77 que la máquina de escrutinio electrónico devolvió con advertencia.

(No obstante, este giro parece haber tenido un efecto positivo, pues acabó con las especulaciones de algunos particulares entendidos en el proceso electoral, que desde 2016 venían poniendo en duda el crecimiento exponencial del voto por candidatura en dicho evento, insinuando sin evidencia concreta que era producto de un error de tabulación de las máquinas de escrutinio electrónico.)

Dicho eso, un problema mucho más serio fue la pérdida del control sobre los maletines de la unidad 77, que se abrieron en repetidas ocasiones cuando la CEE procuraba

determinar previo al escrutinio si habría o no recuento para el cargo de gobernador. Más aún, durante el proceso de escrutinio surgieron alegaciones de que se estaban contando maletines de la unidad 77 en múltiples ocasiones, con la aparente intención de alterar los resultados de determinadas contiendas.

Un caso muy sonado fue el del precinto de San Juan 1, donde a mediados de diciembre la divulgación de resultados del escrutinio de la CEE informó de un total de 4,671 papeletas municipales en la unidad 77 del mismo, cifra que excedía ampliamente el total de 2.937 personas que según la lista especial solicitaron voto ausente o voto adelantado por correo, a domicilio y de confinados – y que crucialmente aumentaba de manera sustancial la ventaja del candidato del PNP para el cargo de alcalde de San Juan. A raíz de los señalamientos de esta enorme discrepancia, se alegó que era un dato incorrecto y que el mismo sería corregido, más sin explicar cómo llegó al sistema de divulgación de resultados de la CEE. Según empleados de la agencia que trabajaron en el proceso de escrutinio, ello se debió a que por órdenes del presidente de la entidad las actas de escrutinio de la unidad 77 no pasaron por control de actas, sino que se enviaban directamente al director de escrutinio, y entonces a divulgación. De cualquier modo, el dato fue revisado posteriormente a 2,776 papeletas, cifra que aún así excedió el total de 2,737 electores de voto ausente o adelantado por correo, a domicilio o confinados que votaron en San Juan 1 según la posterior depuración de listas.

De hecho, si se comparan las cifras totales de escrutinio para las cuatro papeletas con los totales de electores de voto ausente y adelantado de las modalidades contabilizadas en la unidad 77 que votaron según la depuración de listas, hay discrepancias entre una o más de las referidas cifras en todos los 110 precintos de la Isla, así como discrepancias internas en las papeletas entre los totales para los cargos electivos correspondientes a éstas. Aunque en algunos casos las discrepancias pudieran obedecer a imprecisiones en el total conocido de personas que solicitaron voto ausente o adelantado de las modalidades de unidad 77, en otros casos se hace evidente que se contaron maletines en múltiples ocasiones, o que se insertaron de manera fraudulenta papeletas en la unidad 77; o que por el contrario no se llegaron a contabilizar - o cuando menos divulgar - en escrutinio votos correspondientes a la referida unidad, aún cuando éstos habían sido contabilizados en noche del evento.

Por ejemplo, en el precinto de Ponce 61 – el casco urbano de Ponce, que abarca a la totalidad del distrito representativo No. 24 – se informó en escrutinio que en la unidad 77 había 2,717 papeletas estatales; 2,705 municipales, y 2,722 de plebiscito, cifras más o menos consistentes con el total de 2,741 electores de voto ausente o adelantado por correo, a domicilio y de confinados que votaron según la depuración de listas, de un total de 2,939 inscritos. Sin embargo, en dicho precinto solamente aparecieron 1,491 papeletas legislativas en la unidad 77, cifra que fue incluso menor que la cantidad total de 1,905 contabilizadas según los resultados preliminares de noche del evento.

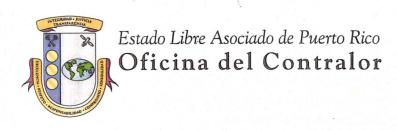
Por otra parte, en el municipio/precinto de Aguas Buenas 81 las papeletas estatales.

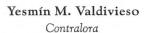
municipales y de plebiscito del colegio 1 de la unidad 77 contabilizadas en noche del evento – 1,146, 895 y 1,036, respectivamente - desaparecieron en el escrutinio, y tampoco aparecieron reflejadas en otros colegios de la referida unidad. Tras recibir querellas de tanto el alcalde PNP como de su contrincante del PPD, en marzo de 2021 la CEE corrigió el acta de escrutinio del colegio para incluir las 895 papeletas municipales desaparecidas, pero no se hizo lo propio con las papeletas estatales y de plebiscito, aparentemente porque ello conllevaría revisar las certificaciones correspondientes de los resultados del escrutinio.

Además, se alega que personal de la CEE intentó disuadir al alcalde de Aguas Buenas para que desistiera de su querella, con el pretexto de que él había ganado y que por ende no necesitaba los votos desaparecidos en escrutinio del colegio 1 de la unidad 77. De cualquier modo, las 895 papeletas municipales correspondientes a dicho colegio constituyeron un nada trivial 8.7% del total de 10,270 papeletas municipales depositadas en dicho precinto.

Por último, cabe señalar que si bien el voto adelantado favoreció en general al PNP, ni lo hizo de manera uniforme en todo Puerto Rico, ni le dio la arrolladora mayoría de dos a uno sobre el PPD que según líderes del PNP le permitiría a la colectividad mantener el control de la Asamblea Legislativa y ampliar a 40,000 votos su ventaja en la contienda por la gobernación. Pese a todos los problemas con la contabilización de los votos de la unidad 77, el tan anticipado resultado nunca se materializó, y es posible que eso haya sido una de las razones por las cuales la divulgación en escrutinio de los resultados de dicha unidad se demoró hasta el final de dicho proceso y del año 2020.

Manuel Álvarez-Rivera, Webmaster
Elections in Puerto Rico ElectionsPuertoRico.org
Election Resources on the Internet ElectionResources.org
malvarez@manuelalvarez.net
ManuelAlvarez.net







ANEJO 14

17 de marzo de 2022

A LA MANO

Lcda. Daisy Calcaño López Presidenta Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico 808 Avenida Juan Ponce de León San Juan, Puerto Rico 00907

Estimada licenciada Calcaño López:

Me refiero a su comunicación de 11 de marzo de 2022 donde nos informa que la Comisión de Derecho Electoral (Comisión) del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (Colegio) ha convocado a unas Vistas Públicas con el tema: Las Perspectivas desde la Sociedad Civil Sobre la Reforma Electoral de 2020. Estas se celebrarán el sábado 19 de marzo de 2022 y tendrán el propósito de recoger los más insumos posibles referentes a posibles cambios al ordenamiento electoral de Puerto Rico.

A tales efectos, nos invita a que expongamos en estas Vistas Públicas posibles cambios al ordenamiento electoral de Puerto Rico. Esto, a tenor con la experiencia que la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) ha tenido, relacionada con el mandato que la Ley 58-2020, conocida como Código Electoral de Puerto Rico de 2020 (Código Electoral)¹, nos encomienda.

Lamento informarle, que por compromisos previos, no podemos estar presente en las Vistas Públicas. Sin embargo, preparamos una Ponencia sobre el tema: Las Perspectivas desde la Sociedad Civil Sobre la Reforma Electoral de 2020 que contiene la experiencia que la OCPR ha tenido con la aplicación del Código Electoral de Puerto Rico. Adjunto, le acompañamos nuestra Ponencia.



PO BOX 366069 SAN JUAN PUERTO RICO 00936-6069 105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136 TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768

¹ 16 L.P.R.A. sec. 4501 y siguientes.

Lcda. Daisy Calcaño López 17 de marzo de 2022 Página 2

Espero que la información contenida en nuestra Ponencia sirva a los propósitos de la Comisión relacionados con este asunto. Estamos a su disposición para aclarar cualquier duda adicional que tengan los miembros de la Comisión relacionados con nuestra Ponencia.

Comprometidos en mejorar la fiscalización y administración de la propiedad y de los fondos del Gobierno, para generar valor público con buenas prácticas fiscalizadoras.

Cordialmente,

Yesmin M. Valdivieso

Anejo

LAS PERPECTIVAS DESDE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE LA REFORMA DEL CODIGO ELECTORAL DE 2020

Buenos días:

¡Reciban un saludo de todos los que laboramos en la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR)!

Nuestra Oficina recibió una invitación de la Comisión de Derecho Electoral del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico para que expusiéramos en estas Vistas Públicas posibles cambios al ordenamiento electoral de Puerto Rico. Esto, a tenor con la experiencia que hemos tenido relacionada con el mandato que la Ley 58-2020, conocida como *Código Electoral de Puerto Rico de 2020* (Código Electoral)¹, le encomienda a nuestra Oficina.

Primeramente, debemos dejar meridianamente claro que la OCPR, creada por la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada², tiene el deber ministerial de fiscalizar las transacciones relacionadas con la propiedad y los fondos públicos en las tres ramas del Gobierno. Esto, para determinar si las mismas fueron realizadas conforme a las leyes, las normas y los reglamentos que apliquen³. Las auditorías que realiza la OCPR sirven para garantizar que los recursos públicos se utilicen conforme a las leyes y a las normas de sana administración pública. La OCPR no define ni promulga política pública.

No obstante, en la OCPR hemos sido consistentes en avalar todo esfuerzo que promueva la sana administración pública y la buena utilización de los recursos en beneficio de nuestro pueblo.

En lo que respecta a la OCPR el Artículo 10.12 del Código Electoral⁴ establece que todo candidato que resulte electo en una Elección General, elección especial o método alterno de selección, **debe tomar un curso sobre el uso de fondos y propiedad pública** que ofrece la Oficina del Contralor de Puerto Rico, bajo los siguientes parámetros:



¹ 16 L.P.R.A. sec. 4501 y siguientes.

² 2 L.P.R.A sec. 71 y siguientes.

³ Art. III. Sec. 22. Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

⁴ 16 L.P.R.A. sec. 4762.

Perspectivas desde la Sociedad Civil Sobre la Reforma del Código Electoral de 2020 15 de marzo de 2020 Página 2

- (1) El curso tiene una duración mínima de seis horas y hasta un máximo de 12 horas.
- (2) La Oficina del Contralor de Puerto Rico es la entidad responsable de diseñar y ofrecer el curso establecido en el inciso (1) y lo desarrolla en coordinación con la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y otras agencias relacionadas con la administración fiscal de los fondos y propiedades públicas.
- (3) Las distintas agencias que componen las tres ramas de Gobierno le proveerán ayuda y asistencia técnica a la Oficina del Contralor para el diseño y ofrecimiento de este curso cuando así se solicite.
- (4) El curso consiste de los principios de contabilidad del Gobierno, sistemas y procedimientos sobre auditorías estatales y municipales, fondos federales y cualesquiera otros temas que la Oficina del Contralor considere como información esencial y pertinente a la gerencia gubernamental que deben conocer los candidatos electos.
- (5) El Gobernador y el Comisionado Residente electos son los únicos candidatos que pueden ejercer su discreción para tomar dicho curso.
- (6) Se faculta a la CEE para aprobar los reglamentos que sean necesarios para poner en vigor estas disposiciones en coordinación con la Oficina del Contralor de Puerto Rico.
- (7) Este curso se toma **una vez por cuatrienio** por el Candidato electo sujeto a esta disposición (Énfasis nuestro)

A tales efectos la CEE con la participación de la OCPR aprobó el Reglamento sobre la Capacitación de Funcionarios Electos en Áreas Relacionadas con la Administración de los



Perspectivas desde la Sociedad Civil Sobre la Reforma del Código Electoral de 2020 15 de marzo de 2020 Página 3

Fondos y la Propiedad Públicos⁵ (Reglamento). El Reglamento se adoptó para establecer las normas que regularían la capacitación de las candidatas y los candidatos electos en asuntos relacionados con el uso de la propiedad y de los fondos públicos.

Es menester mencionar, que el Artículo 5 del Reglamento dispone, entre otros, lo siguiente:

- a. La Oficina del Contralor diseñará y desarrollará el curso sobre los aspectos más relevantes en el uso y la administración de la propiedad y de los fondos públicos. Esto en coordinación con la Comisión y otras agencias gubernamentales relacionados con la administración fiscal de la propiedad y de los fondos públicos.
- b. Uno de los objetivos primordiales de este curso es familiarizar al funcionario electo o a la funcionaria electa con disposiciones legales relevantes a la función que realizará. Además, éste recibirá orientación sobre normas de sana administración pública y los recursos disponibles para que su desempeño sea transparente, efectivo y eficiente.
- c. El curso consistirá en los principios de contabilidad del Gobierno, sistemas y procedimientos sobre auditorías estatales y municipales, fondos federales y cualesquiera otros temas que la Oficina del Contralor considere como información esencial y pertinente a la gerencia gubernamental que deben conocer los candidatos y las candidatas.
- d. Los temas del curso y su duración se ajustan a las funciones del cargo que ha de desempeñar el nuevo funcionario electo. Sin embargo, será discrecional del Contralor establecer la forma y las fechas que se llevará a cabo el curso, así como la división de grupos. (Énfasis nuestro)

⁵ Aprobado por la Comisión Estatal de Elecciones el 9 de noviembre de 2020.

Perspectivas desde la Sociedad Civil Sobre la Reforma del Código Electoral de 2020 15 de marzo de 2020 Página 4

Por su parte, el Artículo 6 del Reglamento establece, en su parte pertinente, lo siguiente:

- a. Todo candidato electo en elecciones generales, especiales, método alterno de selección o de sustitución vendrá obligado a tomar el curso sobre administración de fondos y la propiedad pública (curso) administrado por la Oficina del Contralor, como requisito previo a su certificación.
- b. La Comisión Estatal de Elecciones identificará preliminarmente los candidatos electos y le suministrará los nombres a la Oficina del Contralor en un término de cinco (5) días luego de celebradas las elecciones generales.
- c. La Oficina del Contralor ofrece el curso tomando en consideración la información suministrada por la Comisión y lo dispuesto en el Artículo 5 de este Reglamento. (Énfasis nuestro)

La experiencia de la OCPR relacionada con el ofrecimiento del curso a todos las candidatas y candidatos electos en las elecciones del 2020, fue la siguiente:

- La CEE tomó en consideración las recomendaciones que sometimos al Reglamento antes de su aprobación.
- 2. Se ofrecieron los cursos establecidos en la Ley 78-2020 a todos las candidatas y candidatos electos que nos certificó la CEE, a pesar del gran número de candidatos electos y que en este proceso electoral del 2020 nos encontrábamos en medio de la pandemia del COVID-19.
- 3. La información sobres los cursos que se ofrecieron a las candidatas y los candidatos electos que nos certificó la CEE es la siguiente:

Perspectivas desde la Sociedad Civil Sobre la Reforma del Código Electoral de 2020 15 de marzo de 2020 Página 5

Desde el mes de julio de 2020 a marzo del 2022 la OCPR ha efectuado 36 sesiones del curso donde se han impactado un toral de 1,547 participantes⁶, entiéndase alcaldes, legisladores municipales, senadores y representantes y los delegados congregacionales. El desglose es el siguiente:

FUNCIONARIOS	TOTAL DE SESIONES	FUNCIONARIOS IMPACRADOS
Legisladores Municipales	21	1,378
Alcaldes	5	80
Senadores y Representantes	8	83
Delegados Congregacionales	2	6
TOTAL	36	1,547

En estos momentos continuamos ofreciendo el curso establecido en el Código Electoral debido a varias renuncias de funcionarios electos. A tales efectos, nos preocupa el constante número de cursos que hemos tenido que ofrecer, especialmente, a los Legisladores Municipales, cuando solo ha pasado aproximadamente 14 meses desde que se celebraron las elecciones generales en Puerto Rico y fueron certificados por la CEE. Pero reconocemos que el procedimiento para cubrir las vacantes de legisladores municipales está contenido en la Ley Núm. 107 - 2020, *Código Municipal de Puerto Rico*, según enmendada⁷ y no en el Código Electoral de Puerto Rico.



Recomendación:

- 1. En estos momentos se encuentran ante la consideración de la Asamblea Legislativa varios proyectos de ley que pretenden enmendar el Código Electoral de Puerto Rico. Entre los cuales se encuentran los siguientes:
 - P. de la C. 114
 - P. de la C. 312

⁷ 21 L.P.R.A. sec. 7045)



⁶ Acompañamos una tabla que contiene un desglose de las sesiones por mes y los funcionarios participantes.

Perspectivas desde la Sociedad Civil Sobre la Reforma del Código Electoral de 2020 15 de marzo de 2020 Página 6

- P. de la C. 691
- P. de la C. 693
- P. de la C. 1117
- P. de la C. 1124
- P. de la C. 1127
- P. del S. 351
- P. del S. 699
- P. del S. 773

Tomando en consideración tantos proyectos radicados, que tienen el propósito de enmendar el Código Electoral, recomendamos a la Comisión que se ausculte la posibilidad, de revisar y analizar cada uno de ellos para ver la posibilidad de posibles cambios al mismo.

Agradecemos la oportunidad que nos brindó la Comisión de Derecho Electoral para deponer en estas Vistas sobre la Reforma del Código Electoral de Puerto Rico y ofrecer nuestra experiencia en el cumplimiento de las disposiciones de la misma.

Cordialmente,

Yesmin M. Valdivieso

COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE PUERTO RICO Comisión de Derecho Electoral San Juan, Puerto Rico

Ponencia de Eudaldo Báez-Galib.

Agradezco la invitación que se me cursara para comparecer ante esta respetable Comisión. Ante la imposibilidad de deponer presencialmente, solicito reciban esta y excusen mi ausencia.

Mi nombre es Eudaldo Báez-Galib, abogado actualmente retirado. Entiendo que he sido invitado por haber pertenecido a la Comisión Estatal de Elecciones como comisionado. He ocupado otros cargos relacionados al tema.¹

Con gran satisfacción por la oportunidad, expongo.

T.

Luego de las serias controversias generadas por la elección a gobernador en 1980, entre el Lcdo. Rafael Hernández Colón y el Lcdo. Carlos Romero Barceló, se produjo un acuerdo entre los partidos políticos para revisar, con rigor y profundidad, el sistema electoral. En consecuencia se aprobó la Resolución Conjunta Número 21, de 2 de julio de 1981, procedente de la de la Cámara Número 615, creando la Comisión Especial para la Revisión del Proceso Electoral de Puerto Rico.

¹ Miembro de la Junta Constitucional para la Redistribución de Distritos Representativos y Senatoriales, Censo 1990 (Sec. 4, Art. III Constitución); Secretario General del Partido Popular Democrático, 1988-1992; Presidente del Partido Demócrata de Puerto Rico, 2000-2004 (Miembro del Democratic National Committee-DNC y de la Association of State Democratic Chairs); Director de Campaña del candidato presidencial William (Bill) Bradley, 2000; Presidente del Comité Municipal de San Juan-PPD; Senador por Acumulación por el Partido Popular Democrático, 1992-2008).

Ei Informe final de la Comisión fue entregado el 17 de mayo de 1981 y dio inicio a un proceso legislativo que produjo esa primera Ley Electoral hija de consenso partidista.

Fue un ejemplo singular de cómo debe atenderse cualquier proceso de revisión de nuestro esquema electoral. Sugiero se estudie, no para repetir sus determinaciones, pues la distancia de cuarenta y un años produjo cambios sustanciales en el estado del derecho, la tecnología electoral y los principio administrativos, así como los cambios sociales que todo sistema electoral tiene que considerar. Es para que se absorba el espíritu de cooperación y sentido de conciencia en democracia imprescindible para la tarea propuesta de revisar procesos electorales.

"El objetivo del trabajo primordial de esta Comisión ha sido el de ampliar los márgenes de entendimiento entre los principales partidos puertorriqueños y proveer unos acuerdos procesales mínimos que merezcan la confianza de pueblo más allá de las líneas de pensamiento que nos dividen." Informe, <u>Comisión</u> Revisora, ante, página 1.

Llamo vehementemente la atención al logro excepcional de esa revisión: el consenso político. Entendiéndose por ese, que cualquier enmienda al ordenamiento electoral tiene que ser producto de acuerdos partidistas, excepto, obviamente, por los dispuestos judicialmente. Hasta la reciente revisión del ordenamiento electoral, ese principio fue respetado, aunque en muy raras excepciones hubo desviaciones, pero nunca con efectos lesivos a la integridad electoral.

Es evidente, por los resultados durante los procesos bajo su régimen, la necesidad y urgencia de intervenir la Ley Electoral. No se requiere peritaje para concluir que su aplicación produjo gravísimas consecuencias que, afortunadamente, no se tradujeron en actos de violencia. Su redacción y aprobación careció del requisito esencial de consenso, germen de su fragilidad nociva.

No es el propósito de esta presentación identificar ítem por ítem las necesidades administrativas de la CEE ni producir un índice de procesos. Mi distanciamiento por razón del tiempo no suple el conocimiento que el envolvimiento diario y de adentro adorna a muchos funcionarios que sé ustedes habrán de escuchar.

Es mi propósito identificar para ustedes unos principio generales que requieren la atención del país como *sine qua non* a un sistema electoral que produzca, fielmente, el sentir de una ciudadanía como base de la democracia, si la entendemos, según el principio Linconesco, de un gobierno "del pueblo, para el pueblo y por el pueblo".

III.

Aunque hemos adoptado la sabiduría teórica constitucional-electoral de Estados Unidos, rehusemos aceptar la práctica real, evidenciada por las gravísimas controversias que ocupan las primeras planas mediáticas estadounidenses informando sobre el oportunismo desarrollándose para limitar la participación

electoral de sectores ciudadanos—manipulación de unidades de votación ('gerrymandering'), legislación limitativa escogiendo sectores de votante e impedir legislación federal correctiva. Ha dado margen a debates congresionales importantes en torno a legislación propuesta para atajar la disfuncionalidad planificada.

La Ley Electoral nuestra padece de igual síndrome con el agravante que fue aprobada a consciencia de sus inclinaciones.²

Cuando participé como comisionado electoral había heredado de los funcionarios previos una Comisión altamente profesionalizada, administrándose bajo esquemas sólidos y unas relaciones internas entre los funcionarios de los varios partidos basada en adelantar los principios electorales sin claudicar sus afiliaciones partidistas. Era, pues, producto de aquella nueva visión electoral de la cual participaban también los líderes políticos de primera línea.³

Durante los ocho años de mi incumbencia, doy fe que ese espíritu se mantuvo, aun ante sonoras controversias tales como haber sido la primera, y creo que única, intervención del Contralor en las finanzas de la CEE y de los partidos políticos donde hubo señalamientos difíciles con eco mediático, la controversial institución del colegio adicional el día de las elecciones para que acudieran los electores rechazados por dificultades registrales cuyo voto se escrutaría posteriormente consultándose los

² La gobernadora, Hon. Wanda Vazquez, advertida por el liderato político, se comprometió a no convertir el Proyecto aprobado en ley hasta que no hubiera consenso partidista. La aprobó.

³ Ambos contendores de la elección a la gobernación, Rafael Hernández Colón y Carlos Romero Barceló, con el visto bueno del Partido Independentista, se unieron en propósito.

archivos y la elección para la alcaldía de San Juan entre Héctor Luis Acevedo por el PPD y José Granados Navedo por el PNP cuando Granados fue certificado la noche de la elección para luego del escrutinio certificarse a Acedado con ventaja de 29 votos. Controversias resueltas finalmente por los tribunales (la relacionada con la alcaldía también recorrió los federales hasta su Tribunal Supremo), aplicándose el ordenamiento electoral entonces vigente, incuestionado, sin ocasionar disloques, fricciones ni desavenencias dentro de la Comisión y tomadas como incidentes predecibles y atendibles en un sistema electoral.⁴

A medida que los patrones de hacer política cambiaron, las actitudes hacia el proceso electoral igualmente variaron. Se volvió a un pasado en el que los intereses políticopartidistas acercaban las procesos electorales a esos intereses.

IV.

Identifico cinco deficiencias ambientales que inciden:

(1) la desconfianza en los procesos y sus resultados;⁵ (2) la desnaturalización del liderato político, en tanto la voz fuerte que dicte pautas para que se cumplan se diluyó en muchas voces inefectivas y contradictorias entre sí, generando luchas de poder interno partidista que estimulan el deterioro de las bases políticas tradicionales que

⁴ En contraste, sobre la elección a la alcaldía, hubo incidentes serios en la población. A éste ponente se le asignó protección policial como consecuencia de amenazas creíbles, luego de imputársele públicamente haberse "robado" la elección.

⁵ Es un principio reconocido que una elección es tan buena y aceptable como su imagen. Una buena elección, mal administrada, es tenida como mala, y viceversa. Nuestra población es altamente tolerante.

permitían empujar causa hasta una raya de contención; (3) se produce una generación de practicantes de la política sin temor a aplicar el que "los fines justifican los medios"; (4) la desconfianza que ha surgido en torno a la judicatura, donde en última instancia han de resolverse las controversias electorales, máxime con la ampliación de la membresía del Tribunal Supremo y las abiertas razones para ese histórico evento; (5) la intervención desmedida del financiamiento de campanas sin interés ideológico. ⁷

La Ley Electoral vigente es producto de esas cinco deficiencias, y tantísimas otras que se resuelven atendiéndose esas, como la desprofesionalización del personal en la CEE, el incremento del interés partidista en el llamado "balance de partidos", la utilización de los recursos de la CEE para beneficio partidista, etc.

V.

Es la piedra angular del problema electoral la utilización de sus procesos y administración del ente para inclinar el sufragio hacia quienes ostentan el poder político del momento.

Lo que a continuación propongo, lo presento plenamente consciente de las dificultades para su implementación como asunto constitucional y de voluntad política. Pero soy convencido, habiendo navegado todos esos mares, que enmiendas

⁶ La derogación de la colegiación compulsara de abogados, reduciendo la influencia social de este Colegio, que fue abiertamente admitido, comparte la estrategia de debilitamiento del liberalismo formativo puertorriqueño.

⁷ Área difícil de reglamentar por suplir la inevitable necesidad del financiamiento de campañas, en especial el costo de promoción mediática y la transfiguración de la ética individual política y de gobierno.

procesales legislativas, aun con buenas actitudes, son remedios caseros a malestares que requieren medicamento sofisticado. Nuestro ordenamiento electoral requiere cirugía que no permita la repetición de su enfermedad.

Increíblemente, hay que proteger el sufragio democrático de lo que es su propio principio y finalidad: la política, aunque en su fea fase de burla a los principios democráticos.

VI.

Estructura administrativa electoral.

No es la primera ocasión que propongo que la estructura administrativa electoral, hoy Comisión Estatal de Elecciones, antes Tribunal Electoral, sea aislada del formulismo político partidista que mediante su capacidad legislativa puede mantenerle amenazada, sea ya presupuestaria como administrativamente.⁸

He planteado que su importancia debe ser a nivel de la Contraloría, reconocida como ente independiente y autosuficiente. Y aun cuando a la Oficina del Contralor se le particulariza mediante legislación, su razón de ser y parámetros esenciales son

⁸ A modo simpático, ya desde entonces, Eugenio María de Hostos, analizando los pensadores sobre el estado, concluyó que el poder electoral debe ser una rama de gobierno y lo analiza como que los poderes del estado democrático deben ser 1) la función electoral, 2) la función legislativa, 3) la función ejecutiva y 4) la función judicial, argumentando que las tres últimas, tradicionales de los filósofos políticos, no podían ejercerse sin la primera. (Para un análisis excelente véase a Pedreira, *Hostos Ciudadano de América*, Instituto de Cultura, ed. 1964.)

⁹ El origen de independizar políticamente la función fiscalizadora de las finanzas gubernamentales, se originó con el cuerpo de asesores a la convención constituyente, recomendando un tribunal: "Tal vez un buen sistema para organizar esa fiscalización a posteriori sea crear una entidad semijudicial con procedimientos rápidos, eficientes y especializados, garantizando la seguridad del cargo y la independencia de quien lo ejerza." Escuela de Administración Pública, *La Nueva Constitución de Puerto Rico*, 1954, Editorial Universidad, página 514.

intocables y tan permanentes como hasta su eliminación o reformulación mediante enmienda constitucional. Los constituyentes optaron por proteger políticamente esa función gubernamental, conscientes de su fragilidad.

De hecho, la Comisión Especial Revisora (1982), gestora del principio de "balance político", luego de analizar los sistemas administrativos de varias jurisdicciones, ¹⁰ concluyó que el factor común más apropiado a Puerto Rico, era el "diseño" que intentaba "librar la administración electoral del control del Gobierno o de un partido político". ¹¹ Ahí, pues, su recomendación del esquema de comisión compuesta, además de un presidente y representación igualitaria de los partidos políticos, bajo la siguiente "intención":

"...el que el organismo rector funcione libre de ataduras partidistas o gubernamentales, con autonomía en sus funciones, y con eficiencia y balance en su administración." *Informe*, página 16.

Entiendo, según los análisis informados por los medios, soy acompañado por estudiosos y observadores del sistema en que el proceso electoral y su administración han sido intervenidos para favorecer un sector político, que a su vez, ese, descansa en la composición ideológica judicial. Así como que el complejo electoral previo a,

¹⁰ El más favorecido fue el de Venezuela, en el que se exigía una votación de tres cuartos de los votos de los miembros de la legislatura. Se descartó por entenderse que se requería en Puerto Rico una enmienda constitucional, lo que se descartó, no por enmendar la Constitución, sino porque tomaría mucho tiempo.

¹¹ Informe, ante, página 12.

durante y después, de la pasada elección general, evidenció una enfermedad estructural manejada.

Propuse en el pasado, y retomo ahora, que para evitar el manoseo político de la estructura electoral, debe elevarse a rango constitucional, consignándose los principios sobre los cuales ha de funcionar, que entiendo deben ser "consenso", "estabilidad" y "transparencia".

Como elementos específicos el poder decisional en asuntos estrictamente electorales debe ejercerse por el Contralor de Puerto Rico en una función dual, con la dirección administrativa ejercida por alguien de su discreción.

Los partidos políticos tendrán una representación fiscalizadora, que en materia administrativa podrán revocar, concediéndose a cada representante una votación porcentual cónsona con al por ciento de votos obtenidos por su partido en la anterior elección general.

Todas las controversias serán resueltas por un tribunal compuesto por tres jueces del Tribunal Apelativo nombrados al azar semestralmente.

VII.

Derechos electorales.

Aunque puede interpretarse que múltiples disposiciones de nuestra Constitución atienden la protección al derecho al voto, ¹² nos compete lo expresamente dictado por las Secciones 2 del Artículo II y la Sección 4 del Artículo VI, que emanan de este planteamiento seminal preambular: "Que entendemos por sistema democrático aquel donde la voluntad del pueblo es la fuente del poder político…"

La primera, consta en la Carta de Derechos en la que se garantiza el sufragio como medio para expresar el pueblo su voluntad y mandata que ese sufragio será universal, igual, directo, secreto y sin coacción. La segunda, incluida en las Disposiciones Generales, diseña los mecanismos para ejercer el sufragio, señalando fecha, cargos a incluirse, edad con prohibición de limitaciones específicas y el concepto de voto directo, delegando a la legislatura lo demás.

Aunque estas disposiciones satisfacen la esencia del sufragio como expresión de la voluntad, cómo se legisla su procesamiento afecta la integridad de la voluntad mediante sutilezas que someten ese derecho a la interpretación, primero, por funcionarios comprometidos políticamente, y luego por jueces que dependen de su afiliación partidista y apoyo político para nominación y nombramiento.¹³

¹² El importantísimo derecho consagrado en el principio de "un hombre un voto", se protege en la redistribución de los distritos representativos y senatoriales dispuesto en la Sección 4 del Artículo III. Análisis en *Fuster v. Busó*, 102 DPR 327 (1972).

¹³ Ante un derecho tan esencial y del cual depende la estructuración del estado y su gobernanza, no se puede descansar solamente en la buena fe de la judicatura en este asunto, aun cuando se esté convencido de la integridad ética de muchos magistrados.

Tomemos, como ejemplo, la determinación de cómo se adjudica el voto particular de un elector. La esencia de ese acto es su "intención". Determinarla es un ejercicio de percepción que puede ser resulto de tantísimas formas como sea la moralidad presente. Sea el proceso de votación mediante la marca por un lápiz de puño y letra, o modernamente mediante equipo electrónico, un error del elector no puede eliminar su voto.

Igualmente la propia Ley, Articulo 5.1, dispone de unos derechos y prerrogativas que asisten al elector. Algunos que la casuística jurisprudencial ha identificado e interpretado, bajo crítica académica en ocasiones.

El articulado electoral es, entonces, quien interpreta esos derechos para ejecución diaria. O sea, es el legislador quien decide, en primera instancia, el cómo y el cuándo.

Entiendo que del articulo enumeratorio de derechos antes mencionado los partidos políticos determinen cuales, sean variaciones y compuestos, deben elevarse a rango constitucional en evitación de someterlos al vaivén de los intereses políticos y la decisión judicial.

VIII.

Conclusión.

151

La Ley Electoral fue aprobada sin el consenso de todos los sectores políticos. Es un ordenamiento inclinado que reflejó su enfermedad electoral antes, durante y luego de la elección general pasada.

El problema que confronta el esquema electoral, tanto en su organismo como en los procesos, es el haberse abandonado a los designios del poder político. No hay garantías de que no se repita, independientemente del partido gobernante. Tiene el sistema que protegerse a sí de esas invasiones oportunistas.

Recomiendo se eleve a rango constitucional, tanto el organismo administrativo conteniendo parámetros esenciales a su neutralidad como los derechos básicos para que la voluntad del elector no sea manipulada.

Gracias por su atención y quedo a sus órdenes para abundar y clarificar.

A 18 de marzo de 2022.

Eudaldo Báez-Galib. 14

¹⁴ No soy registrado como miembro de este Colegio. No albergo diferencias con la institución. Mis diferencias son con la práctica del Derecho. Mi compromiso fue íntimo con el Colegio, presidí la Delegación de Mayagüez en varias ocasiones, fui Miembro de la Junta de Gobierno y presidí la Comisión de Derechos Civiles. Mi esposa, la Lcda. Elba Rivera de Báez, fue vicepresidenta al presidente Harry Anduze. ¡Hay mucho cariño e identificación!



19 de marzo de 2022

A: Comisión de Derecho Electoral Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico

Para efectos de registro suscribe este memorial Karen De León Otaño, Primera Vicepresidenta y Directora Política del Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras Local 1996/SEIU (en adelante, SPT). El SPT representa a sobre 10,000 empleados y empleadas del sector público en Puerto Rico. Nuestra organización también la integran trabajadores y trabajadoras del sector privado, así como servidores públicos como lo son los empleados no docentes del Departamento de Educación y los trabajadores de servicios en el Municipio de San Juan.

Nuestra organización sindical está afiliada al Sindicato Internacional de Empleados de Servicio mejor conocida por sus siglas en inglés, SEIU, la cual representa alrededor de 2 millones de trabajadores y trabajadoras en Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico.

INRTRODUCCIÓN

Es con mucha satisfacción y optimismo que el Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras comparece ante este Ilustre Colegio de Abogados y Abogadas para ofrecer nuestros comentarios y recomendaciones a fin de reformar la Ley Número 58 de 20 de junio de 2020, también conocida como Código Electoral de Puerto Rico.¹

¹ 16 L.P.R.A. § 4501 et seq. (2020).

Como otros componentes de la Sociedad Civil, tenemos un compromiso ineludible con hacer de esta, una sociedad más equitativa y democrática. Pero, por ser una organización de trabajadores y trabajadoras que vela por su bienestar y derechos, tenemos gran interés en la pulcritud y efectividad de los procesos democráticos que contiene el Código Electoral.

De ordinario, las leyes sufren cierto rezago con relación a la realidad.² Por consiguiente, podrían estar desfazadas del entorno socioeconómico y político al que sirven. Así, en el Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras estamos convencidas que el Código Electoral precisa cambios significativos para que verdaderamente se atempere a los tiempos que vivimos. Es decir, la Ley Electoral o Código Electoral vigente, para que responda a la realidad política, económica y social del Puerto Rico actual, tiene que ser modificado. Sólo así, será relevante y responderá a las necesidades de las y los habitantes de este País.

Los organismos y procesos electorales resultan elementos fundamentales de la democracia moderna. Que a su vez, es un proceso de evolución constante y colectivo, el cual requiere la participación de los políticos. Pero sobre todo, de la Sociedad Civil.³

Conjuntamente, la Constitución del Estado Libre Asociado y las normas sustantivas que regulan las cuestiones electorales, aseguran los derechos del Pueblo a ejercer su autoridad o soberanía. Siendo ello así, la ausencia de una regla de derecho efectiva, que inspire confianza y responda a los intereses de los y las puertorriqueñas, niega los ideales y derechos democráticos de la ciudadanía en general. Consiguientemente, hace de los procesos, propósitos y organismos electorales, esfuerzos fatuos que gravitan en contra de los genuinos derechos democráticos y a favor del privilegio de unos pocos.⁴

Cabe resaltar que nuestro ordenamiento jurídico responde en primera instancia a la voluntad popular, y existe en función de la

² José Trias Monge en Sociedad, Derecho y Justicia (Editorial U.P.R. 1^{era} Edición 1986).

³ Véase Apuntes para un Código Electoral de la Ciudad de Buenos Aires (Ministerio de Gobierno, República Argentina, Dirección de Reforma Política y Electoral, noviembre de 2016)

realidad material que se vive.⁵ Dicho de otra manera, el imperio de la ley está enmarcado por las necesidades sociales.⁶ Así, toda norma de derecho, por definición, tiene que responder a la coyuntura histórica que se vive. Ciertamente, éste no es el caso del Código Electoral de 2020, el cual está a la zaga de las necesidades ciudadanas y habita de espaldas a la nueva realidad política del País. Una somera lectura de dicha ley, pone de manifiesto que sus autores y autoras fueron incapaces de reconocer los cambios que el quehacer político local ha experimentado desde las Elecciones del 2016. Tal parecería que las normas electorales vigentes niegan que el bipartidismo imperante por décadas ha desaparecido para dar paso a procesos participativos plurales y de mayor alcance.

Por las restricciones de espacio impuestas, en este escrito nos limitaremos a señalar lo que a nuestro juicio son algunos de los desaciertos del Código Electoral de 2020. Además, someteremos unas breves notas al respecto para provocar una discusión inicial. Somos conscientes que la reformulación de ese cuerpo de ley, para verdad encaje dentro del nuevo orden político en puertorriqueño, tiene que ser sometido a un riguroso escrutinio y debate, donde participen la pluralidad de sectores que componen la Sociedad Civil. Únicamente así, se constituirá en una norma de derecho democrática que sirva genuinamente a la voluntad del pueblo.

COMENTARIOS EN TORNO AL CÓDIGO ELECTORAL, LEY NÚM. 58-2020

Voto Presidencial

Como cuestión de umbral, por el equívoco que representa, cabe destacar la inclusión en nuestro Código Electoral de asuntos relacionados a las elecciones presidenciales de Estados Unidos de América, en adelante E.U.A.

Además de señalar que las cuestiones electorales de E.U.A. han sido impuestas a Puerto Rico como parte de la agenda política del Partido Nuevo Progresista, precisa destacar que desde la

Refiérase a Cornell West, The Role of Law in Progressive Politics en The Politics: a Progressive Critique of Law, editado por David Kairys (Pantheon Books, New York 1990)
 Refiérase a José Puig Brutau, Fundamentos de Derecho Civil, Tomo Preliminar (Bosch 2^{da} Edición 1989).

Ten lo pertinente, el Código Electoral dispone en el Capítulo VIII, Sub-Capítulos A y B, todo lo relacionado a primarias presidenciales, elección de compromisarios y las cuestiones relativas a la elección del presidente de los Estados Unidos.

incorporación de las doctrinas de los llamados Casos Insulares, ⁸ a principios del Siglo XX, difícilmente el Gobierno Federal permitirá que los habitantes de un territorio no incorporado como Puerto Rico, comparezcan como electores al sufragio presidencial.

El rechazo del Gobierno Federal a que los puertorriqueños participen en las elecciones presidenciales es evidente. El mensaje claro del Congreso Federal, en contra de la inclusión de los puertorriqueños como electores en su sistema lo resumen las actas de la audiencia que el 6 de abril de 1960 celebró el Comité de lo Judicial de la Cámara Federal sobre una enmienda a la Constitución de E.U.A. para extender el voto presidencial a los residentes del Distrito de Columbia.

Durante dicha audiencia, el entonces Gobernador Muñoz Marín, quien sazón estaba en Washington, fue informado por Congresistas, que el derecho al voto presidencial no sería extendido a los puertorriqueños. Pese a ello, el 1 ero de agosto de 1962, durante su Asamblea de Programa y Reglamento el Partido Popular Democrático, incluyó en su programa lenguaje a los efectos de que favorecían "el derecho del pueblo de Puerto Rico" a votar por el Presidente de los Estado Unidos. Han transcurrido unos sesenta años del intento y manifestaciones de ese partido para que los puertorriqueños y puertorriqueñas participen del proceso eleccionario estadounidense y nada ha ocurrido. El pasar del tiempo, es señal inequívoca que el Congreso Federal no tiene intención de extender el derecho al voto presidencial a Así, para que el Código Electoral sea una puertorriqueños. herramienta honesta y en respuesta a la realidad, su Capítulo VIII debe ser eliminado. Dando paso así a que el cuerpo de ley esté libre de asuntos inconsecuentes.

Incluir en el Código Electoral las pretensiones o la agenda política de un partido en particular, sin el consenso y aprobación popular, en nada contribuye al sano ejercicio democrático que encarna el cuerpo de ley. Tampoco es reflejo del sentir de la amplia mayoría de la población, con lo cual, es una imposición innecesaria que inspira desconfianza en los que no participan del

⁸ Para una visión clara de la situación véase: <u>De Lima v. Bidwell</u>, 182 U.S. 1 (1901); <u>Goetze v. United States</u>, 182 U.S. 221 (1901); <u>Crossman v. United States</u>, 283 U.S. 221 (1901); y <u>Downes v. Bidwell</u>, 182 U.S. 244 (1901)

entre otros.

⁹ Antonio Fernós Isern, Estado Libre Asociado de Puerto Rico: Antecedentes, Creación y Desarrollo (Editorial Universitaria, U.P.R. 1974)

mismo ideario político de los y las legisladoras que redactaron el Código Electoral vigente.

Ejercicio Inconstitucional

Otro asunto que merece ser discutido como materia de primer orden, es el Inciso 3 del Artículo 3.7^{10} sobre la manera de elegir o determinar quién será el Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones en caso de surgir una vacante.

El Inciso 3 del referido artículo, reza como sigue:

[]... Si al término de treinta (30) días naturales de haber surgido una vacante en el cargo de Presidente y/o del Alterno del Presidente no se lograra la unanimidad de los comisionados electorales propietarios para cubrir la vacante, entonces el Gobernador deberá hacer el nombramiento del o los candidatos para cubrir el o los cargos vacantes. El Gobernador deberá hacer estos nombramientos no más tarde de los quince (15) días naturales a partir del vencimiento del término anterior. Tales nombramientos requerirán el consejo y consentimiento de dos terceras partes (2/3) del total de los miembros de ambas cámaras en la Asamblea Legislativa, no más tarde de los quince (15) días naturales a partir del recibo del o los nombramientos otorgados por el Gobernador, según corresponda. En ausencia de los nombramientos del Gobernador y/o del consejo y consentimiento legislativo, el pleno de los miembros del Tribunal Supremo de Puerto Rico deberá elegir por mayoría de sus votos a un juez o jueza para ocupar el cargo de Presidente o Alterno del Presidente en la Comisión, según corresponda. Esta votación del pleno del Tribunal Supremo deberá realizarse no más tarde de los quince (15) días naturales a partir de la ausencia de los nombramientos por parte del Gobernador o de la ausencia del consejo y consentimiento de las cámaras legislativas al cierre de la sesión ordinaria o extraordinaria en que recibieron el o los

¹⁰ Este Artículo se titula **Presidente y Presidente Alterno de la Comisión**.

nombramientos. Dentro de los ciento (120) veinte días previos a una Elección General, plebiscito, referéndum o primaria, todos los anteriores términos se reducirán a la mitad.

La norma transcrita es inconstitucional. 11 Toda vez que viola la separación de poderes que caracteriza nuestra estructura de gobierno. 12 El concepto de los frenos y contrapesos, o check and balances, es uno de gran arraigado en la tradición republicana de gobiernos. 13 Su importancia para el buen funcionamiento de un estado democrático, ha sido discutida por más de dos siglos. 14

De otra parte, el principio de la separación de poderes en nuestro gobierno está consagrado en la Constitución del Estado Libre Asociado, que en lo pertinente dispone:

> El gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrá forma republicana y sus poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, según se establecen por esta Constitución, estarán igualmente subordinados a la soberanía del pueblo de Puerto Rico. 15

Los transcrito delimita el ámbito de acción de las ramas constitucionales del gobierno. Más allá, persigue asegurar que ninguna de las tres ramas, domine o interfiera indebidamente con la otra. 16 Siendo ello así, la pretensión de los y las legisladoras para que sea el Poder Judicial, como último recurso, quien decida el nombramiento del Presidente de la Comisión Estatal Elecciones, es una asignación de poder indebida. Tal transgresión no debe estar incluida en el Código Electoral. Sugerimos que el, o, la Presidenta de la Comisión Estatal de Elecciones sea elegida por el pleno de los Comisionados.

De otra parte, la autoridad delegada al Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones, en adelante CEE, va más allá de la prudencia y contornos lógicos de la posición.17

Senado de Puerto Rico v. Tribunal Supremo de Puerto Rico, et al., 2021 T.S.P.R. 160 (2021)

Youngstown Sheet and Tube Co. v. Sawyer, 343 U.S. 579 (1952)

Véase: Novak, Rotunda & Young, Constitutional Law (West Publishing, 3^{ra.} Edición 1986) y Raúl Serrano Geyls,

Derecho Constitucional de Estados Unidos y Puerto Rico, Vol. I. (Programa Educación Jurídica Continua, U.I.P.R. 1986)

14 Charles-Louis Montesquieu, op cit.

¹⁵ Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Art. I, Sec. 2 (1952).

¹⁶ Rodríguez Casillas et al. v. Colegio, 202 D.P.R. 428 (2019).
17 Artículo 3.8, titulado Facultades y Deberes del Presidente.

Entre los asuntos más inquietantes del poder otorgado al Presidente de la CEE están:

- Ser la máxima autoridad ejecutiva y administrativa de la CEE y aquel responsable de supervisar los servicios, procesos y eventos electorales en un ambiente de absoluta pureza e imparcialidad.
- La aprobación de reglas, reglamentos y planes necesarios para la administración y las oficinas de la CEE.
- Administrar, restructurar, consolidar o eliminar, al máximo posible, las oficinas y dependencias de la CEE para que sean eficientes y lo más compactas posibles en sus recursos humanos, instalaciones, equipos y materiales, para así promover la eficiencia económica y razonabilidad presupuestaria.
- Seleccionar, reclutar y nombrar el personal necesario para llevar a cabo los propósitos del Código Electoral, y fijarle la correspondiente remuneración conforme los recursos económicos de la CEE y sujeto al Plan de Clasificación y Retribución que adopte.
- Contratar o adquirir los servicios, recursos tecnológicos, equipos y materiales necesarios para las operaciones administrativas, no electorales, de la CEE.
- Cuando sea necesario, y a su discreción, presentar a la CEE un informe de los asuntos relevantes de naturaleza electoral o administrativa considerados y atendidos desde la última reunión.
- Las reglas, reglamentos y planes de naturaleza administrativa, serán de la jurisdicción del Presidente, aunque podrá discutirlos y buscar las recomendaciones de los miembros propietarios de la CEE previo a su aprobación o enmienda.
- Realizar todos aquellos otros actos necesarios y convenientes para el cumplimiento de esta Ley.
- Supervisar que los Partidos Políticos hagan el mejor uso de los equipos y materiales de la CEE, durante los procesos electorales internos. El Presidente tendrá que aprobar el uso de equipos y materiales, y asignará personal para supervisar su utilización y mantenimiento.
- Imponer multas administrativas por infracciones a las disposiciones de esta Ley, que no estén tipificadas y penalizadas específicamente como delito electoral.

La lista anterior, no es taxativa. Habida cuenta que como muy bien puede verificarse, los de deberes y facultades dispuestos por el Artículo 3.8 del Código Electoral, son muchos más. Además, quedan sujetos a interpretación y a la posibilidad de que se expandan.

Nótese que la encomienda de deberes y facultadas del Presidente se hace en términos vagos y ambiguos. Lo recomendable es que los y las legisladoras establezcan de manera específica el límite de la autoridad conferida.

De igual manera, es razonable que las decisiones sobre la aprobación de reglas, reglamentos y planes de administración de la CEE sean colegiadas. Es decir, que dicha responsabilidad recaiga por igual en los Comisionados Electorales.

Otra cuestión que debe ser examinada es la disposición que permite al Presidente administrar, restructurar, consolidar o eliminar las oficinas y dependencias del CEE. Estamos de acuerdo en que el Gobierno tiene que reducirse. No nos cabe la menor duda de la necesidad de ahorrar y maximizar los recursos gubernamentales. Pero, esa función no debe ser exclusiva del Presidente. Podría prestarse para adelantar intereses político partidistas, con lo cual la inclusión de la totalidad de los Comisionados Electorales en el ejercicio decisional implicará una mayor y más eficiente fiscalización y utilización de los recursos materiales disponibles a la CEE.

De igual manera, la selección, reclutamiento y nombramiento del personal necesario para llevar a cabo los propósitos del Código Electoral debe ser una facultad compartida. La CEE tiene que dejar de ser un organismo gubernamental que responda a la agenda e intereses particulares de un partido. Dicho con otras palabras, en la medida en que el Presidente conserve la autoridad total para designar al personal necesario para llevar a cabo los propósitos del Código Electoral, la ciudadanía quedará sujeta a las intenciones de un solo individuo que a su vez están sujetas a las de su partido o autoridad que lo designó. Pero, si la tarea es compartida, se diluye la posibilidad de que las intenciones de unos prevalezcan sobre las del colectivo.

Por definición el diseño y funcionamiento de la CEE tiene que ser espejo de sus propósitos democráticos. El organismo gubernamental llamado a proteger el ejercicio saludable de los derechos democráticos no puede estar secuestrado por los intereses de un partido, tiene que responder a la totalidad de los partidos u organizaciones electorales que lo componen. Sólo conseguirá el balance adecuado para operar efectivamente y sin ataduras de índole partidista.

Candidaturas Coligadas

La finalidad de las candidaturas coligadas es unir fuerzas para ampliar las posibilidades de triunfo. Sin embargo, el Código Electoral del 2020, prohíbe tal situación. 18

En lo pertinente, el cuerpo de ley dispone que:

Los Partidos Políticos solo se certificarán y reconocerán individualmente dentro de las categorías dispuestas en esta Ley; y sin constituir alianza o coligación entre Partidos candidatos Políticos, sus o candidatos independientes.

Por su parte, la Carta de Derechos de la Constitución del E.L.A. dispone que:

> La enumeración de derechos que antecede no se entenderá en forma restrictiva ni supone la exclusión de otros derechos pertenecientes al pueblo en una democracia, y no mencionados específicamente. Tampoco se entenderá como restrictiva la facultad de la Asamblea Legislativa para aprobar leyes en protección a la vida, la salud y el bienestar del pueblo. 19

Fíjese el lector que los redactores de nuestra Constitución tuvieron la intención de que los derechos ciudadanos pudiesen ser ampliados. La no exclusión de otros derechos pertenecientes al pueblo en una democracia, implica que la gama de estos puede

¹⁸ El Artículo 6.1 del Código Electoral, titulado Partidos Políticos de Puerto Rico, atiende la cuestión de las alianzas.

19 Carta de Derechos de la **Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, Art. II, Sec. 19 (1952).

desarrollarse y ensancharse.²⁰ Dicho de otra manera, si las cartas de derechos son recipientes de principios fundamentales, nada impide que el legislador extienda las protecciones democráticas para beneficio de la población general. Sin embargo, el Código Electoral que nos ocupa, limita las posibilidades de los electores al prohibir alianzas, coaliciones o candidaturas coligadas.

Es de notar que el asunto de unir fuerzas a fin de alcanzar los resultados deseados por un grupo mayor de ciudadanos, no es ajeno al quehacer político puertorriqueño. Durante las primeras cuatro (4) décadas del Siglo XX, la política partidista del País se caracterizó por coaliciones y alianzas entre diversos sectores ideológicos.

Cabe destacar que entre el 1902 y 1930 la escena política fue dominada por el Partido Unión. Mientras que del 1932 hasta el 1940, gobernó la Coalición Socialista/Republicana.²¹

Ciertamente que detrás de la veda que impone el Código Electoral se esconde el temor de los Partidos Popular y Nuevo Progresista a perder su hegemonía política. Sin embargo, el bipartidismo tiene sus días contados. Las costumbres de los votantes han cambiado y su atención se ha centrado en otras posibilidades eleccionarias. De ahí, que el resultado de los últimos comicios rompió con la costumbre y marcó un nuevo futuro o forma de configurar el Gobierno. De forma tal que el descontento con las maneras de gobernar de los Partidos Popular y Nuevo Progresista se ve reflejada en la nueva composición de nuestra Legislatura donde hay presencia del Movimiento Victoria Ciudadana, Partido Independentista, Proyecto Dignidad y un Senador independiente.

Inscripción y Retención de Franquicias

Conforme el acápite dedicado a los partidos políticos en el Código Electoral²², las inscripción y retención de franquicia, son perjudiciales a los de minoría u organizaciones con menor presencia política en la totalidad de la Isla. Así, aquellos que podrían aspirar a trabajar exclusivamente por un municipio, tienen menos posibilidades de participación efectiva porque se les imponen el

Edición 1981).

²² Capítulo VI, titulado Partidos Políticos.

Escuela de Administración Pública de la U.P.R., La Nueva Constitución de Puerto Rico (Editorial U.P.R. Edición Facsimilar 1^{era}. Edición 1954).
 José Trías Monge, Historia Constitucional de Puerto Rico, Volumen II (Editorial Universitaria, U.P.R. 1^{era}.

cumplimiento de criterios más allá de las regiones en las que tienen influencia efectiva. Es decir, la retención de la franquicia electoral debe ser exclusiva u orientada a la región geográfica donde se cumpla con los requisitos establecidos.

Juntas de Inscripción Permanentes

La crisis fiscal que sufre Puerto Rico nos obliga a repensar el funcionamiento de todos los componentes gubernamentales. Ello para el mejor y mayor rendimiento de los recursos materiales con que cuenta el País. La Comisión Estatal de Elecciones no es la excepción, con lo cual debe también estar sujeta a los rigores que impone el nuevo orden económico.

En virtud de la necesidad imperiosa de reducir el gasto gubernamental, sugerimos el cierre gradual de las Juntas de Inscripción Permanentes, en adelante JIP.

La función de las JIP, de asegurarse que todo elector hábil se inscribe y ofrece al estado las garantías necesarias para poder ejercer su derecho al voto, no precisa su funcionamiento continuo.

Debemos adoptar las prácticas de jurisdicciones como California, Massachusetts, Florida o Tejas, entre otras, donde los procesos de inscripción de votantes son de fácil manejo para el estado, seguros y económicos. Más allá, sugerimos que se legisle para que de la misma manera que el National Voter Registration Act de 1993 provee para que electores en cuarenta y cuatro (44) Estados y el Distrito de Columbia se inscriban a través de las Motor Vehicle Agencies o los departamentos de transportación, los puertorriqueños y puertorriqueñas puedan hacerlo en una colecturía, CESCO, el CRIM o si se quiere a través del medio electrónico. La permanencia de las JIP no son costo efectivas porque el trámite electoral cada cuatro (4) años no hace necesario mantenerlas operando.

Por lo tanto, proponemos que el cierre de las JIP sea escalonado y que sus empleados y empleadas sean trasladadas a las agencias gubernamentales asignadas para las tareas de inscripción de electores. De manera que esos funcionarios públicos, que poseen la pericia o experiencia inscribiendo electores, sean los llamados a encargarse de la tarea.

Balance Electoral

El balance electoral está íntimamente ligado a la participación equitativa de todos los sectores o componentes presentes en la Comisión Estatal de Elecciones.

El balance electoral al que se refiere el Código Electoral no puede limitarse a la presencia o representación de partidos o movimientos políticos en sólo algunos de los espacios de la CEE. Para que haya una verdadera equidad y representación fiscalizadora es necesario redefinir dichos espacios y ampliarlos para incluir: los centros destinados a los sistemas de información y procesamiento electrónico; las juntas administrativas del voto adelantado y el ausente; y las áreas de educación y adiestramiento. Así, se garantizará pluralidad y confianza en los procesos.

Es denotar que tal cual está configurada la CEE a través del Código Electoral de 2020, el acceso a espacios neurálgicos del organismo electoral, son controlados por los dos (2) partidos estatales que obtuvieron la mayor cantidad de votos íntegros bajo su insignia en la papeleta estatal del total de votos válidos emitidos. Como podrá apreciarse, los criterios establecidos son para excluir a los partidos y/o movimientos emergentes. De forma tal que la hegemonía bipartidista quede protegida, mientras los intereses de los otros integrantes del entorno político quedan descartados.

Voto Adelantado y Voto Ausente

Las garantías de legitimidad e imparcialidad de aquellos que ejercen su derecho antes de la fecha del evento electoral, o de ciudadanos que no están en Puerto Rico, tienen que ser rexaminadas. Ello a fin de cumplir con las salvaguardas mínimas de que los que votan por adelantado lo hacen voluntariamente y a conciencia de que ejercen su derecho constitucional y de que los ausentes son verdaderamente quienes reclaman ser y que no están inscritos en otra jurisdicción para votar.

Para garantizar la pulcritud de los procesos en hospitales, centros de cuido e instituciones penales, será indispensable la existencia de juntas de balance que intervengan activamente en las votaciones.

Doble Vuelta²³

Somos conscientes que para ponerse en efecto la doble vuelta o el balotaje, tiene que llevarse a cabo un referéndum popular a fin de enmendar la Constitución. No hay duda, el resultado de las elecciones generales del 2020 merece que se considere el asunto. Habida cuenta que el candidato electo a la gobernación salió victorioso con el treinta y tres (33.24%) por ciento de los votos emitidos, el segundo puesto obtuvo el treinta y un (31.75%) por ciento, mientras que el restante de los partidos y/o movimientos aglutinaron el treinta y cinco (35%) por ciento de los votos. decir, ni el candidato electo a la gobernación, ni los demás sectores obtuvieron un mandato mayoritario del universo de votantes. De ahí, el sistema de votación tiene que ser repensado de manera que el ejercicio democrático de votar sea efectivo. puede permitirse que quien gobierna el País no tenga un mandato contundente para ello. Nótese que el del actual Gobernador de Puerto Rico apenas constituye una tercera parte de la totalidad de electores. Así, quienes se opusieron a que gobernara son más que los que lo apoyaron.

Es precisamente al desbalance o inequidad provocado por un sistema que le permite gobernar a quien menos votos ha recibido que está dirigido el balotaje o segunda vuelta.

El sistema de balotaje puede ser sin barreras de acceso. Esto es cuando los candidatos que más votos alcanzaron en la elección pasan a una segunda vuelta independientemente de que uno de los candidatos haya obtenido más del cincuenta (50%) por ciento de los votos en la primera vuelta.²⁴

De otra parte, la segunda vuelta electoral de acceso simple es aquella donde ninguno de los candidatos obtiene una mayoría absoluta de votos en la primera elección y se efectúa una segunda ronda donde comparecen los que más votos obtuvieron. Permitiendo que quien salga favorecido en esta segunda vuelta sea quien gobierne.

²³ Para una visión abarcadora del balotaje en la Isla, refiérase a José Luis Colón, **Una Mirada al argumento para una Segunda Vuelta Electoral en Puerto Rico**, en **InREv**, https://revistajuridica.uprrp.edu, visitado por última vez el 15 de marzo de 2022.

²⁴ Id. ²⁵ Id.

Las posibilidades de confeccionar un sistema de segunda vuelta electoral que se adapte a nuestras necesidades y experiencias particulares es variado. Por eso, proponemos que el asunto sea objeto de investigación exhaustiva y se someta a la discusión pública para su posible adopción en Puerto Rico.

Referéndum Revocatorio

Conocido en inglés como recall, el referéndum revocatorio le permitiría a los votantes, inconformes con el desempeño de un oficial electo, destituirlo de su puesto. Es por tanto, un método de democracia directa, el cual es utilizado en no menos de veinticinco (25) estados norteamericanos. 26 Cabe destacar que la Convención Constituyente discutió la posibilidad de referéndum revocatorio. Sin embargo, somos de la opinión que las circunstancias históricas de entonces impidieron que fuera una realidad. No podemos olvidar que en el 1952 la experiencia democrática en la Isla era limitada, con lo cual, la herramienta del recall podría haber parecido un ejercicio extremo, o una facultad muy poderosa para otorgarle al elector.

Ante la falta de compromiso de muchos oficiales electos, su ineficiencia, la corrupción y crisis que ello provoca, ahora el mecanismo revocatorio es una alternativa. Pero, al igual que el balotaje requiere un referéndum para ser establecido.

Conclusión

El Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras está comprometido, no solo con los derechos de las y los trabajadores, sino con el bienestar y la justicia de toda la ciudadanía.

Agradecemos la oportunidad brindada por esta Honorable Comisión y al Colegio de Abogados y Abogadas de expresarnos sobre un asunto tan importante para los procesos democráticos de nuestro país. Confiamos nuestra aportación contribuya positivamente en discusiones y decisiones relacionadas a este tema.

Muchas Gracias.

²⁶ Escuela de Administración Pública de la U.P.R., op cit.



Cornell University

2018

en/FMfcgzGmvfSlnsfkcjG

ANEJO 17

United States

2018 Disability Status Report United States

www.disabilitystatistics.org

22 de marzo de 2022

Lcdo. Samuel Quiñones García Presidente Comisión de Derecho Electoral CAAPR

RE: Petición de enlaces durante vistas de la Comisión de Derecho Electoral del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (CAAPR)

Saludos:

Inicio estas cortas líneas agradeciendo a la invitación que se me cursara para participar como deponente especial durante las vistas "PERSPECTIVAS DESDE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA REFORMA DEL CODIGO ELECTORAL DE 2020" efectuadas el pasado sábado, 19 de marzo de 2022 en el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico en Miramar.

 A continuación les copio el enlace a serie de investigación sobre el proceso electoral de 2020 publicado por el Centro Periodismo Investigativo. Son 4 reportajes. Al final de cada uno les lleva el enlace para acceder al próximo. No todos tienen que ver con la reforma electoral, por lo que en mi presentación el sábado hice referencia al primero con los respectivos hallazgos.

https://periodismoinvestigativo.com/2021/02/el-banquete-total-del-pnp-en-la-comision-estatal-de-elecciones-controlo-todo-el-proceso-electoral-del-2020/

 A continuación tienen el enlace a una columna publicada en el CPI con los detalles de la información que dio paso a la otra investigación: las primarias.

https://periodismoinvestigativo.com/2020/08/el-historico-caos-electoral-de-las-primarias-2020/

https://periodismoinvestigativo.com/2020/07/super-pacs-y-campanas-en-redes-2020-las-mil-y-una-formas-de-burlar-la-fiscalizacion/

https://periodismoinvestigativo.com/2020/08/estado-encuentra-que-las-corporaciones-fantasmas-que-donaron-a-salvemos-a-puerto-rico-se-registraron-ilegalmente/

https://periodismoinvestigativo.com/2020/08/departamento-de-estado-auditara-todas-las-entidades-del-registro-de-corporaciones-tras-lio-de-donativos-a-super-pac/

Sobre la LEY 222/financiamiento de campañas y el caso de Citizens United:

https://periodismoinvestigativo.com/2015/11/el-que-hace-la-ley-hace-la-trampa-sin-garras-fiscalizacion-de-las-campanas-politicas/

https://periodismoinvestigativo.com/2015/11/se-activan-en-puerto-rico-los-donantes-independientes-de-cara-a-las-elecciones-2016/

https://periodismoinvestigativo.com/2016/02/partidos-dan-luz-verde-a-aspirantes-investigados-por-presuntas-violaciones-ley-electoral/

https://periodismoinvestigativo.com/2016/02/candidatos-hacen-fiesta-con-leyes-electoral-y-de-etica-pero-son-avalados-por-sus-partidos/

Cordialmente,

Damaris Suárez Centro de Periodismo Investigativo HON. FRANCISCO J. ROSADO COLOMER PRESIDENTE

16 de marzo de 2022

Lcda. Daisy Calcaño López Presidenta Colegio de Abogados de Puerto Rico San Juan, Puerto Rico

Estimada Presidenta:

Reciba un saludo cordial. Comparezco, en calidad de Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, en adelante la CEE.

Agradezco su invitación a formar parte de la discusión convocada por el Colegio y su Comisión de Derecho Electoral, para abordar el tema de Reforma Electoral. Específicamente, para participar de las Vistas Públicas Desde la Sociedad Civil sobre la Reforma del Código Electoral de 2020. En primer lugar, apreciamos su interés en que formemos parte de esta discusión. En ese sentido, sometemos aquí nuestra posición al respecto.

Como hemos expresado, en otros foros, la CEE implementará o ejecutará toda modificación que se haga al estatuto principal que rige nuestro ordenamiento electoral, entiéndase el Código Electoral de 2020, Ley Núm. 58 de 20 de junio de 2020. En ese sentido, nos corresponderá hacer valer la política pública y legislación adoptada por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y avalada por el Primer Ejecutivo, en lo concerniente a las normas que rigen los aspectos sustantivos y procesales de nuestro sistema electoral.

Esto es cónsono con nuestro deber ministerial de: "cumplir y hacer cumplir las disposiciones y los propósitos de esta Ley, la Constitución de Puerto Rico y de Estados Unidos de América, de las leyes que ordenen o instrumenten cualquier tipo de proceso electoral o votación y de los reglamentos electorales que, por virtud de ley, sean aprobados por la Comisión y los acuerdos unánimes de los Comisionados Electorales". Art.3.8(1), Ley Núm. 58-2020, supra.

Es de conocimiento general que, en la Asamblea Legislativa, se han llevado a cabo diversas vistas públicas, reuniones y otros pasos para evaluar posibles enmiendas a dicho Código. En dicho proceso, se deberán tomar decisiones de política pública, por las distintas delegaciones legislativas o legisladores que componen la Rama Legislativa, que, de ser convertidas en ley, serían implementadas por la CEE y este servidor.

PO BOX 195552 SAN JUAN, PR 00919-5552 TEL. (787) 777-8682 EXT. 2170; 2171

Sin embargo, en mi función oficial, como Presidente de la CEE, como un ejercicio de prudencia y de cumplimiento con mis funciones institucionales, me abstendré de hacer valoraciones o emitir opiniones sobre los cambios que los partidos políticos y los diversos legisladores se encuentran evaluando, en torno al referido Código Electoral.

Como máxima autoridad de la CEE, represento un organismo colegiado, deliberativo y adjudicativo¹. Bajo nuestro estado de derecho actual, ejerzo la función de ser la máxima autoridad ejecutiva y administrativa de la Comisión y ser responsable de supervisar los servicios, los procesos y los eventos electorales, en un ambiente de absoluta pureza e imparcialidad. Art. 3.8, Ley Núm. 58-2020, supra.

En este contexto, deben ser los partidos políticos, las organizaciones comunitarias, y otros sectores de la sociedad civil o la sociedad en general, quienes sometan sus propuestas de cambio y recomendaciones, de manera que el Colegio pueda hacer las evaluaciones de rigor que estime pertinentes y pueda someterlas a la Asamblea Legislativa y/o los demás foros que estime adecuados.

En virtud de lo anterior, el presente escrito recoge, en su totalidad. las expresiones que haremos, en atención de su invitación. Reiteramos nuestro agradecimiento por hacernos parte de este proceso y le deseamos éxito en su encomienda al frente del Colegio.

Cordialmente,

Hon. Francisco J. Rosado Colomer

Presidente

¹ Art. 3.1 (2)(a) de la Ley 58-2020, supra.



(De izquierda a derecha) Dr. Samuel Quiñones García, Dr. Jorge I. Tirado Ospina, Lcdo. José A. Carlo Rodríguez, Lcdo. José E. Torres Valentín, Lcdo. Olvin A. Valentín Rivera, Lcda. Daphne Gronau Santiago

FOTO 2



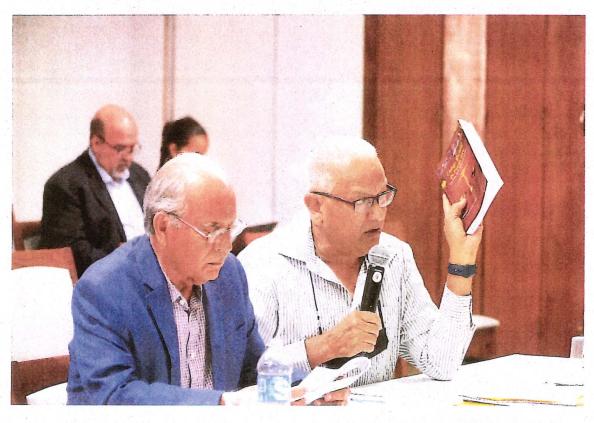
Lcdo. José A. Montalvo Vera

FOTO 3



Hon. José Bernardo Márquez

FOTO 4



(De izquierda a derecha) Lcdo. Félix Francisco Rodríguez Hernández y Lcdo. Andrés Miranda Rosado.

173

FOTO 5



Lcdo. Eder Enrique Ortiz Ortiz y su hija, Loren Patricia Ortiz

FOTO 6



Dr. Nestor Duprey Salgado



Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico Published by

. March 19 . @

Aquí un resumen fotográfico de la Vista Pública: Perspectivas desde la Sociedad Civil sobre la Reforma del Código Electoral de 2020.

#ColegioSiempre #ColégiateAhora #ColegioSolidario



Aspectos de la imagen de FaceBook

Agradecimientos

La Comisión de Derecho Electoral desea expresar su gratitud a los empleados del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico por su colaboración al desarrollo de esta actividad. Particularmente a la Sra. Luz Castro Rivera, al Sr. Eliott Fuentes, a la Sra. Luz Eneida Carrasquillo, a la Sra. Vanessa Sánchez Vargas, al Sr. Omar Moreno y a nuestro Director Ejecutivo, Lcdo. Francisco Santiago Rodríguez.

Reconocimiento Especial

La publicación de este informe no hubiera sido posible sin el generoso auspicio de estas firmas:



